

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Zermeño Infante	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, martes 19 de diciembre de 2006	Sesión No. 36

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	18
ESTADO DE MEXICO	
Oficio del Congreso del estado de México, con acuerdo por el que solicita que en el Presupuesto de Egresos de 2007 se considere un incremento en el Fondo Meropolitano. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	24
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION	
Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que informa la clau- ura de su segundo periodo de sesiones correspondientes al año en curso. De en- erado.	27

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, con la solicita li- cencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputado fe- deral electo en la segunda circunscripción plurinominal. Se aprueban los puntos de acuerdo respectivos, comuníquese.	2
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en las mesas directivas de las comisiones de: Trabajo y Previsión Social; Educación Pública y Servicios Educativos; Cultura; Relaciones Exteriores; Seguridad Pública; Transportes; Salud; y Agricultura y Ganadería. Aprobada.	2
Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. De enterado.	2
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite iniciativa con pro- yecto de decreto, que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Ren- ta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	2
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION	
Oficio del Senado de la República, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, presentada por la senadora Minerva Hernández Ramos, a nombre propio y del senador Antonio Mejía Haro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	3
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION	
Cuatro oficios de la Cámara de Senadores, con los que remite acuerdos para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, se asigne:	
Mayores recursos en materia de educación a los estados de la República, presentada por el senador Alfonso Sánchez Anaya. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	3
Una partida destinada al programa "3 X 1 para migrantes", del Ramo 20, presentada por la senadora Claudia Sofía Corichi García. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	3
Los recursos necesarios para que el gobierno subsidie el precio de la leche de Liconsa, que entró en vigor el 17 de noviembre de 2006, presentada por el senador Graco Ramírez Garrido Abreu. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	4

Los recursos necesarios a fin de construir un centro de readaptación social en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, presentada por los senadores Ludivina Menchaca Castellanos y Pedro Joaquín Coldwell. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION
Se dan por recibidas las siguientes proposiciones con punto de acuerdo en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, presentadas por los diputados:
Carlos Armando Reyes López, por el que se solicita a la Secretaría de Economía destine recursos para la creación de consejos de competitividad y desarrollo regional en cada entidad federativa
Alfredo Barba Hernández, para que se consideren recursos para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore un proyecto del servicio público de trasporte ferroviario de pasajeros entre México y Guadalajara
Joaquín Humberto Vela González, para que se consideren recursos para la construcción de una casa hogar en Ecatepec, estado de México, así como para la creación e impulso de pequeños proyectos productivos de carácter social y para el rescate del río Totolica de la misma entidad.
Integrantes de la Comisión de Marina, para que se consideren recursos para la construcción de un buque tipo patrulla oceánica que vigile las instalaciones estratégicas de Petróleos Mexicanos en la sonda de Campeche.
Integrantes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, para que se consideren recursos para llevar a cabo los programas prioritarios para el bienestar de los mexicanos en el extranjero. 49
Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
ARTICULO 60. CONSTITUCIONAL
La Secretaría da lectura a iniciativa con proyecto de decreto, suscrita por los co- ordinadores de los grupos parlamentarios, que reforma el artículo 60. de la Cons- titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de fortalecer el de- recho a la información y la transparencia. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales
REGISTRO DE ASISTENCIA
ARTICULO 116 CONSTITUCIONAL
El diputado Roberto Mendoza Flores presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a elecciones de gobernadores y legislaturas locales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DE COORDINACION FISCAL - LEY FEDERAL DE PRESUPUEST	CO	Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA		

El diputado Adolfo Mota Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 44, 45 y 46 y se adiciona una fracción al artículo 25 y los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y se deroga el inciso ñ) de la fracción II del artículo 41 y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública
DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA
El Presidente designa comisión que acompañe a la ciudadana Sara Shej Guzmán, electa como diputada federal suplente en la segunda circunscripción plurinominal, en el acto de rendir su protesta de ley
LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
El diputado Sergio Augusto López Ramírez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación a plantaciones forestales comerciales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
El diputado Manuel Cárdenas Fonseca presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 32-G, 33, 37, 38, 61, 104 y 108 del Código Fiscal de la Federación y reforma y adiciona los artículos 31, 95, 98-A, 117 y 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para promover una reforma integral de los ordenamientos fiscales que lleve a una simplificación, justicia administrativa y a la observancia de la equidad y proporcionalidad tributarias. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
La diputada Rosario Ignacia Ortiz Magallón presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre el personal al servicio del Instituto Federal Electoral. Se turna a la Comisión de Gobernación.
ARTICULOS 14, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 CONSTITUCIONALES
El diputado César Camacho Quiroz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referentes al proceso legal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Justicia

LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La diputada Rubí Laura López Silva presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 10 y 37 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, para que la educación básica regular propicie la integración de menores de edad con discapacidades a los planteles de dicha educación mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	98
VOLUMEN II	
LEY GENERAL DE SALUD	
El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 3, 13 y 27 así como un capítulo II Bis al Título Octavo de la Ley General de Salud, para implementar el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual. Se turna a la Comisión de Salud.	105
LEY DE COORDINACION FISCAL	
El diputado Samuel Aguilar Solís presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 28 y 30, y reforma los artículos 41 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre fondos y subfondos de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33). Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	108
CODIGO PENAL FEDERAL	
El diputado Francisco Antonio Fraile García presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 51, 52 y 51 Bis del Código Penal Federal, en materia de sistemas normativos indígenas. Se turna a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Asuntos Indígenas.	113
LEY GENERAL DE EDUCACION	
El diputado Neftalí Garzón Contreras presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 6 y 67 de la Ley General de Educación, para eliminar las llamadas cuotas voluntarias, instauradas en las escuelas públicas de nivel básico del país. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.	118
LEY DE VIVIENDA	
Se recibe del diputado Alfredo Barba Hernández, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda, para considerar la figura de integrante de los representantes de los trabajadores dentro del Consejo Nacional de Vivienda. Se turna a la Comisión de Vivienda.	122

LEY GENERAL DE PROTECCION AL CONOCIMIENTO TRADICIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS El diputado Francisco Antonio Fraila García presenta iniciativa con provecto

El diputado Francisco Antonio Fraile García presenta iniciativa con proyecto de Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

123

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Ramón Salas López presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 19 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de erogaciones adicionales con cargo a excedentes y adecuaciones presupuestarias previa autorización de la H. Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

130

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Narcizo Alberto Amador Leal presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 29, 30, 31 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, referente a zonas de atención prioritaria. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

133

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena a nombre propio y de los diputados Carlos Armando Biebrich Torres y Samuel Palma César, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 11 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las obligaciones de los diputados y las facultades del Presidente de la Mesa Directiva. . . .

139

Desde su curul el diputado Carlos Armando Biebrich Torres declina su participación en la presentación de la iniciativa.

140

El diputado Alfredo Ríos Camarena continúa con la presentación de la iniciativa. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . .

140

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Primera lectura a dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

144

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a tres ciudadanos para prestar servicios en la Embaja-

da de los Estados Unidos de América y en sus consulados en Monterrey, Nuevo León y Tijuana, Baja California, respectivamente.
LEY PARA EL USO Y PROTECCION DE LA DENOMINACION Y DEL EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA
Segunda lectura a dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja.
Para fijar el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario, se otorga la palabra a los diputados:
Cuauhtémoc Sandoval Ramírez.
María del Pilar Ortega Martínez
Adolfo Mota Hernández
Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION
Solicitud de la Junta de Coordinación Política, para que sea incluido en el orden a siguiente proposición con punto de acuerdo.
Proposición con punto de acuerdo suscrita por integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, por la que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a considerar en el Presupuesto Federal 2007 un aumento al rubro de ciencia y tecnología. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
COMISIONES LEGISLATIVAS
Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de las comisiones de: Economía; Comunicaciones; y Participación Ciudadana. De enterado.
Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en las mesas directivas de las comisiones de: Seguridad Social; Educación Públi-
ca y Servicios Educativos; Energía; Juventud y Deporte; Vivienda; y Recursos Hidráulicos. Aprobada.
<u>.</u>
Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de las comisiones de: Derechos Humanos; Juventud y Deporte; Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. De enterado.

174

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de Comités: del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; de Información, Gestoría y Quejas; y de las mesas directivas de las comisiones de: Seguridad Pública; Desarrollo Social; Vivienda; Economía; Juventud y Deporte; Turismo; la Función Pública; Equidad y Género; en las Comisiones Especiales: para el Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo y al Capítulo Agropecuario del TLC; para la Defensa de los Derechos Sociales de Acceso al Agua y la Protección de Ambientes Acuáticos; para la Reforma del Estado; de Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros; Encargada de Impulsar y Dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México; para el Estudio de las Políticas para la Migración Interna; de Ganadería; de Atención a Pueblos que Viven en el Bosque; del Café; de la Cuenca Lerma-Chapala; para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación; de la Región Cuenca de Burgos; de Prospectiva para la Definición del Futuro de México; de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de 165 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al Gobierno del Distrito Federal a que proyecten un incremento en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Distrito Federal, respectivamente, pa-168 DIA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE Comunicado de la Junta de Coordinación Política, en relación al VI aniversario, que se designó el 16 de diciembre, como el Día Internacional del Migrante. 169 Para fijar la posición de su respectivo grupo parlamentario, se otorga la palabra a los diputados: 170 Pablo Leopoldo Arreola Ortega. 170 José Luis Aguilera Rico. 171 Ana María Ramírez Cerda. 172 Edmundo Ramírez Martínez. 172 173 María Dolores González Sánchez 173

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión.	174
CLAUSURA Y CITATORIO.	175
RESUMEN DE TRABAJOS	176
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION	178
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPON- DIENTE A LA PRESENTE SESION.	181
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publica la votación:	
Del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja (en lo general y en lo particular).	188

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

ASISTENCIA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los ciudadanos diputados.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 326 diputados. Por lo tanto, hay quórum.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal (12:21 horas): Se abre la Sesión.

ORDEN DEL DIA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 19 de diciembre de 2006.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Congreso del estado de México.

De la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política:

Con relación al Día Internacional del Migrante. (Votación)

Por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al Gobierno del Distrito Federal a proyectar un incremento en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Distrito Federal, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2007. (Votación)

Iniciativa del Congreso de Jalisco

Que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (Turno a Comisión)

De la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que reforma diversas disposiciones del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, presentada por la senadora Minerva Hernández Ramos, en nombre propio y del senador Antonio Mejía Haro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Cuatro, con los que remite proposiciones para que en el Presupuesto de Egresos de 2007 se asignen recursos a diversos rubros, presentadas por senadores integrantes de la LX Legislatura. (Turno a Comisión)

Iniciativas de diputados

Que reforma el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Roberto Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Sergio Augusto López Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Rosario Ortiz Magallón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 10 y 37 de la Ley General de Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Rubí Laura López Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Samuel Aguilar Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 6 y 67 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Alfredo Barba Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 19 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ramón Salas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Alfredo Ríos Camarena, Samuel Palma César y Carlos Armando Biebrich Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos César Horacio López González, Álvaro Cisneros Herrera y José Manuel Pimentel Peralta para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América y en sus consulados en Monterrey, Nuevo León, y Tijuana, Baja California, respectivamente.

Dictamen a discusión

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Economía destine recursos para la creación de consejos de competitividad y desarrollo regional en cada entidad federativa, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para que la SCT elabore un proyecto del servicio público de trasporte ferroviario de pasajeros entre México y Guadalajara, a cargo del diputado Alfredo Barba Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para la construcción de una casa hogar en Ecatepec, estado de México, así como para la creación e impulso de pequeños proyectos productivos de carácter social y para el rescate del río Totolica, de la misma entidad, a cargo del diputado Joaquín Humberto Vela González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para la construcción de un buque tipo patrulla oceánica que vigile las instalaciones estratégicas de Pemex en la Sonda de Campeche, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Marina. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para llevar a cabo los programas prioritarios para el bienestar de los mexicanos en el extranjero, suscrita por diputados integrantes de las comisiones de Relaciones Exteriores; y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la Sener y a la Semarnat elaboren y expidan una norma oficial mexicana que regule la composición de la mezcla del gas licuado de petróleo que adquiere en el extranjero la empresa Pemex, a cargo del diputado Felipe González Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN dicte resolución a la acción de inconstitucionalidad número 27/2005, a cargo del diputado Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al director general de la Conagua modifique la regla IV.4.4 relativa a los componentes generales de apoyo para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PFP y a la Policía Ministerial de Oaxaca para que informen a la brevedad del estado físico y de las investigaciones que se siguen en contra de las personas detenidas por el conflicto en la entidad, a cargo del Grupo Parlamentario Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de México implanten diversas acciones para la erradicación de homicidios dolosos contra mujeres, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública dictamine la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2002, 2003 y 2004, a cargo del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de atención de la frontera sur, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal para que en el marco de la transición al nuevo gobierno fortalezca la política de Estado a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, a cargo del diputado Rolando Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SCT el texto íntegro de la concesión que otorgó a la CFE para operar una red pública de telecomunicaciones, a cargo del diputado Antonio Soto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para establecer una tarifa eléctrica preferencial en los 50 municipios con mayor marginalidad, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice un informe especial de las omisiones o actos administrativos sin cumplimentar por las instituciones del subsector de cultura, suscrita por los diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Emilio Ulloa Pérez, Tonatiuh Bravo Padilla, Antonio Ortega Martínez y Miguel Ángel Solares Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ALDF a cumplir inmediatamente la sentencia dictada por la SCJN en el amparo en revisión 1426/2006, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a los poderes ejecutivos locales asignen recursos crecientes a sus universidades estatales, a cargo del diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a los poderes Ejecutivo y Judicial del estado de Nuevo León que, en coordinación con la PGR y la SSP, implanten acciones a fin de prevenir y combatir la violencia que aqueja a dicha entidad, a cargo de la diputada Martha García Müller, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal impulse una política de Estado en materia migratoria, a cargo de la diputada Elia Hernández Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la entidad de fiscalización superior audite los recursos destinados al Fondo de Apoyo al Rescate Carretero, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del bachillerato comunitario de Santa María Quiegolani, en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Vivienda convoque junto con el Congreso de la Unión a la realización de foros estatales para analizar y discutir los contenidos del Reglamento de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada María Elena Torres Baltazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la PGR informe sobre el estado que guardan las denuncias presentadas en contra de la ciudadana Josefina Vázquez Mota, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial antimonopolios, a cargo del diputado Joaquín Humberto Vela González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, al Poder Judicial de la Federación y a los denominados órganos constitucionales autónomos implanten medidas de racionalidad y austeridad, a cargo del diputado Benjamín González Roaro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los diversos grupos parlamentarios a terminar con la confrontación política imperante en la Cámara de Diputados, e iniciar un proceso de diálogo político incluyente y respetuoso, así como aprobar un presupuesto responsable para el ejercicio fiscal de 2007, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a la ASF realice una auditoría de los recursos utilizados en la construcción del acceso al puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, a cargo de la diputada Gloria Rasgado Corsi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice una auditoria sobre la transferencia de recursos públicos al equipo de transición, particularmente al Fideicomiso para Apoyar el Cambio de Administración del Ejecutivo Federal, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la remoción del diputado Jorge Zermeño Infante como Presidente de la Mesa Directiva, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de asuntos mineros, a cargo del diputado Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, con relación el nombramiento de la directora general de la Organización Mundial de la Salud y la problemática de la salud pública en México, a cargo de la diputada Oralia Vega Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes agilice la liberación y donación de bienes y enseres que se destinan al apoyo de sectores de la población en situación de marginación y pobreza, a cargo del diputado Gilberto Ojeda Camacho, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre los migrantes mexicanos que regresan a territorio nacional, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión) Con punto de acuerdo, para apoyar a los hijos de jornaleros agrícolas y menores trabajadores agrícolas, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP explique a esta soberanía el incremento de la gasolina Premium y del diesel, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados exhorta a los congresos de los estados y a la ALDF constituyan un comité técnico de transparencia y valoración salarial de sus funcionarios locales, a cargo del diputado Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial que investigue el fideicomiso 5012-6, Ferronalesjub, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF y al Congreso del estado de Oaxaca para que celebren un convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales ejercidos en dicho estado, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Derechos Humanos de esta soberanía realice una visita de trabajo al estado de Oaxaca e informe de la situación prevaleciente respecto de los derechos humanos, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política instruya a la Secretaría General se abstenga de remover al cuerpo de investigadores de los centros de estudios de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la CNDH y a la Secretaría de Protección Ciudadana del estado de

Oaxaca elaboren un informe respecto de las personas detenidas por el conflicto en la entidad, a cargo de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el uso de las reservas internacionales, en especial los prepagos de la deuda externa realizados entre los años 2000 y 2006, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el rescate bancario, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SHCP y a la CFE a ampliar el periodo de aplicación del descuento de verano a la tarifa 1F del servicio doméstico de electricidad, a cargo del diputado Juan Manuel Villanueva Arjona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones de Seguridad Social, de Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Crédito Público de esta soberanía realicen un análisis y estudio del nuevo sistema de pensiones de 1997, así como del Sistema de Ahorro para el Retiro manejado por las Afore, a cargo del diputado Gerardo Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar la expropiación y devolución de los ingenios del país, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a constituir el programa Diputada Amiga-Diputado Amigo; y al Ejecutivo federal, a asegurar un trato digno a los connacionales que ingresan o transitan por nuestro país a sus lugares de origen, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SRE y a la SEP gestionen las acciones necesarias para rescatar el mural *Ejercicio plástico*, del pintor mexicano David Alfaro Siqueiros, que se encuentra en Buenos Aires, Argentina, a cargo del diputado Benjamín González Roaro, del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Quintana Roo, a cargo del diputado Francisco Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT disminuya el peaje para motocicletas en las autopistas nacionales, a cargo del diputado Alfredo Barba Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y la SHCP para que obliguen a las instituciones financieras de banca y crédito públicas y privadas, casas comerciales y entidades afiliadas al buró de crédito enviar un reporte de no adeudo a las sociedades de información crediticia, respecto a las personas que han liquidado sus deudas, a cargo del diputado Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que reforme el Reglamento de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que comparezcan ante el Pleno los directores generales de Pemex y de la CFE, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que, a través de la Segob, informe y reconvenga al partido político español Izquierda Unida por la intervención política de sus militantes en el conflicto del estado de Oaxaca, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Cristián Castaño Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión plural encargada de vigilar el cumplimiento de los objetivos del programa Paisano, a cargo de la diputada Rosa Elva Soriano Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al Día Internacional del Migrante, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos estatales para que realicen la creación e integración de una comisión de turismo, a cargo del diputado Francisco Dávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la STPS y de la Sener se actualicen e impulsen programas de prevención y atención de siniestros en las minas mexicanas, a cargo del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP aplique de manera obligatoria, pública y sin excepción los exámenes de oposición para el ingreso de docentes al sistema de educación básica, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, con relación a las reglas de operación en los programas del sector agropecuario para 2007, a cargo del diputado Víctor Ortiz del Carpio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, cumpla la normatividad vigente para la construcción del distribuidor vial sobre el canal de Aguas Blancas, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a la SE y a la SHCP consideren retomar el cierre de las importaciones de carne proveniente de los países infectados con fiebre aftosa, a cargo del diputado Pedro Pulido Pecero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Excitativas

A la Comisión de Economía, a solicitud de los diputados Othón Cuevas Córdova y Daniel Torres García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Al Senado de la República, a solicitud del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agenda política

Sobre la situación actual de México, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sobre la aprobación de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a cargo de la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios respecto al Informe sobre Desarrollo Humano 2006, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a cargo del diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Análisis de la situación política en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

Relativa a la celebración del 19 de octubre, Día Mundial del Cáncer de Mama, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Relativa al 213 aniversario luctuoso de Olympe de Gouges, verificado el 3 de noviembre de 1793, a cargo de la diputada

Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario del Convergencia.

Relativa al Día Internacional de la Tolerancia, a cargo de la diputada María Elena Torres Baltasar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial de Lucha contra el Sida, a cargo del diputado David Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al aniversario del municipio de Tecolutla, Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Relativa al LVIII aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Relativa al Día Internacional del Migrante, a cargo del diputado José Jacques Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el lunes dieciocho de diciembre de dos mil seis, correspondiente al Primer Periodo de Se-

siones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos noventa y cinco diputadas y diputados, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del lunes dieciocho de diciembre de dos mil seis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del orden del día.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y de la misma manera la aprueba en sus términos.

Se recibe comunicación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, respecto a cambios en sus representaciones ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. De enterado. Comuníquese.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que informa de cambios en la integración de las comisiones de: el Distrito Federal; Medio Ambiente y Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Sexagésima Legislatura. De enterado.

La Secretaría da lectura a acuerdo de la Junta de Coordinación Política por los que se crean los Comités de Estudios de los Centros de Estudios: de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, que funcionarán durante la Sexagésima Legislatura. En votación económica, la asamblea lo aprueba. Comuníquese.

La Secretaría da lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Competitividad, que funcionarán durante la Sexagésima Legislatura. En votación económica, la asamblea aprueba el acuerdo. Comuníquese.

Desde su curul, la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de Convergencia, solicita la suspensión de los nom-

bramientos de los comités de los centros de estudio y la Presidencia obsequia la petición.

La Secretaría da lectura a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política por el que se crean las comisiones especiales:

- a) De Atención a Pueblos que viven en el bosque, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- b) De Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- c) Del Café, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.

A las trece horas con treinta y un minutos se registra una asistencia de cuatrocientos cuarenta y siete diputadas y diputados.

- d) De Citricultura, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- e) De Ganadería, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- f) De la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado Arnoldo Ochoa González

- g) De la Región Cuenca de Burgos, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- h) Para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- i) Para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- j) Para el Estudio de las Políticas para la Migración Interna, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- k) Para el Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo y al Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre

Comercio, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.

- l) Para la Defensa de los Derechos Sociales de Acceso al Agua y la Protección de Ambientes Acuáticos, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- m) Para la Promoción del Acceso Digital a los Mexicanos, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

- n) Para la Reforma del Estado, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- ñ) Sobre la No Discriminación, Nuevos Sujetos y Nuevos Derechos.
- o) Para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina de Carbón de Pasta de Conchos en el municipio de San Juan Sabinas, Coahuila, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.
- p) Encargada de Impulsar y dar seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura.

En sendas votaciones económicas, la asamblea aprueba los acuerdos de referencia. Comuníquense.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remite información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondientes al mes de noviembre de dos mil seis, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de noviembre de dos mil cinco. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Publico, para su conocimiento.

La Cámara de Senadores comunica la elección del senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, como Secretario de la Mesa Directiva, para el primer año de ejercicio. De enterado.

La Cámara de Senadores remite seis minutas con proyectos de decreto por los que se conceden permisos a: un ciudadano, para prestar servicios en la embajada de Panamá en México y a siete ciudadanos para aceptar y usar conde-

coraciones que les confieren: el gobierno de Estados Unidos de América, la Junta Interamericana de Defensa de Estados Unidos de América, el Ministerio de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, el gobierno del Reino de España y la Armada del Reino de España.

Se reciben proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Andrés Bermúdez Viramontes, del Partido Acción Nacional, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se considere un incremento al Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios.
- Modesto Brito González, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos adicionales a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la rehabilitación inmediata de tramos carreteros en el estado de Guerrero.
- Alfredo Barba Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para el municipio de El Grullo, en el estado de Jalisco.
- Jacinto Gómez Pasillas, de Nueva Alianza, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se destine una partida extraordinaria al Instituto Tecnológico I de Chihuahua.
- Marina Arvizu Rivas, de Alternativa, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos adicionales para la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
- Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- María Gabriela González Martínez, del Partido Acción Nacional, para que en el Proyecto de Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la restauración del templo expiatorio a Cristo Rey-Antigua Basílica de Guadalupe.

- Valentina Valia Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil siete, se revise el Presupuesto asignado a la Cámara de Diputados.
- José Luis Blanco Pajón, del Partido Revolucionario Institucional, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para un capítulo específico denominado Combate a la Pobreza y Desarrollo Social.
- Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se asignen recursos para realizar las adecuaciones necesarias de accesibilidad en los inmuebles de la Cámara de Diputados.
- José Antonio Muñoz Serrano, del Partido Acción Nacional, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la conclusión de la vía ferroviaria en el tramo comprendido entre Guadalajara y Encarnación de Díaz, Jalisco.
- Carlos Altamirano Toledo, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se destinen recursos para financiar los proyectos o programas de los municipios del estado de Oaxaca.
- Mirna Cecilia Rincón Vargas, del Partido Acción Nacional, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la construcción y funcionamiento del Hospital de Salud Mental de Tijuana, Baja California.
- Higinio Chávez García, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la construcción de un hospital general en la zona del Ajusco medio y de los

ocho pueblos, en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

- Claudia Gabriela Caballero Chávez, del Partido Acción Nacional, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para los programas prioritarios de la ciudad de Monterrey.
- Víctor Hugo García Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la construcción de una red hidráulica para abastecimiento de agua potable, en el municipio de San Gabriel, en el estado de Jalisco.
- Víctor Hugo García Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la construcción de un hospital regional en el municipio de San Gabriel, en el estado de Jalisco.
- Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para el Programa de Apoyo y Fortalecimiento para las Entidades Federativas y Municipios.
- Silvia Oliva Fragoso, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que realice diversas obras en la delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- Pablo Trejo Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos adicionales para el municipio de Tenejapa, en el estado de Chiapas.
- Jaime Espejel Lazcano, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial en el municipio de Tlalmanalco, estado de México.

- Valentina Valia Batres Guadarrama y Javier Hernández Manzanares, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se disminuyan los recursos otorgados al Instituto Federal Electoral.
- Marcos Matías Alonso, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos adicionales al Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Claudia Lilia Cruz Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, no se afecten los recursos destinados a programas dirigidos a las mujeres.
- Claudia Lilia Cruz Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se consideren recursos para el Fondo de Auxilio Económico a familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, se evite la reducción del gasto destinado para la prevención, control y atención del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida-Sida.

Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público remite dictámenes con proyecto de decreto que:

- Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
- Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; y de las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

- Reforma la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- De Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete.

La Comisión de Gobernación, remite dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja. Se consideran de primera lectura y en votación económica, la asamblea dispensa la segunda lectura de los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su discusión y aprobación de inmediato.

La Secretaría da lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión Especial para la Prospectiva para la Definición del Futuro de México, que funcionará durante la Sexagésima Legislatura. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.

La Presidencia informa a la asamblea que en consenso con los grupos parlamentarios se acordó un posicionamiento general al Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete. Para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión, se le concede el uso de la tribuna al diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Partido Revolucionario Institucional, quien a la vez hace mención de dos correcciones a los artículos cuarto transitorio del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete y tercero transitorio del proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios. Fijan la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, los diputados: Joaquín Humberto Vela González, del Partido del Trabajo;

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza; Sergio Augusto López Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México; Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia y Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Partido Revolucionario Institucional. El diputado Diego Cobo Terrazas, del Partido Verde Ecologista de México, entrega por escrito posicionamiento adicional de su grupo parlamentario y la Presidencia instruye su inserción en el Diario de los Debates.

Continúan con el respectivo posicionamiento los diputados: Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Partido de la Revolución Democrática y Ricardo Rodríguez Jiménez, del Partido Acción Nacional;

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

En votación económica, la asamblea considera el dictamen suficientemente discutido en lo general.

Desde sus respectivas curules, los diputados: José Murat, del Partido Revolucionario Institucional, lleva a cabo observaciones con respecto a la discusión del presente dictamen y Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza, solicita una moción de procedimiento y la Presidencia hace las aclaraciones. Sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, se aprueba el dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos por cuatrocientos cincuenta y dos votos en pro, cero en contra y una abstención. Pasa al Senado de la República para los efectos del artículo setenta y dos inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En votación económica se le dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; y de las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. La Secretaría da lectura a una fe de erratas del artículo doscientos veintitrés, fracción cuarta de la Ley al Impuesto Sobre la Renta y la Presidencia la acepta. Se considera suficientemente discutido en lo general.

El Presidente informa que se reservan para la discusión en lo particular los artículos seis del Proyecto de decreto relativo a la Ley del Impuesto al Activo y ocho; dos y cinco-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Con un resultado de cuatrocientos veinticinco votos en pro, cero en contra y dos abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no impugnados. Desde sus respectivas curules los diputados: César Horacio Duarte Jáquez, en dos ocasiones, del Partido Revolucionario Institucional y José Antonio Almazán González del Partido de la Revolución Democrática, hacen aclaraciones con respecto al resultado de la votación.

Para fundamentar la reserva al artículo seis, se les otorga la palabra a los diputados: Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza, quien presenta una propuesta y José Luis Aguilera Rico, de Convergencia, quien apoya la propuesta del diputado Cárdenas Fonseca. En votación económica, la asamblea no acepta la propuesta del diputado Cárdenas Fonseca. Desde su curul, el diputado Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza, realiza observaciones con respecto al procedimiento de votación y la Presidencia instruye la lectura del artículo ciento cuarenta y ocho del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Para discutir la reserva del artículo octavo, se les concede la palabra a los diputados: Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza, quien presenta una propuesta y Jericó Abramo Masso, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra. En votación económica, no se aprueba la propuesta del diputado Cárdenas Fonseca y se desecha. Desde su curul, el diputado Cárdenas Fonseca, hace aclaraciones respecto de sus reservas del artículo ocho. Con un resultado de trescientos setenta y un votos en pro, veintinueve en contra y dieciséis abstenciones, se aprueban los artículos seis y ocho reservados en los términos del dictamen.

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; y de las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Pasa al Senado de la República para los efectos del inciso a) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En votación económica se le dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. La Secretaría da lectura a una fe de erratas del artículo Tercero Transitorio y la Presidencia la acepta. Sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por cuatrocientos cuatro votos en pro, uno en contra y cinco abstenciones. Pasa al Senado de la República para los efectos del inciso a) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En votación económica se le dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría da lectura a una fe de erratas del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Coordinación Fiscal y segundo transitorio del Proyecto de decreto y la Presidencia las acepta. Sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por cuatrocientos dieciséis votos en pro; cero en contra y tres abstenciones. Pasa al Senado de la República para los efectos del inciso a) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde su curul, la diputada Érika Larregui Ángel, del Partido Verde Ecologista de México, solicita una moción de orden con respecto al acuerdo por el que no se permite fumar en el Salón de Sesiones y la Presidencia solicita a la aamblea acatar lo estipulado en dicho acuerdo.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que informa de cambios en la integración de las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública. De enterado.

En votación económica se le dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete. La Secretaría da lectura a fe de erratas remitidas por la comisión y la Presidencia las acepta. El Presidente informa las reservas a los artículos cuatro y treinta y uno del proyecto de decreto. Se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no impugnados, por cuatrocientos veinticinco votos en pro, cero en contra y una abstención. Desde su curul, el diputado Isael Villa Villa, del Partido Revolucionario Institucional, reitera su posición al momento del voto y la Presidencia toma nota. Se le concede la palabra al diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia, para fundamentar la reserva de los artículos cuatro y treinta y uno.

Por solicitud del orador, la Secretaría da lectura a una propuesta de adición al artículo cuatro. Desde su curul, el diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Partido Revolucionario Institucional, solicita una moción de procedimiento y la Presidencia hace la aclaración. En votación económica, la asamblea no acepta a discusión la modificación del artículo cuarto y se desecha. En votación económica la asamblea acepta la propuesta del artículo treinta y uno. Con un resultado de cuatrocientos veinte votos en pro, cero en contra y una abstención, se aprueban los artículos cuatro en los términos del dictamen y treinta y uno con las modificaciones admitidas del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete. Pasa al Senado de la República para los efectos del inciso a) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia a nombre de la Mesa Directiva hace un reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados por el esfuerzo realizado para la elaboración y presentación de los dictámenes que integran el paquete económico para el Ejercicio Fiscal dos mil siete.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que celebra el consenso alcanzado por los ocho grupos parlamentarios en el paquete fiscal y la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil siete.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Junta de Coordinación, por la que solicita se modifique el orden del día para que se integren dos proposiciones con punto de acuerdo, por el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete:

Se considere aumentar los recursos públicos en el Ramo treinta y tres, para que se duplique el monto de los que se destinan al Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública, suscrita por el diputado Armando Barreiro Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

Se incluya recursos para la creación de un Fondo de Modernización de los Sistemas Catastrales, así como recursos a Petróleos Mexicanos para que proporcione material asfáltico AC-veinte a favor de los municipios, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión. El Presidente clausura la sesión a las diecisiete horas con veintiséis minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el martes diecinueve de diciembre de dos mil seis a las doce horas.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

ESTADO DE MEXICO

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos — Estado de México

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto nos permitimos comunicar a usted que la LVI Legislatura del estado de México, en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar acuerdo que, en su parte conducente, refiere lo siguiente:

"Acuerdo

Primero. La LVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, respetuosa del marco constitucional legal aplicable, se permite hacer un atento exhorto al titular del Ejecutivo federal para que considere un incremento en el Fondo Metropolitano a efecto de que sea incorporado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007, en 100 por ciento, al destinado para 2006.

Segundo. La LVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, respetuosa del marco constitucional legal aplicable, se permite hacer un atento exhorto al Congreso de la Unión a efecto de que en el análisis y la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007 se considere un incremento en el Fondo Metropolitano en 100 por ciento al destinado para 2006.

Tercero. La LVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, respetuosa del marco constitucional legal aplicable, se permite hacer un atento exhorto al Gobierno del Distrito Federal y al gobierno del estado de México para que consideren una aportación en el Fondo Metropolitano de mil millones de pesos cada uno, así como a los gobiernos de los municipios conurbados del estado de México y a las delegaciones respectivas del Distrito Federal para que, en la medida de su capacidad presupuestal, consideren la aportación correspondiente."

Lo hacemos de su conocimiento para los efectos procedentes.

Se agrega texto íntegro del citado acuerdo.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2006.— Diputado Óscar Guillermo Cevallos González (rúbrica), Secretario; Diputado Everardo Pedro Vargas Reyes (rúbrica), Secretario; Diputado Armando Bautista Gómez (rúbrica), Secretario.»

«CC. Diputados Secretarios de la Directiva de la LVI Legislatura del Estado de México. Presentes

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica y 72 del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, el siguiente punto de acuerdo, a efecto de que si se considera procedente se apruebe en todos y cada uno de sus términos, de acuerdo a la siguiente:

Exposición de Motivos

La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) tiene una población superior a los 22 millones de habitantes, distribuidos en 59 municipios del Estado de México, y 16 Delegaciones del Distrito Federal concentradas en una superficie de más de 742 mil hectáreas, lo que hace de ésta área, una de las Metrópolis. más grandes del mundo, y que por su complejidad, y naturaleza propia, cuenta con importantes rezagos sociales como de infraestructura urbana, servicios de salud, seguridad pública, transporte, agua potable, vialidades, drenaje, entre otros.

Por ello se hizo indispensable buscar una coordinación que llevó a los gobiernos del Estado de México y Distrito Federal, a establecer acuerdos, avalados por el Gobierno Federal, para resolver los problemas sociales y rezagas en los distintos órdenes de la vida colectiva, de la Zona Metropolitana, que es de las más pobladas del mundo.

Estos acuerdos de coordinación, emergieron bajo el amparo jurídico emanado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 115, apartado VI, el cual sirve de sustento para una eficaz coordinación de las distintas Jurisdicciones Locales y Municipales entre sí, y de estas con los Gobiernos de la Federación, el Distrito Federal y Estado de México, en materia de planeación y ejecución de acciones de las zonas conurbadas limítrofes.

De lo anterior se tienen como antecedentes, la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI), creada en 1994. En 1995 se crea la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH). En 1996 la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM); para 1998 surge la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana

Y como parte de esas mismas acciones coordinadas entre los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, surge la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, creada en marzo de 1998 y ratificada y refrendada en octubre de 2005, para el 20 de febrero de 2006 se firma el contrato por el cual se constituye el fideicomiso "Para el Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México", como el mecanismo financiero para el desarrollo de las acciones coordinadas.

El Fondo Metropolitano para el 2006 contempló un presupuesto de mil millones de pesos dispuestos por el Gobierno Federal en su Ley de Egresos para el año 2006. Dicho fondo no se incrementó pese a que la idea original era que aumentara con otras aportaciones de los gobiernos estatales quedando únicamente en los mil millones de pesos que inicialmente se aprobaron para su ejercicio en el presente año de 2006.

De esos recursos más de 960 millones se aplican en el Distribuidor Vial Zaragoza, 18 millones que se invirtieron en el Puente "Monte Líbano".

Con los recursos del Fondo Metropolitano, hasta hoy, la única obra que ha sido entregada a la comunidad, es la precisamente la rehabilitación del puente vehicular "Monte Líbano", que comunica a la delegación Miguel Hidalgo, del Distrito Federal con Naucalpan, en el estado de México.

Falta mucho por hacer, la dinámica social de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se proyecta y rebasa los planes urbanos inmediatos que hoy en día causa preocupación a alcaldes mexiquenses como a jefes delegacionales.

El rezago social en esa zona es considerable y representa cerca de 40 años; en esa área radican más de 22 millones de habitantes, lo que representa casi el 20% de la población total del país que conviven en una porción territorial de poco más de 7 mil kilómetros cuadrados, por donde circulan más de 5 millones de vehículos diariamente; sus pobladores realizan 35 millones de viajes/persona al día invirtiendo hasta 3 horas en su traslado origen/destino, en promedio usando hasta 3 tipos de transportes públicos diferentes.

El flujo de recursos para el Fondo Metropolitano ya no puede esperar más, hay obras pendientes en proceso como ampliaciones de la red del Metro en territorio mexiquense, obras de corrección y modificaciones del anillo Periférico, nuevas vialidades, y obras como el Puente Arco Norte del Periférico Oriente y Prolongación Insurgentes; la ampliación de la Autopista México-Pachuca; los accesos a la Autopista México-Pachuca en Tulpetlac y San Andrés de La Cañada; el confinamiento del Gran Canal para la vialidad a la Avenida Central; y los puentes de interconexión vial de Ecatepec con las delegaciones Gustavo A Madero y Venustiano Carranza del Distrito Federal por mencionar algunas de las tantas que se necesitan.

Se requiere invertir en infraestructura hidráulica y de vialidad, obras sanitarias, de ecología, en programas de seguridad y sobre todo en cuestiones de tránsito como impulsar el Reglamento de Tránsito Metropolitano. Los recursos no han sido suficientes y sabemos que siempre serán limitados para todas las necesidades que se tienen en esa gran metrópoli, de ahí la importancia de fortalecer una política territorial que atienda las particularidades de los desafíos inherentes al desarrollo metropolitano, que por sus particularidades no puede ser atendido con enfoques y políticas urbanas diseñadas en el ámbito municipal previsto en el artículo 115 de la Carta Magna.

Los esfuerzos de los gobiernos estatales del Distrito Federal, del Estado de México, delegaciones capitalinas y municipios mexiquenses, que se encuentran en la zona en referencia, no han escatimado esfuerzos para coordinarse entre sí y emprender acciones encaminadas al beneficio colectivo, y de eso se ha dado constancia en la propia Secretaría de Desarrollo Metropolitano mexiquense.

Esa coordinación intergubernamental, ha permitido que se inicien pasos en la formulación de políticas públicas, que respondan a los retos inherentes a la urbanización metropolitana, que en el ámbito del Presupuesto de Egresos de la Federación ha tenido un primer acercamiento en el ejercicio fiscal 2006, con el destino de mil millones de pesos, que desde luego no han sido suficientes.

Sin embargo consideramos que es necesario ampliar la cobertura del Fondo Metropolitano en materia de infraestructura, pero para que ello sea posible debe incrementarse considerablemente sus recursos para hacer efectiva la ejecución de proyectos pendientes, elaboración de otros planes y programas en materia de vialidad, e infraestructura urbana necesarias para dar actualidad a los reclamos de una sociedad creciente como lo es la de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Dado lo anterior debe contemplarse un incremento para el de recursos para el Fondo Metropolitano, a aplicarse el próximo año, por lo que debe incluirse en el Presupuesto del 2007 de la Federación y del de aquellas entidades que tienen que ver con el convenio correspondiente, que da vida a dicho fondo, esto para brindar la atención de los problemas mas agudos de esta zona metropolitana, como son el abasto de agua potable, alcantarillado, seguridad publica, tratamiento de desechos sólidos, vivienda y suelo urbano, infraestructura de salud y educativa, empleo y competitividad, transporte y vialidad, entre otros.

Por lo anterior y con base en el Artículo 139, Fracción II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México, el Grupo Parlamentario del PRD a través de mi conducto propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La honorable LVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México se pronuncia por exhortar al Gobierno de la República, para que incremente el Fondo Metropolitano a 5 mil millones de pesos, y que sea considerando en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2007.

Segundo.- La honorable LVI Legislatura exhorta, a los diferentes grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Unión, a efecto de que en el análisis y revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2007, consideren el exhorto que realiza esta soberanía.

Transitorios

Único.- Publíquese el presente punto de acuerdo en la Gaceta del Gobierno del estado de México.

Atentamente

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 7 de diciembre de 2006. Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: Dip. Roberto Río Valle Uribe (rúbrica), Dip. Higinio Martínez Miranda (rúbrica), Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas (rúbrica), Dip. Ángel Aburto Monjardín (rúbrica), Dip. Armando Portuguez Fuentes (rúbrica), Dip. Cresencio Rodrigo Suárez Escamilla(rúbrica), Dip. Domingo Apolinar Hernández Hernández (rúbrica), Dip. Domitilo Posadas Hernández (rúbrica), Dip. Epifanio López Garnica (rúbrica), Dip. Rufino Contreras Velásquez (Rúbrica), Dip. Gregorio Arturo Flores Rodríguez (rúbrica), Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez (rúbrica), Dip. Juan Antonio Preciado Muñoz (rúbrica), Dip. Juana Bonilla Jaime (rúbrica), Dip. María de los Remedios Cerón Cruz (rúbrica), Dip. Rafael Ángel Aldave Pérez (rúbrica), Dip. Onésimo Morales Morales (rúbrica), Dip. Serafín Corona Mendoza (rúbrica), Dip. Tomás Contreras Campuzano (rúbrica), Dip. Tomas Octaviano Félix (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Suprema Corte de Justicia de la Nación.— Presidencia.— México.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me es grato comunicar, por su muy digno conducto, a esa honorable Cámara de Diputados que la Suprema Corte de Justicia de la Nación clausuró hoy su segundo periodo de sesiones correspondiente al año en curso.

Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

México, DF, a 15 de diciembre de 2006.— Licenciado Mariano Azuela Gütrón (rúbrica), Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: De enterado. Continúe la Secretaría.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, diputado federal por el principio de representación proporcional correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 23, fracciones f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21, fracción III, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me dirijo a usted a fin de que, por su amable conducto, sea sometida a con-

sideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados, la presente solicitud de licencia por tiempo indefinido, a partir del día 19 de diciembre del presente.

Agradeciéndole cordialmente la atención que se sirva dar a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 19 de diciembre de 2006.— Diputado Gustado Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en la segunda circunscripción plurinominal, a partir del 19 de diciembre de 2006.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Aprobado. Comuníquese.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 80., tercer párrafo, del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito atentamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados las siguientes integraciones solicitada por el diputado Javier González Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que el diputado Ramón Almonte Borja cause alta como secretario en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Que la diputada Aurora Cervantes Rodríguez cause alta como secretaria en la Comisión de Cultura.
- Que el diputado Mario Enrique del Toro cause alta como secretario en la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Que el diputado Víctor Hugo García Rodríguez cause alta como secretario en la Comisión de Seguridad Pública.
- Que el diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza cause alta como secretario en la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
- Que el diputado Santiago López Becerra cause alta como secretario en la Comisión de Transportes.
- Que el diputado Fernando Mayans Canabal cause alta como secretario en la Comisión de Salud.
- Que el diputado Celso David Pulido Santiago cause alta como secretario en la Comisión de Agricultura y Ganadería.
- Que el diputado Rafael Plácido Ramos Becerril cause alta como secretario en la Comisión de Seguridad Social.
- Que el diputado Odilón Romero Gutiérrez cause alta como secretario en la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Que el diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales cause alta como secretario en la Comisión de Energía.
- Que el diputado Francisco Sánchez Ramos cause alta como secretario en la Comisión de Juventud y Deporte.
- Que el diputado Martín Zepeda Hernández cause alta como secretario en la Comisión de Vivienda.
- Que la diputada Lourdes Alonso Flores cause alta como secretaria en la Comisión de Recursos Hidráulicos.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar. Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política.»

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa... Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Aprobado.

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 80., tercer párrafo, del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito atentamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente cambio solicitado por el diputado Javier González

Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

• Que el diputado Juan N. Guerra Ochoa cause baja como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar. Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: De enterado. Continúe la Secretaría.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que esta Quincuagésima Séptima Legislatura del honorable Congreso del estado de Jalisco, en sesión verificada en esta fecha, aprobó el Acuerdo Legislativo número 1827/06 del que le adjunto copia, en el que se aprueba turnar a esa soberanía, iniciativa de decreto que reforma, modifica y adiciona el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos que describe el acuerdo legislativo en comento.

Por instrucciones de la Mesa Directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, en vía de notificación personal y para el acuerdo legislativo en comento.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión, para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Guadalajara, Jalisco, a 7 de diciembre de 2006.— Maestro Gabriel Gallo Álvarez, secretario general del Congreso del estado de Jalisco.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

Ciudadanos Diputados.— Presentes.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto tiene a bien someter a la elevada consideración de esta asamblea el presente dictamen que, conforme al artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, consta de las siguientes partes

Parte Expositiva

A la Comisión de Hacienda y Presupuestos le fue turnada, por acuerdo de la asamblea, para su estudio y dictamen la iniciativa de acuerdo legislativo que tiene por objeto remitir a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa de decreto que reforma, modifica y adiciona el articulo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Antecedentes

- **I.** Con fecha 9 de junio del año 2005, el diputado Benito Manuel Villagómez Rodríguez, presentó ante este honorable Congreso la citada iniciativa.
- II. Asimismo, el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Jalisco, en cumplimiento del artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, con fecha 9 de junio del año 2005, turnó la iniciativa en referencia a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, para la revisión, estudio y dictamen en su caso, de la misma.

Parte Considerativa

I. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el estudio y dictamen de los asuntos

relacionados con la legislación en materia fiscal y hacendaria.

- II. En atención a lo anterior y con fundamento en los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, la Comisión de Hacienda y Presupuestos derivó la mencionada iniciativa al diputado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, presidente de la misma, a efecto de que procediera a elaborar el proyecto de dictamen correspondiente y lo sometiera a la consideración de dicha comisión.
- III. En la iniciativa presentada, por el diputado Benito Manuel Villagomez Rodríguez formula la siguiente

Exposición de Motivos

1. Las leyes fiscales en México operan bajo el principio de estricto derecho y siempre deben respetar el principio de proporcionalidad, entre otros.

Asimismo, tienen una ingerencia directa con las actividades económicas de la población, tanto con la producción como con el ahorro o las inversiones. Es por ello necesario considerar siempre la existencia de un sano equilibrio entre la recaudación que se debe obtener por parte del Gobierno y la libertad que se debe dejar al ciudadano para que se mueva en el medio económico y del ahorro sin temor a ser gravado por caer en un supuesto pago de un impuesto.

- 2. De igual forma, los impuestos deben ser diseñados con sentido humano, y considerar ciertas situaciones que en la vida de las personas y de la sociedad pueden ocurrir. Uno de esos casos es el relativo a los de los seguros, ya que en algunos casos pueden representar una verdadera opción de inversión, como pasa con los seguros dotables.
- 3. La cultura de los seguros permite tener una reducción de problemas sociales, ya que se resumen al hecho de tener una cultura de la prevención, que ayuda a sobrellevar imprevistos, sobre todo en los casos en que se pierde la vida de los sostenes de los hogares, pues el cobrar seguro ayuda a las familias a sobrellevar, aunque sea de manera momentánea, la pérdida sufrida. Sobra decir, por sentido común que es mejor que una familia que pierde a su sostén principal quede protegida de alguna forma con un seguro que sin el, y es obvio también, que se merece hacer un esfuerzo par parte de la autoridad para no gravar la percepción que el beneficiario reciba de ellos, no solo por razones de con-

ciencia y de humanidad, sino por ayudar a que eventos como estos no afecten demasiado a la sociedad.

4. En la actualidad encontramos la posibilidad de que en la Ley del Impuesto sobre la Renta, quede regulada la posibilidad de no pagar impuestos al cobrar ciertos tipos de seguro, en específico aquellos que tengan como fin aligerar cargas como las arriba expuestas, que son contratados no tanto como una opción financiera.

IV. Que la comisión se dio a la tarea de estudia y analizar la presente iniciativa determinando su aprobación de manera favorable.

Conforme a los preceptos jurídicos señalados y tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones aludidas con anterioridad, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos resolvemos someter a la elevada consideración de Ustedes Ciudadanos Diputados de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Primero. Se aprueba la iniciativa de acuerdo legislativo que tiene por objeto remitir a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa de decreto que reforma, modifica y adiciona el articulo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar de la siguiente forma:

Artículo 176. ...

I. a la VIII. ...

IX. Las primas por seguros de vehículos por concepto de robo, daños a la unidad asegurada y que incluyan el resarcimiento de los daños a terceros afectados o en su caso la indemnización a los adeudos por causa de muerte provocada en el accidente o los seguros de vida para los pasajeros siempre que este seguro haya sido contratado por el propio contribuyente, y el beneficiario del seguro sea el mismo, su cónyuge, sus dependientes económicos directos o sus ascendientes o descendientes en línea directa.

Segundo. Remítase al honorable Congreso de la Unión.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado. Guadalajara, Jalisco, a 21 de noviembre de 2006.— La Comisión de Hacienda y Presupuesto, diputados: Jorge Aristóteles Sandoval Díaz (rúbrica); Roberto Gerardo

García de la Torre (rúbrica); José Antonio Mendoza Azpeitia (rúbrica); Enrique García Hernández; Luis Alejandro Rodríguez (rúbrica); Armando Pérez Oliva (rúbrica); Roberto López González.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la senadora Minerva Hernández Ramos, en nombre propio y del senador Antonio Mejía Haro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Quienes suscriben, Minerva Hernández Ramos y Antonio Mejía Haro, senadores de la República a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

En días pasados recibimos del Ejecutivo federal el paquete Económico para el ejercicio fiscal 2007, que incluye el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que como ya es costumbre no presenta cambios trascendentales que establezcan mecanismos que garanticen que el Ejecutivo Federal aplicará estrictamente las disposiciones y cifras aprobados por la Cámara de Diputados, en este sentido se ha fijado la atención sobre la disminución o aumento numérico entre rubros y poco o nada se ha dicho sobre el contenido del decreto o las reglas para su ejecución. El año pasado, producto de intensos análisis y aportaciones de diferentes fracciones parlamentarias representadas en la LIX legislatura, en la Cámara de Diputados se logró aprobar uno de los marcos jurídicos más importantes en materia económica a través de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que moderniza y actualiza el marco legal que databa de 1976, estableciendo medidas que fortalecen la coordinación y colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el proceso de elaboración, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para lograr un sistema presupuestario más eficiente y eficaz, intentando evitar las intensas y desgastadas discusiones anuales entre la Cámara y la Secretaría de Hacienda, pues las modificaciones que los diputados realizan al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación responden primero, a la facultad constitucional otorgada expresamente en ese sentido y segundo, a su facultad de determinar el destino del gasto público.

No obstante contar ya con un instrumento actualizado, se presenta un decreto de Presupuesto en el que predominan la discrecionalidad y opacidad en el ejercicio del gasto.

Ante los planteamientos del Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2007 resulta impostergable buscar un equilibrio entre la desventaja que tiene la Cámara frente a la Secretaría de Hacienda, quien interpreta el gasto aprobado por la Cámara y lo modifica arbitrariamente al amparo de la propia Ley que la faculta. En este contexto la presente iniciativa pretende que Hacienda informe trimestralmente sobre las medidas y disposiciones que se implementen con ese motivo precisando que en ningún caso la interpretación podrá contravenir el texto expreso de las disposiciones referidas ni sus finalidades aprobadas en el decreto.

En el ámbito del federalismo, la iniciativa pretende fortalecer y salvaguardar los recursos que reciben las Entidades Federativas como el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, pues aún cuando es insuficiente el monto que se autoriza en el Decreto, representa la posibilidad de realizar obra pública de gran impacto en sus territorios.

La peculiar problemática del PAFEF estriba precisamente en que ha sido objeto de polémica y diferendos cada año entre la Cámara de Diputados y el gobierno federal de tal suerte que la cifra numérica que representa un recurso que ya corresponde a las entidades federativas desde el año 2000, se convierte sistemáticamente en objeto de recortes y de negociación.

Pretendemos que los recursos autorizados para en este rubro no sean susceptibles de disminución o recortes presupuestarios por parte de la Secretaría de Hacienda que una vez publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación, se den a conocer a más tardar el 15 de enero de 2007 sus lineamientos generales y reglas de operación a efecto de que las Entidades Federativas puedan contar con plazos más amplios para su planeación y ejecución.

También se considera proponer que el Ejecutivo federal pueda compartir del 40 por ciento que por Ley le corresponde en tiempos fiscales 10 por ciento a las entidades federativas con la finalidad de incentivar su promoción turística en donde no necesariamente la federación desembolsa recursos, simplemente es voluntad política para fortalecer y abonar al crecimiento económico de los estados.

Cabe señalar como insumo importante que tan sólo en la producción y copia de los spots que lanzó la Presidencia de la República de agosto de 2005 a septiembre 2006 se aplicaron 50 millones de pesos a la partida presupuestal 3701 que comprende gastos destinados a la información de mensajes y actividades gubernamentales.

En cuanto a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, el proyecto del Ejecutivo plantea mantener la discrecionalidad de la Secretaría para autorizar recursos adicionales al presupuesto aprobado por la Cámara, prueba de ello es que en 2006 la Cámara de Diputados aprobó en Adefas 13 mil 876 millones de pesos y se estima que tendrán un cierre anual del orden de los 20 mil millones de pesos, casi el doble de lo aprobado. La Secretaría por lo regular realiza ampliaciones para cubrir gastos que forman parte sus expedientes secretos, y paradójicamente cuando se trata de

realizar adecuaciones o recortes al gasto los rubros susceptibles son los programas dirigidos a la población o las Entidades Federativas. Es por ello que es necesario precisar en el decreto que únicamente se ejercerá el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos, sin que puedan tener ampliación.

En materia de transparencia, se propone que la Secretaría se obligue a reportar trimestralmente y de manera detallada por unidad responsable y por programa los subejercicios que resulten durante el ejercicio fiscal y las causas que lo originaron, ya que tan sólo este año observamos que al tercer trimestre hubieron subejercicios por 27 mil 770 millones de pesos, sin que conozcamos que programas o rubros dejaron de ejercerse, ya que se reporta a nivel de Secretaría de manera general.

Se pretende establecer que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública envié a más tardar el 15 de febrero de 2007 al Congreso de la Unión, informe detallado de la composición de plazas autorizadas al 1 de enero de 2007 que se cubren con cargo al Presupuesto de Egresos, con la finalidad de que el Poder Legislativo cuente con instrumentos suficientes que servirán como apoyo en el análisis de la Ley de Salarios y Percepciones Ordinarias de los Servidores Públicos anunciada por el Ejecutivo Federal.

En materia de servicios personales, se pretende derogar lo referente a las pensiones de los ex presidentes, que como sabemos gozan de una serie de prerrogativas que además de extender sus privilegios más allá del periodo para el que fueron electos representan erogaciones significativas de recursos públicos, tienen un fundamento jurídico poco claro pues descasan en dos acuerdos presidenciales no públicos, el primero del 25 de noviembre de 1976 y un segundo del 31 de marzo de 1987.

En el primero de ellos se dispuso que al concluir su mandato, el ciudadano que hubiese ocupado el cargo de Presidente de la República dispondría bajo sus órdenes directas y como apoyo para el desempeño de sus actividades generales, de personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada. En concreto, se comisionarían 78 militares: 45 miembros del Ejército, 22 de la Armada y 11 de la Fuerza Aérea.

Asimismo, en el segundo acuerdo se formalizó el disfrute de pensión y prestaciones de seguridad social equivalentes a las que percibe en la actualidad un secretario de estado y se garantizó el derecho del cónyuge para continuar disfrutando de la pensión presidencial en caso de fallecimiento del ex presidente, así como de los seguros de vida y gastos médicos mayores, incluidos los hijos. Además, se incrementó la planta de personas a su servicio, destinando 25 servidores públicos civiles adscritos a la Presidencia de la República para atender los asuntos personales de cada ex presidente. Cabe señalar que Ernesto Zedillo renunció a su pensión el 1 de junio de 2002, pero no a los apoyos administrativos y de seguridad personal.

Cada ex titular del Ejecutivo federal dispone para su servicio personal de un total de 103 personas, entre militares y servidores públicos. Tomando en cuenta que actualmente sobreviven cuatro ex mandatarios, hay un total de 412 personas encargadas de brindarles seguridad y apoyo administrativo, todos con percepciones a cargo del erario federal. En conjunto y sin considerar la pensión y el personal que se asignaría al ex Presidente Vicente Fox a partir del 1 de diciembre de 2006, los ex presidentes disponen actualmente de 312 efectivos militares, que incluyen 4 generales; 100 servidores públicos civiles, que incluyen 4 plazas de director general y estructura administrativa que es equiparable a una subsecretaría de la Administración Pública Federal.

Conviene señalar que en 2002, el monto de los recursos destinados a cubrir los gastos de los ex presidentes ascendía a un total anual de 260 millones de pesos orientados de la siguiente manera:

- 27.5 millones de pesos por concepto de pensiones, incluyendo sueldo bruto, bonos, reconocimientos, estímulos y aguinaldo;
- 31.0 millones de pesos correspondientes a gastos de funcionamiento y operación por concepto de inmuebles, equipo de oficina y transporte, viajes y servicios, además de seguros de vida y gastos médicos;
- 201.5 millones de pesos para cubrir los sueldos del personal militar y administrativo que tienen asignado a su servicio personal.

Por lo anterior y con el fin de eliminar privilegios que representan una carga onerosa para el erario público, proponemos reorientar estos recursos hacia programas sociales e inversiones útiles para la Nación en proyectos prioritarios y eliminar el gasto destinado a las pensiones de que actualmente gozan los ex presidentes del proyecto de Presupuesto de Egresos 2007. El próximo año estados como Tlaxcala, celebrarán procesos electorales locales, por ello se pretende establecer que las dependencias y organismos no puedan identificarse en ejercicio de sus funciones con los partidos políticos o candidatos en las entidades federativas en las que haya elecciones electorales ni apoyarlos con recursos federales o suministro de productos provenientes de programas sociales y, especialmente, influenciar la decisión de los electores a través de propaganda o acciones identificables con objetivos distintos del cumplimiento de su función.

En nuestro país la evolución del proceso de presupuestación de los últimos ejercicios fiscales ha comenzado a generar elementos y espacios encaminados a la consecución de recursos derivado de la interacción de reglas claras que guíen las asignaciones que realizó la Cámara de Diputados, atendiendo a su facultad constitucional exclusiva y la ejecución del gasto público por parte del Ejecutivo, a través de sus dependencias y entidades, lo cual hace indispensable establecer una línea secuencial que posibilite el seguimiento de las erogaciones y su vinculación con los resultados.

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I establece que la Auditoria Superior de la Federación tiene como atribución la fiscalización en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para lo cual se encuentran una serie de obligaciones de información y publicación, cuyo cumplimiento se sujeta a tiempos precisos.

No obstante ni la Ley en la materia ni algún otro marco legal prevén la posibilidad de que exista un monitoreo permanente del gasto aprobado por la Cámara de Diputados. La falta de este mecanismo, da como resultado los constantes ajustes o recortes presupuestarios como los que realizó la Secretaría de Hacienda durante este año a rubros prioritarios como educación, carreteras y entidades federativas.

Por lo que se sugiere la adición de un artículo que establezca la creación de grupos de trabajo al interior de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que sin prender invadir ningún ámbito de esfera competencial, se focalizará a la revisión periódica del cumplimiento de entrega de información que la Secretaría de Hacienda principalmente y otras áreas del Ejecutivo deben presentar a la Cámara de Diputados, independientemente de la facultad que le otorga la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de disposiciones en materia de presupuestación, contabilidad y vigilancia.

Por lo expuesto se somete consideración de está Soberanía la iniciativa con proyecto

Decreto por la que se modifican diversas disposiciones al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 para quedar como sigue:

Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, las que de conformidad con sus respectivas atribuciones, darán a conocer en términos del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las medidas y disposiciones implementadas con motivo de la aplicación de esta facultad conferida por la Ley en la materia.

En ningún caso, la interpretación que se haga podrá contravenir el texto expreso de las disposiciones referidas, ni las finalidades de las mismas aprobadas en este Decreto.

Artículo 10. Las erogaciones previstas para el Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 13 de este Decreto, los cuales no serán susceptibles de disminución o recortes presupuestarios en términos de lo establecido en los artículos 21 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público una vez publicado este Decreto en el Diario Oficial de la Federación dará a conocer a más tardar el 15 de enero de 2007 los lineamientos generales correspondientes a este programa y sus reglas de operación a efecto de que las Entidades Federativas puedan contar con plazos más amplios para la planeación y ejecución.

Asimismo las Entidades Federativas deberán publicar en su página de Internet el avance físico y financiero detallado de los proyectos, obras y acciones derivadas de la aplicación de este programa.

Artículo 12. ...

...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se apliquen estrictamente a los montos autorizados en este Decreto y se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados apruebe en este Decreto. La Secretaría estará obligada a reportar trimestralmente y de manera detallada por unidad responsable y por programa los subejercicios que resulten durante el ejercicio fiscal.

Artículo 16. El Ejecutivo federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal establecidas por el Ejecutivo Federal, reportará a la Cámara de Diputados, a través de los Informes Trimestrales, las acciones realizadas en cumplimiento del ajuste en el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y en el presupuesto regularizable de servicios personales, por el monto de 25 mil 500 millones de pesos, que ya está contemplado en este Presupuesto de Egresos; en su caso informará los ahorros adicionales generados en el periodo correspondiente así como el destino de los mismos.

Artículo 19. ...

El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales otorgados por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 30 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, 20 por ciento a los entes autónomos, y 10 por ciento a las Entidades Federativas para incentivar la promoción turística.

Artículo 21. ...

•••

•••

...

...

...

El ramo administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B de este decreto, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.

•••

Con la finalidad de que el Poder Legislativo cuente con instrumentos suficientes que servirán como apoyo en el análisis de la Ley de Salarios y Percepciones Ordinarias de los Servidores Públicos anunciada por el Ejecutivo Federal, este por conducto de la Función Pública, a más tardar el 15 de febrero de 2007 enviará al Congreso de la Unión, un informe detallado de la composición de plazas autorizadas al 1 de enero de 2007 que se cubren con cargo a este Presupuesto. Dicho informe será presentado el día 30 de mayo de 2007 conforme a lo siguiente:

a) Total de plazas por ramo y entidad, y el presupuesto asignado diferenciando al sector central del paraestatal y dentro de éste, a las entidades señaladas en el Anexo 1.D de este decreto;

- b) Total de plazas que se cubren con transferencias federales y el presupuesto asignado;
- c) Total de plazas que corresponden a las áreas sustantivas, a las áreas administrativas, de apoyo, y el presupuesto asignado;
- d) Total de plazas del personal operativo de base y de confianza por ramo y entidad. Diferenciar las que están adscritas a áreas administrativas y de apoyo de las áreas sustantivas, especificando el presupuesto asignado, y
- e) Total de plazas del personal de mandos medios y superiores por ramo y entidad. Diferenciar las que están adscritas en áreas administrativas y de apoyo de las áreas sustantivas, especificando el presupuesto asignado.

El informe detallado de la composición de las plazas autorizadas al 1 de enero de 2007 que la Secretaría enviará al Congreso de la Unión también deberá publicarse en su página de Internet.

Artículo 28. Los programas de subsidios...

Bajo un marco de transparencia, corresponsabilidad y federalización de los programas, recursos y obligaciones, se deberá garantizar que la federación no ejerza los programas en forma directa, sin la coordinación y participación con las entidades federativas y municipios.

Para estos fines...

Artículo 34. ...

I. ...

II. ...

La obligación de la entidad federativa y municipios de aportar en paridad de acuerdo con lo que mandata el párrafo anterior, no será aplicable a los programas o proyectos de inversión que se implementen en materia de obras relativas al sector agua, considerando el grado de marginación y pobreza de la entidad federativa en cuestión.

III. ...

IV. Privilegiar a los productores de menores ingresos, destinando al menos el 60 por ciento del monto asignado a los apoyos considerados en las acciones de Alianza para el Campo. Estos beneficiarios se harán acreedores a los apoyos de la Alianza para el Campo, con sólo llenar los requisitos de la solicitud y la presentación del proyecto, en caso de que se requiera. Por lo tanto, no se sujetaran a la entrega anticipada de facturas o comprobantes, mismos, que deberán presentar inmediatamente después de realizar las inversiones;

...

A. ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) Apoyos directos al acceso a granos forrajeros nacionales;
- f) Apoyos directos para el sacrificio de ganado bovino y porcino, ovino o caprino en rastros TIF;
- g) Apoyo a la modernización de la infraestructura comercial, de transformación y transporte;
- h) Fomento y consolidación de organizaciones económicas para el acopio y comercialización;
- i) Apoyos a la agricultura por contrato;
- j) Apoyos a la exportación o cabotaje, compensación de bases y/o flete terrestre; y,
- k) Apoyos para la atención a factores críticos de comercialización de productos agrícolas, compuesto por:
- i. Apoyos para impactos en el proceso de produccióncomercialización de productos agrícolas;

- ii. Apoyos al frijol;
- iii. Apoyos para el café, y,
- iv. Apoyos a la citricultura.

...

Se adicionan los artículos

Artículo 37. El monto asignado al Programa Especial Concurrente para el Programa Desarrollo Rural Sustentable (PEC) se establece en el anexo 7 de este Decreto. Las acciones previstas de cada uno de los programas que dan lugar al PEC deberán dar certidumbre a los apoyos del sector agroalimentario y pesquero, a fin de disminuir la dependencia alimentaria, fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos, el ordenamiento de los mercados agroalimentarios, la competitividad y las capacidades de los productores del campo, así como contribuir al bienestar familiar y a la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Se deberá garantizar la federalización, en su totalidad del programa Alianza para el Campo, los subprogramas: Desarrollo Rural, Fomento Agrícola, Fomento Ganadero e Integración de Cadenas Agroalimentarias; el Programa de Empleo Temporal; y el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (Piasre). Para lo cual, deberán establecerse los criterios de distribución de recursos a las entidades federativas para cada uno de estos programas, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero de 2007. Para la definición de estos criterios deberán participar los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 38. A las dependencias y entidades les queda prohibido, identificarse en ejercicio de sus funciones con los partidos políticos o candidatos en las Entidades Federativas en las que haya elecciones locales, así como apoyarlos con recursos federales o suministrándoles productos provenientes de programas sociales, especialmente, influenciar la decisión de los electores a través de propaganda o acciones identificables con objetivos distintos del cumplimiento de su función.

Artículo 39. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública integrará grupos de trabajo al interior de la Comisión para dar seguimiento durante el ejercicio fiscal 2007 a la aplicación del gasto autorizado, a las obligaciones de información y/o publicación contenidas en este Decreto, y las contenidas en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para efecto de monitoreo permanente de las políticas públicas, programas en ámbitos geográficos específicos, en el ejercicio del presupuesto; disponer en tiempo y forma con elementos para realizar el análisis sobre la ejecución del gasto para lo cual solicitará información a las dependencias y entidades correspondientes.

Año I, Primer Periodo, 19 de diciembre de 2006

Cuando la comisión tenga indicios de que los órganos gestores de los programas den uso distinto a los programas autorizados podrán solicitar la comparecencia de los funcionarios de la administración pública federal en términos del artículo 93 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 numerales 1,3, y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Este grupo de trabajo deberá presentar en el transcurso de diez días hábiles al término del cierre de cada mes, un informe sobre el avance en el cumplimiento de estas obligaciones.

Las dependencias y entidades deberán informar mensualmente a la Cámara, a través de sus comisiones sectoriales y la de Presupuesto y Cuenta Pública, y todo lo referente a donativos, destino y finalidad de Programas sociales y de subsidios, cancelación, modificación o selección de los mismos, lo relativo al Programa Oportunidades, cambios de partida, descuentos salariales así como a los programas y proyectos de inversión.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.— Senadores: Minerva Hernández Ramos, Antonio Mejía Haro, Arturo Escobar y Vega, Javier Orozco Gómez, Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Ludivina Menchaca Castellanos, Heladio Elías Ramírez López, Francisco Javier Obregón Espinoza, Melquíades Morales Flores, Josefina Cota Cota, Dante Delgado, Gabino Cué Monteagudo, René Arce Islas, Rafael Ochoa Guzmán, (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Alfonso Sánchez Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a que dote de mayores recursos económicos a los estados del país para la educación en el ejercicio fiscal de 2007.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo, que presenta el senador Alfonso A. Sánchez Anaya, por la que se exhorta a la Cámara de Diputados a que dote de mayores recursos económicos a los estados del país para la educación en el ejercicio fiscal 2007

Quien suscribe, senador Alfonso A. Sánchez Anaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

El 19 de mayo de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para el Mejoramiento de la Educación Básica que, según el propio documento, "pondera con realismo los retos actuales de la educación, que compromete recursos presupuestales crecientes para la educación pública, y que se propone la reorganización del sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos, y la revaloración de la función magisterial".

Sin embargo, la transferencia a los gobiernos estatales de gran parte de la responsabilidad en la educación básica no contempló todas las atribuciones, ni todas las facultades, ni todos los recursos.

Esta simulación de descentralización en la educación básica ha propiciado que cada entidad federativa negocie con una agrupación de ámbito nacional, que a su vez plantea reivindicaciones locales y regionales, situación que conduce a más problemas que soluciones.

A nadie extrañan los déficit que arrastran los gobiernos de los estados para pagar los costos de la educación y, mucho menos, los problemas que a todos afectan con motivo de las demandas salariales de los maestros que, cada vez más, terminan en hechos violentos.

No podemos soslayar que la educación nacional, en todos sus niveles, presenta grandes problemas y obstáculos que han impedido su correcto desarrollo, situación que afecta a un amplio sector de nuestros jóvenes y la educación nacional en su conjunto.

Por otra parte, prevalece en el sector un esquema que no solamente ha reproducido localmente muchos de los vicios e iniquidades en la distribución del gasto federal por alumno y por entidad, sino que los ha profundizado en términos de acrecentar la desigualdad.

Esta situación ha ocasionado enormes problemas para los gobiernos estatales, que quedaron sin poder de negociación y decisión. En otras palabras, los estados recibieron muchas responsabilidades, pero no el dinero para hacerles frente.

Como consecuencia negativa de este esquema, las representaciones seccionales del magisterio en los estados adicionan las resultantes de la negociación central a sus propias demandas y exigencias, que en muchos casos rebasan las posibilidades de solución debido al bajo presupuesto del gobierno estatal, que no se ve apoyado por el Ejecutivo federal.

Por ello, los maestros, en lo que consideran su legítimo derecho, salen a las calles a manifestar sus demandas salariales, con consecuencias no sólo muy costosas económicamente sino también con repercusiones sociales muchas veces impredecibles. Un ejemplo de lo anterior es Oaxaca, que inicia su conflicto con demandas magisteriales que derivaron en lo que todos ya conocemos.

Hay que recordar que los gobiernos de los estados no son los responsables de esta situación, sino la mal llamada "descentralización", que limita su margen de maniobra.

Ante la crisis política que vive el país, es hora de encontrar los mecanismos que nos permitan transitar en una situación equitativa que conlleve necesariamente a la paz social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a este H. Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. El Senado de la República exhorta a la Cámara de Diputados para que dote de mayores recursos en materia de educación a los estados de la república en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los catorce días del mes de diciembre del año 2006.— Senador Alfonso A. Sánchez Anaya (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la senadora Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó propuesta con punto de acuerdo referente a incrementar en el Presupuesto de Egresos para 2007, la partida destinada al programa 3x1 para Migrantes, del Ramo 20.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo que presenta la senadora Claudia S. Corichi García integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, referente a incrementar, en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al año 2007, la partida destinada al programa 3x1 para Migrantes", del Ramo 20.

La suscrita, senadora Claudia Corichi García, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

- 1. México es un país con grandes rezagos en educación, infraestructura, empleo, salud y alimentación, un país en el que la pobreza crece año con año; los presupuestos oficiales son insuficientes para resolver esas carencias y por ello requerimos sumar recursos para atender las necesidades de quienes menos tienen.
- 2. El fenómeno de la pobreza y la incapacidad del Estado para crear empleos dignamente remunerados han ocasionado que millones de mexicanos emigren y medio millón más lo hagan cada año, en busca de un empleo que les permita mejores condiciones de vida.
- 3. Muchos de esos mexicanos que han migrado como refugiados económicos están conscientes de que la pobreza y la falta de oportunidades fue lo que los llevó fuera de su patria y desean contribuir para combatir la marginación y mejorar las condiciones de vida de sus comunidades. Han organizado clubes de migrantes para efectuar obras de beneficio social en comunidades de pobreza extrema, aportando sus recursos personales, fruto de su trabajo en el extranjero, de manera generosa, pensando en el bien de su comunidad.
- 4. Este programa, que tuvo su origen en el estado de Zacatecas y que surgió como una respuesta solidaria ante las

carencias, está dando magníficos resultados, es un instrumento adicional para luchar contra la pobreza y la marginación, combate que debe ser prioridad moral en nuestra patria.

- 5. En el gobierno federal se institucionalizó el programa 3x1 para Migrantes, que tiene como objetivo fundamental apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, estados, municipios y de los migrantes señalados, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa. Los beneficiarios de este programa han sido fundamentalmente las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.
- 6. En el Presupuesto federal del año en curso se dispusieron de recursos por 119 millones 500 mil pesos (ciento diecinueve millones, quinientos mil pesos) para este programa, ubicado en el Ramo 20, para desarrollar 635 proyectos.
- 7. Los recursos aprobados para este programa de combate a la pobreza se multiplican por cuatro, al sumar las aportaciones de grupos de migrantes, de gobiernos de los estados y de municipios. Siendo, al mismo tiempo, un ejemplo de solidaridad social de los migrantes con sus paisanos en estado de pobreza.
- 8. Ante la disposición de los migrantes de seguir aportando en este fondo, ante su decisión de seguir conformando organizaciones que se reúnen bajo uno de los mejores valores humanos, el de la solidaridad, ante las acciones organizadas, concretas y positivas de los migrantes que se indignan antela pobreza de las comunidades que dejaron, es necesario que el Estado mexicano dé respuestas concretas. Por ello se deben incrementar los recursos asignados para este programa en el Presupuesto de 2007 para llegar a un total de al menos 150 millones de pesos (ciento cincuenta millones de pesos).

Por lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

De urgente y obvia resolución.

Único. El Senado exhorta a la honorable Cámara de Diputados para que en la aprobación del Presupuesto de Egre-

sos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 incorpore el programa 3x1 para Migrantes, del rubro de gasto 20, una partida de al menos 150 millones de pesos (ciento cincuenta millones de pesos).

Senadora Claudia Corichi García (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase igualmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha el senador Graco Ramírez Garrido Abreu, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a efecto de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de 2007 los recursos necesarios para que el gobierno subsidie el precio de la leche Liconsa, que entró en vigor el 17 de noviembre de 2006.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se transparenten los recursos asignados a la empresa Liconsa y para que sus montos no sean menores a los destinados en el año 2006

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.— Presente.

Los suscritos, senadores a la LX Legislatura del Congreso de la Unión e integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración

de esta soberanía, para que se considere como de urgente y obvia resolución, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. El Senado de la República exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2007 se transparenten los recursos asignados a la empresa Liconsa y para que sus montos no sean menores a los destinados en 2006.

Segundo. Se solicita a la colegisladora que se asignen recursos suficientes para que dicha empresa pueda reducir el precio del litro de leche en favor de los beneficiarios del Programa de Abasto Social.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 14 días del mes diciembre de 2006.— Senadores: Graco Ramírez Garrido Abreu (rúbrica), Gabriela Ruiz del Rincón (rúbrica), Rodolfo Rueda Sánchez (rúbrica), Humberto Andrade Quezada (rúbrica), Jaime Rafael Díaz Ochoa (rúbrica), Alfonso Elías Serrano (rúbrica), Carlos Jiménez Macías (rúbrica), Eugenio Guadalupe Govea Arcos (rúbrica), a Martha Leticia Rivera Cisneros, Ángel Heladio Aguirre Rivero (rúbrica), Josefina Cota Cota (rúbrica), Minerva Hernández Ramos (rúbrica), Rafael Ochoa Guzmán (rúbrica), Gabino Cué Monteagudo.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha se dio cuenta con propuesta de los senadores Ludivina Menchaca Castellanos y Pedro Joaquín Coldwell, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de diputados a etiquetar recursos necesarios y suficientes a fin de que se construya un centro de readaptación social en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.— Presentes

Quienes suscriben, senadora Ludivina Menchaca Castellanos y senador Pedro Joaquín Coldwell, integrantes de la LX Legislatura al Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Cámara la presente proposición con punto de acuerdo, con base en los siguientes

Considerandos

La seguridad implica una exigencia fundamental del hombre que tiene por objeto controlar su destino disponiendo libremente de su propia vida; es parte esencial de su naturaleza racional. Los teóricos nos dicen que seguridad significa la cualidad de seguro, ligado, entonces, a los conceptos de protección, defensa, libertad, salvedad y tranquilidad ante las amenazas.

Una de las funciones primordiales del Estado es la seguridad pública, condición indispensable para el desarrollo económico y social de toda sociedad, es responsabilidad del Estado salvaguardar la integridad física, derechos y patrimonio de los ciudadanos, preservando en esta tarea los derechos humanos, el orden y la paz pública.

Como sabemos, la seguridad pública se sustenta en cuatro ejes que son: prevención del delito, procuración de justicia, administración de justicia y readaptación social, ésta última es de suma importancia para el bienestar de la sociedad, pues busca la conformidad del comportamiento del interno con la cultura prevaleciente en la comunidad, es decir, pretende que el infractor vuelva a observar el comportamiento que regularmente aprueban y siguen los miembros de la sociedad.

El fin de la readaptación social es poner al individuo en condiciones de no delinquir nuevamente, por lo que debe darle elementos para valorar, regular y orientar su conducta, sin privarlo de su capacidad de decisión.

Desafortunadamente la falta de recursos para los centros penitenciarios, su mala infraestructura, la sobrepoblación y

la ausencia de personal capacitado no favorecen la readaptación social de los infractores, antes bien sólo han funcionado como centros de reclusión, por lo que los tres niveles de gobierno deben atender la problemática existente en los centros penitenciarios.

El día de hoy quiero referirme a y solicitar su apoyo para mejorar la infraestructura de un centro penitenciario que se ubica en el estado de Quintana Roo.

En principio debo señalar que durante su primer año de gestión el gobernador invirtió 140 millones de pesos en el rubro de seguridad pública, estableció un programa de profesionalización dirigido a mil novecientos treinta y seis elementos del sistema estatal de seguridad pública y del sistema penitenciario y se efectuaron algunas obras de dignificación de los espacios penitenciarios del Estado, por ejemplo, en la cárcel municipal de Playa del Carmen se concluyó la construcción de áreas para varones con 60 espacios cada una y una zona de convivencia familiar.

Pese a la inversión y las acciones del gobierno del estado, al igual que en el resto del país, Quintana Roo enfrenta graves problemas de sobrepoblación en sus centros penitenciarios; dos instituciones penitenciarias concentran el 92 por ciento de la población de internos. El Centro de Readaptación Social (Cereso) de Chetumal y la cárcel municipal de Cancún, acusan también enormes necesidades en cuanto a seguridad y funcionalidad ya que el actual estado de su construcción y la disposición de espacios y áreas, no satisfacen los actuales requerimientos, además de que en sus instalaciones se albergan reos de alta peligrosidad, que con motivo de las actividades relacionadas con el narcotráfico, han incrementado su presencia en los centros de reclusión de la entidad.

Debido a la sobrepoblación y a las deficiencias en la infraestructura carcelaria de Cancún, el gobernador del estado y el presidente municipal de Benito Juárez han planteado en reiteradas ocasiones al gobierno federal la necesidad de crear un nuevo centro de readaptación social en el norte del estado, pero lamentablemente no se ha dado la aportación federal. En este sentido, cabe mencionar que la pasada administración estatal donó un terreno en la delegación Leona Vicario, municipio de Benito Juárez, para la realización de este proyecto.

El motín que ocurrió hace seis días en la cárcel de Cancún nos obliga nuevamente a plantearnos el tema de la construcción del centro de readaptación social, toda vez que la cárcel municipal de Cancún está diseñada para albergar a trescientos cuarenta presos, sin embargo resguarda a mil cuarenta internos, distribuidos en 123 celdas, cada una de ellas ocupada por 10 prisioneros aproximadamente, cuando su capacidad es para cuatro, cabe mencionar que más de 300 internos son reos del orden federal.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

La sobrepoblación, las condiciones de hacinamiento y la falta de clasificación de los internos constituyen violaciones de derechos humanos, por lo que es urgente que los diversos niveles de gobierno participen en la construcción del Cereso en el norte del estado.

Ante el amotinamiento en que participaron unos mil presos, tres internos resultaros muertos, 21 lesionados, 63 han sido recapturados y otros 17 está prófugos, el ayuntamiento de Benito Juárez asume la responsabilidad de ampliar la cárcel municipal, construyendo 20 celdas más para alrededor de 120 internos, invirtiendo para ello alrededor de 30 millones de pesos.

En este contexto, advertimos que pese a la mencionada ampliación que contempla el ayuntamiento, las condiciones de hacinamiento continuaran presentes toda vez que la cárcel está sobre poblada en más de un 100 por ciento, por lo que la construcción de 20 celdas más no brindará la solución integral que se requiere.

Teniendo presente que el gobierno del estado ha donado un terreno para la construcción de un centro de readaptación social en la zona norte del estado, la inversión que planea hacer el ayuntamiento de Benito Juárez someto a la consideración de esta soberanía solicitar a la colegisladora que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinen recursos suficientes para la construcción de este Cereso.

Coincido con el senador Rafael Matos Escobedo, quien con motivo de una reforma al artículo 18 de la Constitución federal, en 1964, mencionó:

"Mientras las cárceles... sigan siendo sitios carentes de condiciones sanitarias; mientras se mantenga a los reclusos en una lamentable ociosidad y no se haga de ellos una cuidadosa clasificación, según su peligrosidad, sus antecedentes, sus tendencias y sus aptitudes, para lograr, en la mayor medida posible, la individualización administrativa de la pena de prisión; y mientras la administración y vigilancia de esos establecimientos no se ponga en manos de funcionarios y empleados especializados y aptos... no se podrá encontrar ningún sentido de utilidad

social ni de rehabilitación del delincuente en la imposición y ejecución de las penas privativas de libertad".

Consciente de que es necesario dignificar las condiciones de estancia para favorecer al desarrollo de los internos y lograr su reincorporación a la sociedad y de que para ello debemos impulsar acciones relativas a la construcción, rehabilitación o ampliación de los centros penitenciarios a fin de incrementar la infraestructura y disminuir los índices de sobrepoblación, someto a su consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta de manera respetuosa y urgente a la Cámara de Diputados a etiquetar recursos necesarios y suficientes a fin de que se construya un centro de readaptación social en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.— Senadores: Ludivina Menchaca Castellanos y Pedro Joaquín Coldwell (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase igualmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Continúe la Secretaría en el apartado de proposiciones. Esta Presidencia informa que se recibieron cinco puntos de acuerdo relativos al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2007. Proceda la Secretaría a dar lectura a los enunciados.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Economía que destine recursos para crear consejos de competitividad y desarrollo regional en cada entidad federativa, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Carlos Armando Reyes López, de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta

soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La política económica aplicada en nuestro país, ha tenido un impacto heterogéneo entre las diferentes regiones que componen nuestra nación. Se reconoce el esfuerzo del gobierno para combatir el rezago, pero no podemos obviar la complejidad de cada región y el desequilibrio económicos de las entidades federativas.

Si coincidimos en que el éxito de la política empresarial es un esfuerzo coordinado, en donde todos los niveles de gobierno, la iniciativa privada, las instituciones de educación superior y la sociedad en general, deben colaborar en el cumplimiento de las metas económicas y generar las condiciones para que el país eleve su competitividad, será importante coordinar el esfuerzo de todos para que el crecimiento de las regiones del país sea mucho más dinámico y participativo.

La prioridad para Acción Nacional es la de sentar las bases que generen la corresponsabilidad sincera y comprometida de todos los niveles de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad civil, para organizar e impulsar proyectos con visión a largo plazo, en donde se respeten las vocaciones económicas de cada región y se favorezca la consolidación de las empresas.

Para ello se propone la creación en todas las entidades federativas de consejos de competitividad y desarrollo regional, los cuales tendrán la responsabilidad de realizar la evaluación, el diseño y la ejecución de proyectos integrales con visión de largo plazo, en donde se identifiquen la vocación económica, y se garantice la corresponsabilidad de los actores públicos y privados.

Estos consejos fungirán como órgano de consulta para la toma de decisiones en materia de políticas para el fomento económico, impulsarán el desarrollo tecnológico para apoyar la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas; en particular de las micro, pequeñas y medianas.

Estos consejos serán el espacio en donde se concentren a los líderes de desarrollo de cada región que representen a los diferentes niveles de gobierno, a la iniciativa privada ya la sociedad civil. El trabajo desarrollado por estos consejos propiciará un sector empresarial más eficiente, se garantizará la correcta movilización de las inversiones públicas y privadas hacia objetivos claros y previamente determinados por cada entidad federativa, para alcanzar un crecimiento armónico en el país.

En conclusión, se busca la cohesión de los diferentes niveles de gobierno, la iniciativa privada, las instituciones de educación superior y de la sociedad civil, para establecer las condiciones que permitan la generación de la riqueza, un incremento tácito en la competitividad y la generación de mejores empleos, así como el incremento en el bienestar social.

Para tales efectos, se requieren recursos del Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Economía para la concreción de dicho proyecto.

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita a la Secretaría de Economía destine 96 millones de pesos para la creación de consejos de competitividad y desarrollo regional en cada entidad federativa.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados a 14 de diciembre de 2006.— Diputado Carlos Armando Reyes López (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para que la SCT elabore un proyecto de servicio público de trasporte ferroviario de pasajeros entre México y Guadalajara, a cargo del diputado Alfredo Barba Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete ante este Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario en su artículo primero en su segundo párrafo especifica que el servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y que al Estado corresponde ser el rector de su desarrollo.

Que las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares, son parte de la responsabilidad que tiene a cargo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario en su artículo 6, fracciones I, II, y III, a la letra dice:

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría, en materia de servicio ferroviario, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo del sistema ferroviario, con base al Plan Nacional de Desarrollo, y a los planes sectoriales respectivos;
- II. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta ley, verificar su cumplimiento y resolver sobre su modificación o terminación;
- III. Determinar las características y especificaciones técnicas de las vías férreas, del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, mediante la expedición de normas oficiales mexicanas.

Que la mencionada ley en su segundo capitulo dice:

Artículo 10. La Secretaría podrá otorgar asignaciones a los estados, municipios y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sin sujetarse al procedimiento de licitación a que se refiere esta ley.

En el capítulo tercero referente a la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las vías férreas, a la letra menciona:

Artículo 25. Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas.

La secretaría por sí, o a petición y por cuenta de los interesados o concesionarios, efectuará la compraventa o, en su defecto, promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material, necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas, incluyendo los derechos de vía.

Los terrenos federales y aguas nacionales, así como los materiales existentes en éstos, podrán ser utilizados para la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas, y derechos de vía correspondientes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Consideraciones

Que los tiempos actuales obligan al Estado a contar con una política de transporte sostenible.

Que las ventajas competitivas del tren representan la mejor justificación de buscar un sistema ferroviario que responda a las expectativas de la economía global que enfrentamos.

El medio ambiente es un tema prioritario y en ese sentido los nuevos sistemas ferroviarios presentan grandes ventajas, por ejemplo:

- El consumo medio de un tren es de 8.9 gramos de combustible por tonelada y por kilómetro, frente a los 31.3 gramos del transporte por carretera.
- Un tren de alta velocidad consume 2.5 litros de gasolina por cada 100 viajeros, por kilómetro, frente a los 5.9 litros del automóvil.
- Para transportar 100 viajeros a 1 kilómetro de distancia, un TGV emite 4.2 kilogramos. de CO₂, frente a los 14.1 del automóvil y los 17.1 del avión.

El servicio público de transporte ferroviario en nuestro país, prácticamente ha desaparecido, teniendo como antecedente histórico la lucha revolucionaria, además de que representó una alternativa de transporte económico y al alcance de los que menos tienen.

El ferrocarril de transporte pasajeros en muchos países representa el medio de transporte más importante y el más utilizado, además de seguro, cómodo, económico es menos contaminante.

Actualmente los avances tecnológicos permiten a los trenes de pasajeros desarrollar altas velocidades con seguridad, reduciendo tiempos en sus recorridos. Entre la ciudad de Guadalajara y la Ciudad de México existe una afluencia de pasajeros permanente, y que el costo del transporte aéreo se ha venido incrementando, y aun así en ocasiones es insuficiente el numero de vuelos que se ofertan.

Que una ruta de servicio público ferroviario entre México y Guadalajara presentaría una atractiva oferta a quienes constantemente están viajando en estos destinos, además de que sería una alternativa a la rama turística.

Que el transporte ferroviario en el presente siglo puede representar una oportunidad de desarrollo económico y disminución de la contaminación del ambiente.

El país requiere para su desarrollo una infraestructura ferroviaria cuyo costo sea accesible para la mayoría de los usuarios del transporte público.

Por su ubicación estratégica y por el impacto social y económico que representa esta ruta debe ser una prioridad para presupuestar en el proyecto del 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos la aprobación del siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Que esta soberanía, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, considere una partida presupuestal suficiente para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore un proyecto y dé inicio al mismo, del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros entre México y Guadalajara.

Segundo. Que la Comisión de Comunicaciones y Transportes de esta soberanía por conducto del grupo de trabajo correspondiente, dé seguimiento a la presente solicitud.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2006.— Diputado Alfredo Barba Hernández (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para construir una casa

hogar en Ecatepec, México, crear e impulsar pequeños proyectos productivos sociales y rescatar el río Totolica, de la misma entidad, a cargo del diputado Joaquín Humberto Vela González, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta a la consideración de esta honorable asamblea, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proposición con punto de acuerdo, al tenor de lo siguiente:

Uno de los grandes problemas de nuestra sociedad, lo representa la pobreza, la marginación, abandono y la falta de oportunidades para nuestros jóvenes. Situación que origina que muchos de ellos incurran en la vagancia y drogadicción.

Dichas personas poseen la capacidad física e intelectual suficiente para desarrollarse y sobresalir. Por lo tanto requieren del apoyo de nuestra sociedad para reencausar esa fuerza hacia acciones de beneficio social. Requerimos reintegrarlos a la sociedad productivamente, a través de programas y apoyos gubernamentales de carácter social.

Esta problemática se agudiza aun más en las grandes concentraciones y aglomeraciones sociales, tal es el caso del municipio de Ecatepec estado de México, que según cifras de los últimos censos cuenta con una población de cerca de tres millones de personas, con un elevado índice de pobreza y desempleo.

Por tal motivo es que se hace necesario que en forma paralela al apoyo de infraestructural social, se impulse, reactive, dinamice y se desarrolle la economía local, a fin de crear las condiciones y empleos suficientes para incorporar a la población a las actividades productivas, que les generen un ingreso para la sobrevivencia de ellos y sus familias.

Por lo que se requiere el financiamiento de actividades económicas de carácter social como la creación de asociaciones de pequeños productores agropecuarios y microindustriales, vinculados a la cría y engorda de ganado, para lo cual se requiere el soporte en materia de paquetes de insumos en especia por parte del gobierno federal. En coordinación con las agrupaciones y asociaciones civiles, vinculadas con el quehacer y problemática local y regional, como es el caso de la unión nacional de ciudadanos Súmate.

La otra problemática que se inserta en esta situación es el deterioro del medio ambiente y el agotamiento de los re-

cursos naturales, específicamente nos referimos al agua potable y al deficiente tratamiento de las aguas residuales. Específicamente nos referimos al río Totolica mismo que necesita ser rescatado a fin de preservar la naturaleza y las fuentes naturales.

Una grave crisis económica que se traduce finalmente en crisis social, de ahí que el gobierno federal tiene más que una obligación, una deuda con dichos sectores del estado de México, una de las entidades que más aporta a la federación en materia de ingresos, y que ahora, requiere con urgencia el apoyo y solidaridad de la federación y de esta honorable Cámara de Diputados.

Es por lo antes fundado que proponemos el siguiente

Punto de Acuerdo

Uno. La Comisión de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública de la honorable Cámara de diputados, tienen a bien disponer de 20 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, turnados y etiquetados al Ramo 20, "Desarrollo Social", para la realización de obras de infraestructura urbana y social, entre los que se encuentran, la construcción de una casa hogar para la atención de los ciudadanos que han sido víctimas del deterioro y degradación social, derivado de la falta de oportunidades.

Dos. La Comisión de Economía, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la honorable Cámara de diputados, tienen a bien disponer de 60 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, turnados y etiquetados al Ramo 10, "Economía", para el apoyo a proyectos productivos de carácter social, como son paquetes de ganado, porcino, avícola y ganadero, así como la adquisición de maquinas de coser, procesamiento y enlatado de productos, entre otros.

Tres. La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Cámara de diputados, deponemos de un monto por 70 millones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, para el rescate del río Totolica, a través del Ramo 16, "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a fin de detener en deterioro ambiental y la contaminación que daña y atenta en contra de miles ciudadanos en el su salud y bienestar.

Diputado Joaquín Humberto Vela González (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para construir un buque tipo patrulla oceánica que vigile las instalaciones estratégicas de Pemex en la sonda de Campeche, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Marina

Los que suscriben diputados integrantes de la Comisión de Marina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos ante el Pleno de este Poder de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta soberanía, se asigne adicionalmente a la Secretaría de Marina en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007 la cantidad de 900 millones de pesos para la construcción de un buque tipo Patrulla Oceánica destinado a reforzar las labores de vigilancia en las instalaciones estratégicas de Pemex en la Sonda de Campeche.

I. Antecedentes

1. La soberanía nacional salvaguarda la integridad del territorio nacional, la libertad de su población y el apego irrestricto al estado de derecho, y la prioridad del Estado es garantizar el orden público con respeto a las libertades y derechos de los mexicanos.

La seguridad nacional tiene como objetivo velar por la protección y preservación del interés colectivo, evitando en lo posible o minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población y de las instituciones, para lo cual el gobierno federal ha emprendido acciones efectivas contra el crimen, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo; flagelos que junto con la pobreza y la desigualdad, la vulnerabilidad de la población frente a los desastres naturales y la destrucción ambiental, representan las verdaderas amenazas a la seguridad nacional y son principalmente las Fuerzas Armadas Nacionales los organismos responsables de esa seguridad nacional.

2. En el inicio del presente milenio el mundo entero enfrenta nuevos retos y adversidades, todas las naciones se encuentran inmersas en el ámbito político, económico y so-

cial mundial, nuestro país no es ajeno a ese panorama, incluso, participa de manera activa; ello ha traído como consecuencia que entremos en un profundo proceso de transformación a fin de modernizar las instituciones del Estado y a cambiar las formas de organización.

A nivel mundial la principal preocupación es la amenaza a la seguridad de las naciones, por lo que es ineludible garantizar la supervivencia del individuo, la familia, la sociedad nacional y el Estado.

II. Consideraciones

Primera. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Congreso de la Unión levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea nacionales, así como reglamentar su organización y servicio.

Segunda. En términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Federal es facultad exclusiva de esta soberanía, aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal.

Tercera. Nuestro país se localiza entre los dos océanos más importantes del mundo, contamos con más de 11 mil kilómetros de litorales y casi 3 millones 200 mil kilómetros cuadrados de zona económica exclusiva en la cual se encuentra una gran biodiversidad de recursos marítimos.

El valor estratégico y económico de nuestros mares se encuentra definido por el ejercicio soberano del Estado Mexicano para la protección de los intereses de la nación; son áreas donde los bienes y valores nacionales se constituyen en vitales para el desarrollo económico del país y donde la necesidad de seguridad y de defensa es prioritaria, y corresponde a la Secretaría de Marina-Armada de México la vigilancia y protección esos intereses para garantizar el desarrollo de las actividades productivas que ahí se llevan a cabo.

La misión de la Armada de México es salvaguardar nuestra independencia, soberanía e integridad del mar territorial, asimismo se encarga de proteger las instalaciones estratégicas y el patrimonio marítimo, tiene encomendado el cumplimiento de las leyes en el mar territorial y zona económica exclusiva en contra del narcotráfico, la piratería, el tráfico ilegal de personas, sabotaje y el terrorismo, salvaguardando también la vida humana en la mar y brindando auxilio a nuestra población en casos y zonas de desastre o emergencia.

Cuarta. La funciones que realiza la Armada de México son de vital importancia en el desarrollo económico y social de nuestro país, destacando la vigilancia en zonas e instalaciones estratégicas ubicadas en la Sonda de Campeche, en la cual se produce aproximadamente el 82% de la producción de crudo del país y el 35% de gas natural, lo cual representa aproximadamente el 34% del producto interno bruto; tareas de seguridad que cobraron relevancia a raíz de los actos terroristas que sufrieron Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, España el 11 de marzo de 2004 y Gran Bretaña el 7 de julio de 2005, motivo por el cual se ha redoblado la presencia de esta Institución en esa área.

La importancia de la presencia de la Armada de México en nuestros mares estriba en la necesidad de hacer frente a los actos terroristas que pudieran llevarse a cabo en contra de los intereses nacionales que se encuentran en nuestras aguas jurisdiccionales y que de concretarse traerían indudablemente una repercusión económica y social de graves consecuencias.

Quinta. En el Plan Institucional de Desarrollo 2001-2006 de la Secretaría de Marina se señalan, entre otros objetivos rectores, los siguientes: a) Preservar la soberanía, integridad territorial y los intereses marítimos nacionales, b) Desarrollar en forma armónica y equilibrada la capacidad de la Armada, fortaleciendo su participación, coordinación operativa y proceso de modernización de conformidad con las prioridades de seguridad nacional, y c) Preservar el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y mejorar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, en atención a las condiciones de seguridad que la sociedad demanda.

En dicho plan institucional la Armada de México proyectó la construcción de 20 buques tipo Patrulla Oceánica bajo el concepto de trinomio, que incluye: buque-helicóptero-interceptora, lo que permite ampliar el radio de acción en las operaciones realizadas para el ejercicio de las funciones del Estado en la mar, eficientar el uso de los buques de guerra disponibles con un ahorro sustancial en los costos de operación, incrementar el área de cobertura de vigilancia y así obtener mayores resultados en la detección e intercepción de embarcaciones transgresoras de la ley.

Sin embargo la reducción presupuestal que sufrió dicho instituto armado durante la pasada administración le impidió desarrollar dicho programa al 100 por ciento habiéndose construido únicamente 10 de las 20 patrullas proyectadas, las cuales fueron construidas en astilleros de la Armada de México y se encuentran incorporadas a las operaciones de ese instituto armado.

Dicha reducción presupuestal afectó principalmente a los capítulos de gasto corriente y gasto de inversión, consecuentemente el proyecto de construcción naval no se pudo desarrollar en su totalidad.

Resulta de suma importancia hacer notar que durante el periodo comprendido de 2001 a 2006 fueron dados de baja 44 buques de guerra toda vez que habían cumplido con su tiempo de vida útil y no reunían las condiciones mínimas de operatividad para el cumplimiento de misiones asignadas a la institución, así como por su alto costo de mantenimiento.

Sexta. En el reporte trimestral de resultados financieros de Pemex se establece que durante el periodo comprendido de enero a agosto del presente año la producción de petróleo crudo fue de 3,368.6 miles de barriles diarios y que en el tercer trimestre del presente año dicha paraestatal obtuvo un rendimiento neto de 29 mil millones de pesos ascendiendo el rendimiento total a 191 mil millones de pesos. En los primeros nueve meses del año el rendimiento neto ascendió a 48 mil 528 millones de pesos.

Asimismo se informa que de julio a septiembre las ventas totales de la empresa se incrementaron 10 por ciento en relación con el tercer trimestre del año pasado, alcanzando un total de 276 mil 500 millones de pesos.

También en dicho reporte se indica que en el tercer trimestre las ventas en México se incrementaron seis por ciento al subir de 132 mil 200 millones a 139 mil 700 millones de pesos.

Teniendo como base la información anterior, en el mencionado reporte financiero se concluye que el patrimonio de Pemex aumentó nueve mil 500 millones de pesos al pasar de tres mil 912 a 13 mil 411 millones de pesos en el periodo. Al 30 de septiembre los activos sumaron 1,139 miles de millones y los pasivos 1,126 miles de millones de pesos.

Las cifras anteriores nos permiten dimensionar la importancia de los recursos económicos que obtiene dicha paraestatal lo cual se acrecenta aún más si tomamos en consideración que de los 2,214.4 miles de millones que se tienen presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2007, 811.3 miles de millones provendrán de los recursos petroleros.

Los 900 millones de pesos que se solicita se otorguen adicionalmente a la Secretaría de Marina para la construcción de un buque tipo patrulla oceánica destinado a reforzar la seguridad de las instalaciones petroleras ubicadas en el Golfo de México equivalen al 0.001% del total de los recursos que aportará Pemex al presupuesto de egresos para el próximo ejercicio fiscal.

Si tomamos en consideración no sólo la cantidad tan importante de recursos que se obtienen de las instalaciones de Pemex ubicadas en nuestro mar territorial, sino también el valor mismo de esas instalaciones, concluimos que la inversión del 0.001% que se haga para que la Secretaría de Marina continúe desarrollando el programa de construcción de patrullas oceánicas a fin de realizar la vigilancia marítima de manera más eficiente y eficaz, será por demás benéfica.

Séptima. En el informe de labores correspondiente al presente año, la Secretaría de Energía establece que la intensa actividad exploratoria que realizó Pemex durante el presente año permitió incorporar una reserva de 950.2 millones de barriles de petróleo crudo.

En la actualidad Pemex ha perforado los pozos Chuktah-201, Nab-1 y Noxal-1 confirmándose la existencia de hidrocarburos en los dos últimos, asimismo se está perforando un cuarto pozo el Lacach-1 el cual se encuentra localizado a 124 kilómetros al noroeste de Coatzacoalcos, Veracruz, dichas labores de exploración se llevan a cabo con el objetivo de evaluar el potencial de hidrocarburos en el proyecto denominado Golfo de México B, éste es el pozo con mayor tirante de agua perforado en México, con 988 metros y una profundidad programada de más de 4 mil metros verticales, de los que a la fecha se han perforado tres mil 800 metros.

Resulta obvio señalar que las nuevas zonas de explotación deberán ser resguardadas por la Armada de México, motivo por el cual deberán considerarse mayores recursos económicos para cumplir con esa misión.

Por lo anterior, sometemos a consideración del Pleno de este Poder de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta soberanía se asigne adicionalmente a la Secretaría de Marina en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007 la cantidad de 900 millones de pesos para la construcción de un buque tipo Patrulla Oceánica destinado a reforzar las labores de vigilancia en las instalaciones estratégicas de Pemex en la Sonda de Campeche.

Diputados: José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Marco Antonio Peyrot Solís (rúbrica), Ángel Deschamps Falcón (rúbrica), Esmeralda Cárdenas Sánchez (rúbrica), Juan Victoria Alva (rúbrica), Pedro Pulido Pecero (rúbrica), Efraín Arizméndi Uribe (rúbrica), Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), Adrián Fernández Cabrera (rúbrica), Luis Alonso Mejía García (rúbrica), Leonardo Melesio Magallón Arceo (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Félix Castellanos Hernández (rúbrica), José Luis Blanco Pajón (rúbrica), Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate, Mariano González Zarur, Sergio González García (rúbrica), Arturo Martínez Rocha, Jorge Toledo Luis (rúbrica), Javier Estrada González, Maribel Luisa Alva Olvera, Alberto Amaro Corona, Miguel Ángel Navarro Quintero, Cuitláhuac Condado Escamilla, Claudia Lilia Cruz Santiago, Odilón Romero Gutiérrez, Carlos Ernesto Navarro López, Higinio Chávez García.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para llevar a cabo los programas prioritarios que garanticen el bienestar de los mexicanos en el extranjero, suscrita por diputados integrantes de las comisiones de Relaciones Exteriores; y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios

Con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, someto a la consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

El Estado mexicano tiene una vinculación esencial con los 11 millones de nacionales mexicanos que residen en el exterior, particularmente en Estados Unidos de América. Los mexicanos de fuera conservan lazos familiares en el país, aportan cuantiosos recursos que son fundamentales para comunidades en todo el territorio nacional y con su trabajo construyen, de facto, un vigoroso mercado laboral binacional.

El pueblo de México ha encomendado a sus autoridades velar por la protección de los derechos de los nacionales en el exterior y promover el incremento de sus niveles de bienestar. Conforme al derecho internacional, la protección de los derechos e intereses de los nacionales en el exterior es una de las responsabilidades fundamentales del Estado. En atención a la importancia de estas tareas, el Poder Legislativo ha autorizado desde el año 2004 recursos presupuestales etiquetados específicamente a la protección consular y a los apoyos a las comunidades mexicanas y de origen mexicano. Dichos recursos han sustentado programas tan importantes como el de Asesorías Legales Externas, Repatriación de Restos y Becas IME.

Gracias a los recursos autorizados por el Congreso de la Unión, se ha podido llevar a cabo a través de la Red Consular en Estados Unidos acciones sistemáticas de atención a grupos vulnerables, protección preventiva y auxilio en casos de emergencia. Asimismo, ha sido posible emprender estrategias de respuesta frente a las crecientes amenazas de vigilantismo y xenofobia.

El mandato constitucional de garantizar el derecho de los mexicanos a la salud y a la educación apunta claramente a que los esfuerzos en el ámbito no pueden limitarse a aquellos que se realizan en territorio nacional, sino que es indispensable que el Estado mexicano contribuya a su vez al adecuado acceso de los migrantes a los servicios de salud y a los programas de educación disponibles en su lugar de residencia.

En materia de salud, nueve consulados mexicanos en Estados Unidos llevan a cabo un programa que ha sido pionero a nivel internacional desde el año 2003, las Ventanillas de Salud. Estas son oficinas de referencia médica, operadas por profesionales certificados localmente, que aprovechan el espacio neutral de los consulados para asesorar a una población cuya irregularidad en el status migratorio la hace desconfiar de casi cualquier otra institución. A través de

las Ventanillas, México puede desplegar un amplio programa de orientación que combate la subutilización de los recursos disponibles, estimula la cultura de la prevención e integra a diversas organizaciones sin fines de lucro y proveedores de salud para ponerse a disposición del medio millón de usuarios que anualmente visitan las nueve oficinas consulares en el programa. Cabe señalar que, hasta ahora, las Ventanillas han sido financiadas casi por entero con patrocinios privados, lo que limita sus perspectivas de crecimiento hacia nuevas circunscripciones consulares, puesto que Fundaciones como el California Endowment -que las han hecho posible en estos primeros cuatro años- demandan, para seguir colaborando un compromiso tangible, en recursos frescos, por parte del gobierno mexicano, que complemente el que ya aportan donadores privados estadounidenses.

En el ámbito de la educación, los estudios más serios, como los realizados por la Universidad de California y por el Pew Hispanic Center, muestran que la comunidad mexicana tiene un rezago sustantivo respecto al resto de la sociedad norteamericana. Se vive la paradoja de que nuestros migrantes se desplazan a otro país para brindar a sus familias una vida mejor y, sin embargo, a pesar de su duro esfuerzo cotidiano, ven limitadas sus opciones reales de progreso por no tener acceso suficiente a programas de educación en español. El rezago es transgeneracional, si se considera que apenas un tercio de los inmigrantes mexicanos de segunda generación completan su bachillerato.

A fin de que los mexicanos de fuera puedan beneficiarse de los programas de educación a distancia en español que ofrece el Gobierno de México, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior ha promovido (a través de la Red Consular) la apertura de plazas comunitarias y ha puesto en marcha, desde el año 2005, un programa piloto de Becas IME, que en sólo dos años ha logrado beneficiar a más de 8 mil estudiantes inscritos en programas de alfabetización, educación media básica, bachillerato en español e inglés y computación. La relación costo-beneficio resulta sumamente favorable si se toma en consideración que las asignaciones totales de los dos años de operación de las Becas IME ascienden a veinte millones de pesos.

En materia de protección consular, la demanda de servicios se ha incrementado en más de 300 por ciento durante los últimos 6 años. La actividad de la red consular en materia de protección refleja este aumento de demanda al pasar de 38 mil, en el 2001, a más 106 mil casos de protección atendidos en el 2006.

Por otra parte, los migrantes recién llegados tienden a asentarse en regiones distintas a las tradicionales en California, Texas e Illinois, atraídos por las oportunidades de empleo existentes en las llamadas "comunidades emergentes" del medio-oeste, sur y este de Estados Unidos. Ello obliga a la apertura de nuevas oficinas consulares, así como al diseño de programas de protección, especialmente dirigidos a trabajadores mexicanos de baja escolaridad e ingreso, que no cuentan en sus lugares de residencia con la infraestructura de apoyo que las comunidades latinas más asentadas ofrecen a los recién llegados en el suroeste de Estados Unidos. Ejemplo de lo anterior son los programas que administra la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la SRE, tales como los programas de repatriación; atención especial a grupos vulnerables; de asesoría legal a mexicanos, incluyendo los connacionales que enfrentan procesos de pena capital; de ayuda directa a personas en situación de indigencia; de repatriación de restos; de consulados móviles; de centro telefónico de atención consular y de visitas a centros laborales y penitenciarios, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios someto a la consideración de esta asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados reconoce como prioritarias las labores de protección consular y de apoyo a las comunidades mexicanas en el exterior.

Segundo. Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, por la importancia que tienen los programas específicos de salud y educación que, sin menoscabo de la necesaria rendición de cuentas y en el marco de los esfuerzos por hacer más eficiente el ejercicio presupuestal, se autoricen para el año 2007, dentro del presupuesto del Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la SRE, recursos adicionales por 30 millones de pesos, etiquetados especialmente de la siguiente forma: 15 millones de pesos para el programa Ventanillas de Salud y 15 millones de pesos para el programa Becas IME.

Tercero. Asimismo, por la importancia que tienen los programas específicos de protección consular, se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que, sin menoscabo de la necesaria rendición de cuentas y en el marco de los esfuerzos por hacer más eficiente el ejercicio presu-

puestal, se autoricen para el año 2007, dentro del presupuesto para la SRE, recursos adicionales a los otorgados el año pasado, por un monto de 65 millones de pesos, a ser ejercidos en los siguientes rubros: incremento a los apoyos para el traslado de restos de mexicanos fallecidos en el exterior (15 millones de pesos); mayor número de visitas dentro del Programa de Consulado Móvil (16 millones de pesos); ampliación del servicio del Centro Telefónico de Atención Consular a todas las Representaciones consulares en Estados Unidos (10 millones de pesos); reapertura de la sede consular en Nueva Orleans y apertura de consulados en Idaho y Hawai, localidades donde se ha multiplicado la presencia de nacionales mexicanos (24 millones de pesos).

Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil seis.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Víctor Samuel Palma César, Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), José Murat, Lourdes Quiñones Canales, Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Artemio Torres Gómez, Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica).

La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, diputados: Andrés Bermúdez Viramontes (rúbrica), presidente; José Nicolás Morales Ramos (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), José Edmundo Ramírez Martínez, secretarios; José Luis Aguilera Rico, Silbestre Álvarez Ramón, Alberto Amaro Corona (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido (rúbrica), Roberto Badillo Martínez, Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica), Daniel Chávez García, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), David Figueroa Ortega, Carlos Alberto García González, María Dolores González Sánchez (rúbrica), Elia Hernández Núñez (rúbrica), Érick López Barriga (rúbrica), Omeheira López Reyna, Camerino Eleazar Márquez Madrid, Mario Mendoza Cortés, Cruz Pérez

Cuéllar (rúbrica), Irma Piñeyro Arias, Ana María Ramírez Cerda, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Antonio Valladolid Rodríguez, Isael Villa Villa (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

ARTICULO 60. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pasamos al capítulo de iniciativas de ciudadanos diputados. Proceda la Secretaría a dar lectura a la iniciativa que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios.

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: Junta de Coordinación Política. Palacio Legislativo, a 19 de diciembre de 2006. Ciudadano Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presente...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Ahorita continuamos con la lectura, diputada. Se encuentra en el salón de sesiones una delegación de diputados y funcionarios del Partido Comunista de la República Popular China, encabezada por el señor Wang Jiarui, ministro del Departamento de Enlace Institucional del Comité Central de dicho partido, y acompañado por el excelentísimo señor Ren Jingyu, embajador de China en nuestro país. Sean ustedes bienvenidos a la casa del pueblo mexicano, y les deseamos el mejor éxito durante su estancia en nuestro país. Muchas gracias. Continúe, diputada.

La Secretaria diputada María Mercedez Maciel Ortíz: «Iniciativa que reforma el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios

Los suscritos, diputados federales, coordinadores de los Grupos Parlamentarios constituidos en la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Gene-

ral de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, para adicionar un párrafo final al artículo 6° de la Constitución Federal, con el fin de fortalecer el derecho a la información y la transparencia, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia es indispensable para el progreso cualitativo de nuestra nación. Esta debe ser la base política del crecimiento económico y de una vida social regida por las garantías que están consagradas en nuestra Constitución General.

El consenso por adecuar el derecho a la información a una nueva realidad y pluralidad política existente en nuestro país, ha generado consensos en todos los ámbitos de gobierno, e inclusive de la propia sociedad, al grado de que recientemente, se ha presentado una propuesta proveniente de gobernadores de las principales fuerzas políticas del país, a efecto de establecer principios mínimos e iguales observables en todo el ámbito federal.

Ahora bien, esta iniciativa no solo revela el avance democrático de un pueblo, sino también define de maenra importante sus adelantos, en la medida en que la sociedad interviene discutiendo, demandando y apoyando acciones para el desarrollo social y económico de nuestro país, y coadyuvando en las soluciones que permitan una igualdad de oportunidades, mediante el análisis y evaluación de la información generada por los órganos del Estado.

Para tal cometido, se requiere de instituciones, principios y mecanismos que garanticen el acceso a la información pública, de manera universal, confiable y sencilla.

En este sentido, la iniciativa que se presenta ante este órgano del Poder Legislativo Federal, pretende fortalecer y garantizar en todo el país, el ejercicio del derecho a la información pública, a efecto de afianzar la confianza de los ciudadanos, en la obtención de información objetiva y expedita, generada por los órganos de los tres órdenes de gobierno y demás sujetos que obtengan o ejerzan recursos públicos, consolidando con estas acciones, una sociedad mejor informada, con mayores elementos para evaluar el acontecer gubernamental, y con mejores instrumentos para fiscalizar las acciones estatales.

Dicha iniciativa, obligará la generación de criterios uniformes en materia de acceso a la información pública, y no

solamente sobre aquella que esta en poder de determinado órgano o ámbito de gobierno; con lo cual, se busca perfeccionar en nuestro sistema jurídico, el derecho a la información.

Sobre este particular, cabe señalar, que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977, se reformaron y adicionaron los artículos 6°, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 6° Constitucional, fue adicionado en su última parte con la siguiente expresión: "el derecho a la información será garantizado por el Estado", instituyéndose de esta manera el Derecho a la Información.

La evolución histórica de esta libertad fundamental, ha estado plagada de dificultades y el tránsito por caminos sinuosos; sin embargo, ha sido el desarrollo doctrinal y jurisprudencial, así como la suscripción por nuestro país, de diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los que le han dado su justa dimensión y alcance.

De hecho, el derecho a la información, en su vertiente de acceso a la información pública, ha adquirido notoria importancia en el mundo de las ideas políticas, sociales y jurídicas del pensamiento contemporáneo; al grado de que se le considera como uno de los rasgos más distintivos de los Estados constitucionales modernos.

De esta manera, el fortalecimiento del derecho a la información, se convierte entonces, en un útil instrumento para consolidar el Estado de Derecho, y encauzar las acciones de los órganos del Estado, hacia su evolución democrática. Sin duda un Estado que defiende y fomenta las libertades fundamentales de los seres humanos, es un Estado democrático, que incide en la consecución de una sociedad participativa y responsable.

La existencia y perfeccionamiento de un marco jurídico que brinde transparencia y rendición de cuentas de los actos de gobierno, enriquece el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática, para un ordenamiento de la conducta individual y colectiva del país conforme a sus aspiraciones.

Por lo que, en la sociedad democrática a que aspiramos los mexicanos, las acciones de gobierno no deben ser solamente ampliamente difundidas, sino también extensamen-

te analizadas y evaluadas por la población, aprovechando la producción de abundante información pública y de fácil acceso para todos.

Asimismo, de manera correlativa, el acceso a la información pública y la transparencia de los actos de gobierno, se convierten en herramientas eficaces para el combate de conductas ilícitas.

En efecto, la falta de claridad en el manejo de los recursos públicos, que con mucho esfuerzo el pueblo destina para el mantenimiento del Estado, históricamente ha menoscabado el pleno desarrollo democrático de nuestra sociedad, al convertirse en un incentivo perverso para la comisión de actos de corrupción.

Cabe recordar que el manejo y manipulación de información sobre determinado asunto, ha sido el detonante para que se llevaren a cabo o se adjudicarán grandes negocios a favor de unos cuantos y en detrimento de la sociedad.

En este tenor, se debe reconocer, que en materia de derecho a la información, sobre todo en el aspecto de transparencia y rendición de cuentas de los actos de gobierno, en los últimos años, se han realizado esfuerzos importantes, tendientes a definir y fortalecer éstos derechos, así como para dotar de instrumentos y medios de defensa eficaces, en contra de la falta de garantías de su ejercicio pleno.

Al respecto, el Congreso de la Unión aprobó y se expidió en el año 2002, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tanto la iniciativa presentada bajo la asesoría del llamado "Grupo Oaxaca", como la iniciativa elaborada por el gobierno federal buscaban el mismo fin: permitir que todos los ciudadanos podamos acceder a la información en custodia del gobierno, para lograr la absoluta transparencia del actuar gubernamental y avanzar hacia la plena rendición de cuentas.

La ley cumple con los criterios internacionales sobre acceso a la información pública y es uno de los logros legislativos más reconocidos en la opinión pública por su trascendencia. El principio que inspira todo el ordenamiento es que, como regla general, la información en poder del Estado es información pública, es decir, de libre acceso para todos los ciudadanos, salvo las excepciones que la propia ley señala.

No obstante, a la fecha, debido a la forma de organización del Estado mexicano con el carácter de federal, donde existe una delimitación y respecto de ámbitos de competencia tanto de la Federación como de las entidades federativas y los municipios, no ha sido posible unificar en las legislaciones que al respecto han dictado los Congresos locales y la asamblea legislativa, principios y mecanismos comunes para ejercer el derecho a la información.

Por lo que esta garantía, no se ha consolidado como el instrumento necesario para alentar el desarrollo político, económico y social de todos los mexicanos

Al respecto, la experiencia nos ha demostrado, que cuando las garantías no se actualizan y fortalecen, se convierten en letra muerta que no cumple con su cometido. De ahí que surja la necesidad de revisar nuestro marco jurídico-constitucional en materia de derecho a la información, con la finalidad de llevar a cabo los ajustes pertinentes, pues la protección y respeto de un derecho, no se logra únicamente mediante su consagración constitucional, sino que requiere de su revisión periódica, a efecto de que el deber ser y el ser, se encaucen por el mismo rumbo.

La propuesta de los gobernadores constituye un ejemplo de la vocación de los mexicanos, por mantener el diálogo y el consenso, en todos los ámbitos de gobierno, como mecanismos insustituibles para la construcción de un proyecto de Nación, a la altura de las aspiraciones de una sociedad que exige de sus gobernantes, un compromiso cada vez mayor y más responsable con las causas ciudadanas.

Por lo que, sin demeritar de modo alguno las propuestas que al respecto han presentado legisladores de diversos partidos políticos, mismas que deberán valorarse y dictaminarse de manera conjunta, se presenta ante esta soberanía, la iniciativa de reforma constitucional que recoge el alcance y contenido de la propuesta señalada en el párrafo precedente.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la voluntad de este pleno, externada mediante la aprobación del acuerdo de la Junta de Coordinación Política de fecha 28 de noviembre del año en curso, por el que se expresa la voluntad de la Cámara de Diputados, por fortalecer el derecho fundamental de acceso a la información y la transparencia.

Ahora bien, los principios en materia de acceso a la información, que se propone sean observables en todo el territorio nacional, y que surgen precisamente de un análisis

cuidadosos respecto de los ejes sobre los cuales debe girar toda legislación y normatividad que se expida al respecto; tienen que ver en primer lugar, con precisar con claridad, que toda información es pública, y por excepción será reservada, por las razones de interés público que establezcan las leyes.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

El segundo principio, tiene que ver con el entendido de que no existen derechos ilimitados, dado que estos hayan su acotamiento, en la protección de intereses superiores, que para el caso en concreto se refiere a la protección de la intimidad de las personas, por lo que la información que se refiera a la vida privada y los datos personales, deberá considerarse como confidencial, y será de acceso restringido en los términos que fijen las leyes.

El tercer principio, pretende darle efectividad al ejercicio del derecho a la información, a través de la obligatoriedad por establecer procedimientos sencillos y cuyo desahogo sea en un breve término, tanto para la entrega de la información, como para la interposición de recursos contra la negativa por entregar la información.

Respecto del cuarto principio, responde en establecer la obligación estricta, de que en caso de que exista un conflicto entre el principio de publicidad y la necesidad de guardar reserva respecto de la información pública, se deberá resolver el mismo, mediante la evaluación del daño que pudiera causar la difusión de la información, o bien acreditando causas de interés público.

Otro principio que tenderá a dotar de eficacia el ejercicio del derecho a la información, es el de establecer un que las conductas de los servidores públicos que atenten contra el ejercicio del derecho ala información, serán consideradas como graves, para efectos de las sanciones administrativas que al respecto se establezcan.

Asimismo, con la presente propuesta, se pretende establecer como obligación activa de los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, el que pongan a disposición de la ciudadanía, un mínimo de información sobre los aspectos más relevantes del actuar administrativo.

Por último, y como un aspecto complementario de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, se propone la existencia de archivos administrativos actualizados y confiables. Por las consideraciones expuestas, se propone a esta Soberanía Nacional, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6°. ...

La Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para asegurar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información, bajo las siguientes bases:

La información en posesión de todos los órganos del Estado y de los partidos políticos es pública;

La información gubernamental esta sujeta a las reservas temporales que por razones de interés público establezca la ley;

La información que se refiera a la vida privada y los datos personales se considerará como confidencial y será de acceso restringido en los términos que fije la ley;

Un procedimiento expedito que incluya todas las posibilidades de solicitud (vía electrónica incluida) ante todos los órganos del Estado, federal, estatal, municipal, y los partidos políticos que permita la emisión de la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a veinte días hábiles, prorrogable por una sólo vez hasta por un período igual siempre que existan razones que lo motiven, para que cualquier persona solicite el acceso a la información, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización;

Un procedimiento expedito (vía electrónica incluida) para que cualquier persona solicite acceso o rectificación de sus datos personales en posesión de cualquier órgano del Estado o partido político;

Un procedimiento de revisión de las decisiones desfavorables a las solicitudes previstas en las fracciones III y IV de este artículo, que se substancie en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles y ante un organismo especializado e imparcial que goce de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión; Los casos de conflicto entre el principio de publicidad y la necesidad de guardar reserva o confidencialidad de la información, se resolverán evaluando el daño que pudiera causar la difusión de información o bien, acreditando causas de interés público, según sea el caso;

Se considerará como infracción grave, ocultar o negar dolosamente información pública gubernamental, para efectos de la imposición de las sanciones que establezcan las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos;

La obligación de todos los órganos del estado de poner a disposición del público y de mantener actualizados sus principales indicadores de gestión, así como la obligación de dichos órganos y de los partidos políticos de proporcionar información sobre sus actividades, a través de medios electrónicos, que procure una adecuada rendición de cuentas;

La existencia de archivos administrativos actualizados y confiables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Federación y las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Decreto, conforme a las bases que establece el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se adiciona por medio del presente ordenamiento.

Diputado Emilio Gamboa Patrón, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario del Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, Coordinador del

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Esta Presidencia saluda a los directores, profesores y estudiantes del quinto año de preparatoria del Colegio Baden Powell, pertenecientes al municipio de Atizapán de Zaragoza, estado de México, presentes en esta sesión.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico y dé cuenta del registro de las diputadas y los diputados.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia? Diputado Pacheco, está abierto el sistema; diputa-

tencia? Diputado Pacheco, está abierto el sistema; dipudo, para que se pueda registrar. ¿Alguien más?

Ciérrese el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 459 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no hayan registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarla por cédula.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: La iniciativa que iban a presentar los diputados Carlos Navarro Sugich y Antonio Valladolid Rodríguez se retira.

ARTICULO 116 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Roberto Mendoza Flores: Con su permiso, señor Presidente. Diputados y diputadas.

«Iniciativa que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El suscrito, diputado Roberto Mendoza Flores, integrante de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presenta a la consideración de la honorable asamblea iniciativa que reforma el párrafo segundo de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El mandato ciudadano expresado en la urnas el 2 de julio pasado, obliga a los legisladores en pugnar por modificaciones a la legislación que tengan como fin el bien común de la sociedad mexicana.

Hoy acudo a esta soberanía a efecto de impulsar el reconocimiento de derechos políticos plenos de los hombres y mujeres que por diversas razones forman parte de la migración interna que existe en nuestra patria.

Entre los grandes problemas que existen en las políticas que impulsamos a diario los actores que formamos parte del Estado mexicano, es el doble lenguaje que utilizamos ante el fenómeno migratorio, es decir, mientras por un lado hacemos eco de las protestas de nuestros compatriotas que viven en los Estados Unidos aislados de la participación de procesos políticos, legales y derechos fundamentales, so pretexto de la seguridad nacional; sin embargo del otro extremo de la frontera visualizamos en las legislaciones locales normas, reglamentos y principios de interpretación jurídica e inclusive usos y costumbres que distan mucho de nuestra posición de pronunciarnos a favor de los derechos de los migrantes internos.

En el marco de los temas de exclusión del reconocimiento pleno de los derechos de los migrantes internos encontramos la censura e imposibilidad de la participación de los ciudadanos que no siendo nativo de las entidades federativas en donde radican desean acceder a la titularidad del poder ejecutivo local; inclusive existen constituciones locales que disfrazan su xenofobia jurídica permitiendo este derecho pero condicionándolo a márgenes de residencia fuera de cualquier estudio serio de arraigo al estado.

Preguntaría a los gobernadores y legisladores promotores de normas de las anteriores características: ¿es necesario vivir más de 15 años en un estado para conocer sus problemas?

Ejemplos de la falta de un criterio uniforme en el país, lo constituyen las constituciones locales en la materia a continuación los enuncio:

La Constitución de Morelos no admite que ningún mexicano fuera de los nacidos en el estado pueda ser gobernador. Dicho sea de paso, esta entidad es una de las que más ciudadanos originarios de otra parte del país eligen para vivir. En tanto, las cartas magnas de Campeche y Chiapas exigen a los no originarios de estos estados lazos de consaguinidad familiar para poder aspirar al cargo antes descrito.

De igual manera, hay un grupo de legislaciones locales que esconden su trato desigual otorgando la posibilidad de participar a los avecindados con residencias que van de una rango de 10 a 15 años, en este grupo de normas se encuentran las de los estados de: Aguascalientes, Baja California, Colima, Durango, Chihuahua, Sinaloa y Quintana Roo.

Cabe decir que el resto de los estados del país establecen un criterio apegado a la Constitución Política Mexicana e inclusive algunos definen criterios más amplios y progresistas.

Caso aparte merece lo que determina la Constitución de Zacatecas ya que mientras por un lado se apega al criterio antes mencionado, sujeta a los aspirantes a la primera magistratura estatal a un proceso de declaración de calidad de ciudadanos a través del Congreso estatal, que justo es decir escapa de toda lógica jurídica.

Compañeros legisladores, es parte de nuestro trabajo consolidar al Estado mexicano como nación, fortaleciendo el funcionamiento de las instituciones y otorgando los mismos derechos al hombre del sur como a la mujer del norte, sin importar raza, origen étnico y mucho menos territorial.

Ante la nueva realidad de la democracia en el país, surge la necesidad de construir consensos que permitan la mayor participación de los ciudadanos en la toma de decisiones fundamentales para el desarrollo de la república.

Acudo a esta tribuna a invitarlos a que juntos realicemos un ejercicio de reflexión, sobre la demanda de abrir las candidaturas a los espacios de titularidad del poder ejecutivo es-

tatal siguiendo exclusivamente como requisitos los enumerados que para el Poder Ejecutivo federal dispone la Constitución Política de nuestro país.

Todas y cada una de las fases de reformas electorales en México coinciden en el fin de garantizar la participación de los ciudadanos en los mecanismos de transformación del poder político nacional.

Ante la solicitud por parte de muchos ciudadanos a nivel estatal de participar en los procesos electivos como candidatos al poder ejecutivo en sus entidades es conveniente establecer márgenes jurídicos de certeza para que garantizar la expresión del ejercicio pleno de los ciudadanos de su derecho de votar y ser votado.

Todos los mexicanos merecemos ser tratados como iguales por la ley, con una reforma de estas características se daría confianza y aumentaría la participación de los electores.

Por lo anterior se presenta el siguiente proyecto de

Decreto que modifica el párrafo segundo de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deroga el párrafo segundo de la misma fracción, en su inciso b), para quedar como sigue:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I. Los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

La elección de los gobernadores de los estados y de las legislaturas locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas. Los requisitos de elegibilidad en el caso de los gobernadores de los estados serán los que para este efecto prevé el artículo 82 de esta Constitución en sus fracciones I a VII.

a) ...

b) ... Se deroga.

Diputado Roberto Mendoza Flores (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Roberto Mendoza. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DE COORDINACION FISCAL - LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se concede el uso de la tribuna al diputado Adolfo Mota Hernández, del grupo parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El diputado Adolfo Mota Hernández: Gracias, señor Presidente. La presente iniciativa fue confeccionada y diseñada con miembros de la Comisión de Hacienda. Prácticamente el contenido de la misma ha sido recogido en el dictamen que aprobamos ayer, sea de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de tal suerte que, sólo pretendo — con la misma— socializar con ustedes cuál es el espíritu y la intención de manejar un monto gradual más allá del 1.4 por ciento que aprobamos ayer y que hago de su conocimiento.

En el marco del federalismo, es necesario construir mecanismos de asignación de los recursos federales que fortalezcan las finanzas públicas de los gobiernos locales. En este sentido, la presente iniciativa tiene como propósito asegurar y transparentar las asignaciones de recursos federales que actualmente reciben las entidades federativas.

La iniciativa crea el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) con el objeto de establecer los presupuestos de los estados y el Distrito Federal, con lo cual se brinda seguridad jurídica en la asignación anual de recursos para este fondo, misma que se determinará por un monto gradual de 1.4 a 2.4, hasta llegar al equivalente de 2.5 por ciento de la recaudación federal participable.

Se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la responsable de entregar mensualmente los recursos del FAFEF a los estados y el Distrito Federal, de una manera ágil y directa, de conformidad con el porcentaje

que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada entidad federativa.

En cuanto al destino del FAFEF, se privilegia la inversión en infraestructura física; el resto se asignaría, entre otros, al saneamiento de los sistemas de pensiones y modernización de los sistemas de recaudación locales y catastros, a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, así como para diversas tareas de las administraciones públicas locales.

Por otra parte, se contempla una reforma al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que tiene por objeto agilizar el ejercicio de los recursos públicos. Para dicho efecto, se prevé que dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el Diario Oficial, se deberá publicar la distribución de los recursos por entidad federativa.

Por otra parte, y con objeto de fortalecer las finanzas públicas de los gobiernos locales, se prevé que a través de un mecanismo de garantías o de fuente de pago, las entidades federativas obtengan financiamiento y cubran obligaciones contraídas con el respaldo de las asignaciones que anualmente reciben por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y del FAFEF.

Es importante señalar que las obligaciones que respalden dichos fondos no podrán ser diferentes a los fines que los mismos tienen previstos. Asimismo y, por razones de prudencia fiscal, este mecanismo de financiamiento solamente podrá operar hasta por 25 por ciento de los recursos que reciben las entidades federativas y municipios por ambos conceptos.

Finalmente, y con el propósito de que la sociedad tenga conocimiento de la aplicación de los recursos públicos por parte de sus autoridades, se prevé la entrega de información detallada sobre el ejercicio de los fondos de aportaciones federales, lo cual contribuye a la transparencia presupuestaria.

Las entidades federativas informarán trimestralmente al gobierno federal sobre el ejercicio y destino de los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban del Presupuesto de Egresos de la Federación. La referida información se pondrá a disposición del público en general, a través de las páginas electrónicas de Internet y de las autoridades respectivas.

Conforme a las consideraciones expuestas anteriormente, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a consideración de este honorable Congreso el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Disposiciones —muchas de ellas— que se encuentran contenidas en el dictamen que fue presentado al Pleno de esta Legislatura por la Comisión de Hacienda, a la que felicito por supuesto por el contenido de la misma. Y que trae, entre otras cosas, el modo de reparto en las entidades federativas de los recursos y el fortalecimiento a temas como pensiones, que son tan importantes en muchas entidades de la República.

Por lo mismo, señor Presidente, hago entrega de esta iniciativa con el contenido del mismo y con modificaciones en el monto gradual de las participaciones federales, de la recaudación federal participable de 1.4 al 2.5 por ciento, para que se registre y se turne a la Comisión de Hacienda. Muchas gracias, Presidente.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Adolfo Mota Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite poner a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y se derogan diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el marco del federalismo, es necesario construir mecanismos de asignación de los recursos federales que fortalezcan las finanzas públicas de los gobiernos locales. En este sentido, la presente iniciativa tiene como propósito asegurar y transparentar las asignaciones de recursos federales que actualmente reciben las entidades federativas.

La iniciativa crea el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) con el objeto de fortalecer los presupuestos de los estados y el Distrito Federal, con lo cual se brinda seguridad jurídica en la asignación anual de recursos para este Fondo, misma que se determinará por un monto equivalente a 2.5 por ciento de la recaudación federal participable.

Se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la responsable de entregar mensualmente los recursos del FAFEF a los estados y el Distrito Federal, de una manera ágil y directa; de conformidad con el porcentaje que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada entidad federativa.

En cuanto al destino del FAFEF, se privilegia la inversión en infraestructura física; el resto se asignaría, entre otros, al saneamiento de los sistemas de pensiones y modernización de los sistemas de recaudación locales y catastros; a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, así como para diversas tareas de las administraciones públicas locales.

Por otra parte, se contempla una reforma al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que tiene por objeto agilizar el ejercicio de los recursos públicos. Para dicho efecto, se prevé que dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el Diario Oficial de la Federación, se deberá publicar la distribución de los recursos del FASP por entidad federativa.

Con objeto de fortalecer las finanzas públicas de los gobiernos locales, se prevé que a través de un mecanismo de garantías o de fuente de pago, las entidades federativas obtengan financiamiento y cubran obligaciones contraídas con el respaldo de las asignaciones que anualmente reciben por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y del FAFEF.

Las obligaciones que respalden dichos fondos no podrán ser diferentes a los fines que los mismos tienen previstos. Asimismo y por razones de prudencia fiscal, este mecanismo de financiamiento solamente podrá operar hasta por el veinticinco por ciento de los recursos que reciben las entidades federativas y municipios por el FAIS y el FAFEF.

Finalmente, con el propósito de que la sociedad tenga conocimiento de la aplicación de los recursos públicos por parte de sus autoridades, se prevé la entrega de información detallada sobre el ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales, lo cual contribuye a la transparencia presupuestaria.

Las entidades federativas informarán trimestralmente al Gobierno Federal sobre el ejercicio y destino de los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La referida información se pondrá a disposición del público en general, a través de las páginas electrónicas de Internet de las autoridades respectivas.

Conforme a las consideraciones expuestas anteriormente y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de ese Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Primero. Se reforman los artículos 44, 45 y 46 y se adicionan una fracción VIII al artículo 25 y los artículos 47, 48, 49 y 50, todos de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. a VII. ...

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Artículo 44. ...

...

El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las Entidades Federativas el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito

Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; así como el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate. Los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional y los anexos técnicos, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación de la información antes mencionada.

Este Fondo se entregará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Los estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a la Secretaría de Seguridad Pública federal el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

Artículo 45

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y **formación** de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; **a complementar las dotaciones de:** agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las

policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes, los policías preventivos y de custodia, y los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal.

...

•••

•••

Artículo 46. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente con recursos federales por un monto equivalente al 2.5 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 20. de esta ley.

Los montos de este fondo se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Estados y al Distrito Federal de manera ágil y directa, de acuerdo con el porcentaje que le corresponda a cada entidad federativa conforme a la distribución de dicho Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 47. Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:

- I. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;
- II. Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;
- III. Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales;
- IV. A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones;
- V. Para modernizar los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación;
- VI. Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia:
- VII. Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;

VIII. Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior; y

IX. Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las mismas y a las regiones que conforman. Para este fin y con las mismas restricciones, las Entidades Federativas podrán convenir entre ellas o con el Gobierno Federal, la aplicación de estos recursos, los que no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en las fracciones anteriores. Las Entidades Federativas deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos a más tardar 20 días naturales después de terminado el trimestre.

Artículo 48. Los estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquélla de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

El control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos;

III. La fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta ley; y

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han desti-

nado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta ley correspondan a las entidades federativas o municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las entidades federativas y los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Las obligaciones de los municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las entidades federativas y municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.

Artículo Segundo. Se **derogan** el inciso ñ) de la fracción II del artículo 41 y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. ...

II. ...

- a) a n) ...
- ñ) Se deroga.

Artículo 85. Se deroga.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

Segundo. Durante el ejercicio fiscal de 2007, en tanto se expide el Programa Nacional de Seguridad Pública, lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal se sujetará a los acuerdos y resoluciones que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública en los términos del artículo 11 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Tercero. Para el ejercicio fiscal 2007, la distribución entre los Estados y el Distrito Federal de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las entidades federativas, a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realizará de acuerdo con los porcen-

tajes que a cada entidad federativa le haya correspondido conforme a la distribución del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados, a 19 de diciembre de 2006. — Diputado Adolfo Mota Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Adolfo Mota Hernández. Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Sara Shej Guzmán, diputada federal electa en la segunda circunscripción plurinominal. Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones, a los siguientes ciudadanos diputados: diputada Beatriz Collado Lara, María del Pilar Ortega Martínez, Amador Campos Aburto, Horacio Emigdio Garza Garza, María Guadalupe García Noriega, Elías Cárdenas Márquez, Silvano Garay Ulloa, Manuel Cárdenas Fonseca y Eduardo de la Torre.

El Secretario diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Se pide a la comisión cumplir este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Ciudadana Sara Shej Guzmán, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación?

La ciudadana Sara Shej Guzmán: Sí, protesto.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande. Bienvenida.

Esta Presidencia saluda a los estudiantes del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, plantel Zitácuaro, Michoacán, aquí presentes.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado Sergio Augusto López Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, para presentar iniciativa que reforma el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El diputado Sergio Augusto López Ramírez: Con su venia, diputado Presidente. Estimadas colegisladoras. Respetados colegisladores. El día de hoy quisiera, antes de iniciar la lectura de esta iniciativa, hacer unos comentarios con ustedes.

Las selvas y nuestros bosques están amenazados. Una de las causas, número uno porque se pierden selvas y bosques, es por los desarrollos inmobiliarios, legales e ilegales; una segunda causa es por el cambio de uso de suelo, el cual se aplica a uso ganadero o a plantaciones; la tercera causa es la tala ilegal; una cuarta es los incendios forestales.

En México se están acabando los bosques. En México hace falta nuevas políticas en materia forestal. Por decirles un ejemplo, para que ustedes tengan una idea, al año en México se deforesta un equivalente a cinco áreas iguales a las del Distrito Federal; al mes se deforestan en nuestro país siete áreas iguales que el lago de Pátzcuaro; al día —y este dato es interesantísimo—, al día se deforestan en nuestro país un equivalente de tres y medio bosques de Chapultepec, en sólo un día; en sólo una hora se deforesta el equivalente a 23 áreas iguales al Zócalo de la Ciudad de México; y en un minuto se deforesta un equivalente a dos canchas de futbol. La verdad es preocupante, y es por ello el motivo de esta iniciativa.

Sergio Augusto López Ramírez, diputado de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 40., párrafo cuarto; 71, fracción II; 72, 73, fracciones XXIX y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II; 56, 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Inte-

rior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, solicito se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente exposición de motivos.

Un tema sumamente importante para el país no sólo porque se trata de un recurso natural que ha sido catalogado como de seguridad nacional, sino porque aún se encuentra amenazado por múltiples factores, es el que motiva la presentación de la presente iniciativa y se trata de los bosques.

Los bosques proporcionan importantes servicios ambientales, como la captura de carbono, la disminución del efecto invernadero, la regulación del clima, la recarga de los mantos acuíferos, la fijación de suelos, entre otros.

Asimismo proveen materias primas como la celulosa y la madera que se utilizan en diferentes procesos productivos. La pérdida de superficies boscosas es uno de los factores más importantes en el cambio climático global, toda vez que se alteran ciclos bioquímicos como el del agua y el carbono.

Es también una de las causas más importantes de la pérdida de la biodiversidad. El impacto es tal que se estima que la tasa actual de extinción de especies es hasta mil veces superior a las tasas típicas de la historia del planeta.

La conservación de los bosques representa una opción para que México contribuya al esfuerzo internacional de mitigación de los efectos al cambio climático, sobre todo si consideramos que de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la cobertura forestal de nuestro país es la tercera en importancia en el continente, después de Brasil y Perú.

De acuerdo con el informe más reciente de la Comisión Nacional Forestal, del total de la superficie forestal de país, los bosques ocupan una superficie de 35.5 millones de hectáreas. Cabe agregar que los datos de emisiones y captura de carbono no han sido incorporados a dicho informe ni la superficie de terrenos con aptitud preferentemente forestal. Esos terrenos son nuestro principal objeto de propuesta. Se sabe que los terrenos forestales son aquellos cubiertos por vegetación forestal; en terrenos forestales está prohibida la sustitución de vegetación forestal por plantaciones y sólo está permitida la reforestación con especies

nativas, con propósitos de restauración, así como las prácticas de agroforestería.

Por otro lado, los terrenos con aptitud preferentemente forestal son aquellos que habiendo estado en la actualidad, no se encuentren cubiertos por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resultan más aptos para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo a aquellos ya urbanizados.

Adicionalmente los terrenos temporalmente forestados son las superficies agropecuarias que se dedican temporalmente al cultivo forestal. Mediante plantaciones forestales comerciales, la consideración del terreno forestal temporal se mantendrá durante un período de tiempo no inferior al turno de la plantación.

El Programa Estratégico Forestal 2025 indica que 8.6 millones de hectáreas de superficie forestal están bajo manejo con fines productivos. La mayoría de esta superficie corresponde a bosques y selvas.

Nuestra propuesta va dirigida a promover la rehabilitación de los terrenos con aptitud preferentemente forestal a través de la incorporación de especies nativas, a fin de que proporcionen mayores servicios ambientales y su uso sea congruente con su vocación. Adicionalmente proponemos especies tecnológica y económicamente viables para los terrenos temporalmente forestales.

¿Por qué es importante incluir las especies nativas? Son cuatro puntos: el primero, porque de no hacerlo se aumenta la susceptibilidad de las especies o plagas y enfermedades, particularmente en plantaciones monocultivo, llevando a depender de pesticidas potencialmente nocivos; segundo, porque al reemplazar los bosques naturales con plantaciones se provoca la pérdida de alguna de las funciones ecológicas del bosque; tercero, porque para asegurar mayor resistencia a enfermedades y plagas se depende de la infusión de semillas provenientes de fuentes silvestre, y, cuarto, porque el potencial generador de ingresos se concentra en grandes entidades corporativas, frecuentemente alejadas del bosque y sus comunidades, causando mayores desventajas a los hogares pobres y minorías.

Por otro lado, es importante comprender que el uso de suelo está inherentemente ligado a la sustentabilidad de los recursos, a la luz de lo anterior se hallará que una plantación forestal comercial no es un bosque en sí mismo, el bosque no sólo está compuesto por árboles, éstos son sólo una pequeña fracción de las múltiples formas de vida que se desarrollan en el bosque.

El suelo, por sí mismo, es un organismo vivo que se conforma por miles de microorganismos protozoarios, bacterias, hongos, gusanos e insectos.

Las plantas cubren el piso del bosque, los líquenes, los troncos o ramas caídas nutren y protegen a múltiples organismos y a los animales. Ésta es la comunidad que reconocemos como bosque, compleja e interconectada.

El más reciente informe de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación reconoce que, aun cuando la tasa neta de pérdida de superficie forestal es menor a la que se registró en el periodo 90-2000 debido a la proliferación de plantaciones forestales, es alarmante que el área mundial de terrenos forestales continúe perdiéndose a un ritmo aproximadamente de 13 millones de hectáreas anuales.

Por lo expuesto, el legislador que suscribe, diputado de la LX Legislatura en el honorable Congreso de la Unión, a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás aplicables, somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 1o. Se reforma el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 86. Las plantaciones forestales comerciales en terrenos preferentemente forestales deberán utilizar solamente especies nativas; asimismo, las plantaciones en terrenos temporalmente forestales promoverán las especies que tecnológica, ambiental y económicamente sean viables. La autoridad tendrá en todo momento la facultad de supervisar el manejo de la plantación, evitando especialmente los posibles impactos ambientales adversos.

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 19 días del mes de diciembre del año 2006.

Por encontrarse publicada en la Gaceta Parlamentaria, solicito respetuosamente que se inserte en su totalidad en el Diario de los Debates y sea turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su estudio y dictamen correspondiente. Es cuanto, diputado Presidente; muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Sergio Augusto López Ramírez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Sergio Augusto López, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 40., párrafo cuarto; 71, fracción II; 72; y 73, fracciones XXIX-G y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II; 56, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, solicito se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Un tema sumamente importante para el país, no sólo porque se trata de un recurso natural que ha sido catalogado como de seguridad nacional, sino porque aún se encuentra amenazado por múltiples factores es el que motiva la presentación de la presente iniciativa. Se trata de los bosques.

Los bosques proporcionan importantes servicios ambientales como: la captura de carbono, la disminución del efecto invernadero, la regulación del clima, la recarga de los mantos acuíferos, la fijación de suelos, entre otros. Asimismo, proveen con materias primas como la celulosa y la madera, que se utiliza en diferentes procesos productivos.

La pérdida de superficies boscosas es uno de los factores más importantes en le cambio climático global, toda vez que alteran ciclos biogeoquímicos como el del agua y el carbono. Es también una de las causas más importantes de pérdida de biodiversidad; el impacto es tal que se estima que la tasa actual de extinción de especies es hasta mil veces superior a las tasas típicas de la historia del planeta (Reid et al., 2004)¹.

La conservación de los bosques representa una opción para que México contribuya al esfuerzo internacional de mitigación de los efectos del cambio climático, sobre todo si consideramos que, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la cobertura forestal de México es la tercera en importancia en el continente luego de Brasil y Perú.

De acuerdo al informe más reciente de la Comisión Nacional Forestal, del total de la superficie forestal del país, los bosques ocupan una superficie de 35.5 millones de hectáreas. Cabe agregar que los datos de emisiones y captura de carbono no han sido incorporados a dicho informe, ni la superficie de terrenos con aptitud preferentemente forestal. Esos terrenos son nuestro principal objeto de propuesta.

Se sabe que los terrenos forestales son aquellos cubiertos por vegetación forestal. En los terrenos forestales está prohibida la sustitución de vegetación forestal por plantaciones y sólo está permitida la reforestación con especies nativas con propósitos de restauración así como las prácticas de agroforestería.²

Por otro lado, los terrenos con aptitud preferentemente forestal son aquellos que habiendo estado, en la actualidad no se encuentran cubiertos por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resultan más aptos para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

Adicionalmente, los terrenos temporalmente forestales son las superficies agropecuarias que se dedican temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

El Programa Estratégico Forestal 2025 indica que 8.6 millones de hectáreas de superficie forestal están bajo manejo con fines productivos; la mayoría de esta superficie corresponde a bosques y selvas.

Nuestra propuesta va dirigida a promover la rehabilitación de los terrenos con aptitud preferentemente forestal a través de la incorporación de especies nativas a fin de que proporcionen mayores servicios ambientales y su uso sea congruente con su vocación. Adicionalmente proponemos especies tecnológica y económicamente viables para los terrenos temporalmente forestales.

¿Por qué es importante incluir especies nativas?

- Porque al no hacerlo se aumenta la susceptibilidad de las especies a plagas y enfermedades (particularmente en plantaciones monocultivo) llevando a depender de pesticidas potencialmente nocivos.
- Porque reemplazar a los bosques naturales con plantaciones, se provoca la pérdida de algunas de las funciones ecológicas del bosque.
- Porque para asegurar mayor resistencia a enfermedades y plagas, se depende de la infusión de semillas provenientes de fuentes silvestres.
- Porque el potencial generador de ingresos se concentra en grandes entidades corporativas, frecuentemente alejadas del bosque y sus comunidades, causando mayores desventajas a los hogares pobres y minorías.

Por otro lado, es imprescindible comprender que el uso de suelo está inherentemente ligado con la sustentabilidad de los recursos naturales. La forma e intensidad en que se modifica la cubierta vegetal determina la persistencia de los ecosistemas y por ende de los recursos y los servicios ambientales que estos proporcionan.³

A la luz de lo anterior, se hallará que una plantación forestal comercial no es un bosque en si mismo, y que las especies comerciales de rápido crecimiento aún cuando tienen un alto valor comercial, nunca poseerán la resiliencia, la capacidad regenerativa o las defensas de un bosque nativo. De hecho se ha comprobado que cuando hablamos de una plantación forestal comercial se está creando otro problema que no tardará en manifestarse: el problema del cambio de especies arbóreas. El problema radica en que no es un asunto de deforestación y por ende pasa inadvertido aunque con un magno impacto negativo para el bosque.

El bosque no sólo está compuesto por árboles. Estos son sólo una pequeña fracción de las múltiples formas de vida que se desarrollan en un bosque. El suelo por sí mismo es un organismo vivo que se conforma por miles de microorganismos, protozoarios, bacterias, hongos, gusanos e insectos. Las plantas cubren el piso del bosque, los líquenes, los troncos o ramas caídas nutren y protegen a múltiples organismos y a los animales. Esta es la comunidad que reconocemos como bosque, compleja e interconectada.

El más reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) reconoce que aún cuando la tasa neta de pérdida de superficie forestal es menor a la que se registró en el periodo 1990-2000, debido a la proliferación de plantaciones forestales, es alarmante que el área mundial de terrenos forestales continúe perdiéndose a un ritmo de aproximadamente trece millones de hectáreas anuales, localizándose la mayor pérdida en el Continente Americano.⁴

Por lo expuesto, el legislador que suscribe, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo 86 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 86. Las plantaciones forestales comerciales en terrenos preferentemente forestales deberán utilizar solamente especies nativas. Asimismo, las plantaciones en terrenos temporalmente forestales promoverán las especies que tecnológica, ambiental y económicamente sean viables.

La autoridad tendrá en todo momento la facultad de supervisar el manejo de la plantación, evitando especialmente los posibles impactos ambientales adversos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan y en su caso se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Notas:

1) Semarnat. 2005. *Informe de la situación del Medio Ambiente en México*. Compendio de estadísticas ambientales 2005. México, página 61

- 2) Alvarez Icaza Pedro, Viveros Salinas Juan Luis, *La construcción del modelo mexicano de plantaciones forestales*, México, página 7.
- 3) Semarnat. 2005. *Informe de la situación del Medio Ambiente en México*. Compendio de estadísticas ambientales 2005. México, página 61
- 4) Ver FAO. 2005. Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2005. Informe Preliminar. Cabe destacar que en realidad la comparación de la tasa de deforestación para los periodos 1990-2000 y 2000-2005 no resulta del todo adecuada, y que siendo rigurosos en el análisis la tasa de deforestación mundial es mucho mayor para este último periodo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los diecinueve días de diciembre de dos mil seis.— Diputado Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica).»

Presidencia de la diputada Ruth Zavaleta Salgado

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Sergio Augusto López Ramírez. Se toma en cuenta su petición. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION -LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se concede el uso de la palabra al diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del grupo parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca: Con su permiso, señora Presidenta. Buenos tardes, haciendo eco del acuerdo que se presentó el día de ayer por los coordinadores de los grupos parlamentarios, de ponernos a trabajar en una reforma fiscal a partir del mes de enero.

En esa lógica, el día de hoy someto a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta. Esta iniciativa, en su parte del Código Fiscal de la Federación, pretende refor-

mas y adiciones que tienen por objeto propiciar la adecuada justicia administrativa. Por otra parte, simplificar la aplicación de las normas fiscales y fortalecer las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

En otro orden de ideas, en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente se propone adicionar el Título Segundo, De los derechos y obligaciones de los contribuyentes, con un artículo 32-G, que garantice la aplicación de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

En la parte miscelánea, en su artículo 33, fracción I, inciso g), pretende facilitar la exacta observancia de las leyes fiscales expedidas por el Poder Legislativo, por lo que no se puede ir más allá de esas leyes. De tal forma que las leyes fiscales no puedan ser modificadas o emitidas por un órgano diverso al Legislativo y en tal virtud no puedan crearse obligaciones en la resolución miscelánea.

Este punto es de trascendente importancia porque es de todos conocida la demanda, la exigencia que tiene el sector empresarial, los inversionistas, los generadores de empleo, para que su planeación y su proyección de negocio no esté acotada por actos de autoridad del Poder Ejecutivo vía el Sistema de Administración Tributaria y las disposiciones que en su carácter de autoridad le imponen en el transcurso de cada año. Así pues, se evitarán confusiones en la interpretación de las disposiciones y la normatividad fiscal.

Por otra parte planteamos la afirmativa ficta. Es de todos conocido que la autoridad en ocasiones se tarda de tres a ocho meses en contestar; sin embargo, en el transcurso de este uso de facultades se ha venido planteando más que una afirmativa ficta, una negativa ficta, dejando al contribuyente en estado de indefensión y de inseguridad, porque después tiene que recurrir para la interpretación del acto de autoridad que no le fue contestado y que lo deja en la incertidumbre jurídica.

En los casos en que no opere la afirmativa ficta el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente, porque para efectos estamos proponiendo un plazo perentorio y posterior a ese plazo, entonces, sucedido ello, el causante podrá recurrir ante la autoridad competente.

Por otra parte, es por todos conocido que existe la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, el Sistema de Administración Tributaria, no se guía y no se rige cuando la Corte ha emitido jurisprudencia. Y entonces esta autoridad fiscal en esa negativa sistemática de observar la jurisprudencia, lo que hace es que deja al causante en un estado jurídico en el que lo obliga a concurrir ante el amparo por una causa o una acción similar, que la propia Suprema Corte de Justicia ya asentó en jurisprudencia. Y la falta de observancia de la jurisprudencia de la Corte, evidentemente, aumenta las cargas de trabajo ya de por si excesivas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que a diferencia del Sistema de Administración Tributaria sí observa la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así pues, en esta parte lo que estamos planteando es que el Sistema de Administración Tributaria actué con el mismo criterio en sus resoluciones, respecto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que reconocen y hacen propia la jurisprudencia de la Corte.

Y además no se trata de violar el principio de relatividad del amparo; simple y sencillamente se trata de que la autoridad fiscal observe cabalmente el principio unánimemente reconocido; tanto por la doctrina, como por la jurisprudencia.

En la parte de delitos fiscales, aquí lo que pretendemos es aumentar las penas máximas. Ha sido recurrente y cuestionado el monto que se establecen para las penas por los delitos de elusión y evasión fiscal; asimismo, del fraude maquinado.

Sin embargo, la autoridad en los términos actuales tiene una banda de pena mínima y pena máxima, y por lo general lo que está resolviendo es sobre la pena mínima. Lo que hace que aquellos que tienen todo un esquema de planeación fiscal para evadir al fisco, por el criterio de aplicar la pena mínima, tanto por cuanto a la prisión, como al daño pecuniario, a la multa pecuniaria, prefieren correr el riesgo que enterar al fisco sus impuestos. Con esta suerte, lo que haríamos al modificar las penas, estaríamos obligando a que el causante verdaderamente sienta temor a incurrir en una conducta que gravite sobre la elusión y la evasión fiscal.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, aquí pretendemos una reforma que tiene por objeto fortalecer los principios de equidad y de proporcionalidad.

En la parte de deducibilidad de las donaciones para la infraestructura de la educación que presten las escuelas públicas; éste es un punto que, correlativo de esta modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ayudará a que

aquellos contribuyentes que quieran ayudar a mejorar la infraestructura educativa, tenga una aliciente de carácter fiscal y de esta manera coadyuven a que los estudiantes de este país tengan mejores espacios para el aprendizaje.

Por otra parte, hay una modificación en donde pretendemos hacer deducibles los medicamentos. Si por un lado reconocemos que los gastos médicos son deducibles; pero por otro lado no reconocemos que los medicamentos, en muchos de los casos, sean deducibles; y entonces aquí lo que se pretende es amarrar los tres puntos de contacto.

La deducibilidad procederá cuando exista el recibo del médico y la nota de venta del comercio, de tal suerte que también estaremos evitando la evasión fiscal por parte de muchos profesionistas.

Así pues, respetuosamente solicitamos se turne a la Comisión de Hacienda para que sea tratada y analizada a la luz del compromiso de una reforma fiscal a trabajar a partir de enero del año entrante. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Manuel Cárdenas Fonseca, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual encuentra su motivación en la intención de este partido político de promover una reforma integral de los ordenamientos fiscales que lleven a una simplificación, justicia administrativa y a la observancia de la equidad y proporcionalidad tributarias.

Exposición de Motivos

A. Código Fiscal de la Federación

Las reformas y adiciones que se proponen efectuar al Código Fiscal de la Federación, tienen por objeto propiciar la

adecuada justicia administrativa, simplificar la aplicación de las normas fiscales y fortalecer las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

Se propone adicionar el título II de los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes, con un artículo 32-G, que garantice la aplicación de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Resolución Miscelánea Fiscal

La resolución miscelánea fiscal a que se refiere el artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las Leyes Fiscales expedidas por el Poder Legislativo, por lo que no puede ir más allá de esas leyes, de tal forma que las Leyes Fiscales no pueden ser modificadas por una norma de carácter general emitida por un órgano diverso al legislativo y en tal virtud no pueden crearse obligaciones en la resolución miscelánea a pesar de que dicha resolución esté publicada en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de 2004, en una inclusión innecesaria se dispone que estas resoluciones generales que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las leyes, lo cual ha creado confusión respecto a las otras cuestiones como son las de forma o de procedimiento y se podría pensar que respecto a estas últimas es viable establecer obligaciones o cargas que no están previstas en la ley, por lo que se propone volver al texto anterior, el cual estuvo vigente durante varias décadas.

La reforma que se propone no sólo es para evitar confusiones en la interpretación de la disposición, sino también para simplificar el cumplimiento de la normatividad fiscal, con el objeto de que en el futuro todas las obligaciones a cargo de los contribuyentes se encuentre establecidas en ley o en el reglamento relativo, ya que ha sido práctica frecuente de la autoridad fiscal el emitir no sólo la resolución miscelánea fiscal anual, sino también múltiples modificaciones a la misma, todo lo cual ha propiciado una complejidad extraordinaria en la materia fiscal, por lo que es pertinente que realmente la Miscelánea Fiscal sirva para facilitar la exacta observancia de las leyes fiscales y no para complicar su aplicación, incluso hay casos en que la inconstitucionalidad de una ley se trata de solventar a través de la resolución miscelánea fiscal

Afirmativa ficta

El artículo 37 texto actual del Código Fiscal, establece el derecho a considerar que si en el plazo de tres meses (u 8 en el caso de metodología en precios de transferencia) la autoridad no ha contestado el derecho de petición, se ha producido una negativa ficta, sin embargo, dicha situación se ha tornado en una facultad arbitraria de la autoridad fiscal, que en ocasiones no da respuesta al derecho de petición considerando que le asiste la razón lega al contribuyente, como en el caso del recurso de revocación, con el objeto de que sea un tribunal quien resuelva dicha situación, lo cual equivale a una negación de justicia administrativa por parte de la autoridad fiscal y ocasiona que el contribuyente tenga que solventar gastos por los litigios y que su situación fiscal no sea determinada con la debida prontitud.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario acudir a la afirmativa ficta que ya está reconocida por otras leyes y códigos y a la vez ampliar el plazo para dar respuesta al derecho de petición de tres meses a seis meses y de ocho meses a diez meses en el supuesto del artículo 34-A del Código Fiscal que se refiere a la metodología para precios en operaciones con partes relacionadas.

Asimismo, también resulta necesario consignar que cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido debidamente.

Sin embargo, se considera que no puede operar la resolución afirmativa ficta tratándose de la autorización de exenciones de créditos fiscales, la caducidad de las facultades de la autoridad, la facultad de revisión prevista en el artículo 36 de este Código, la prescripción o condonación de créditos fiscales, el otorgamiento de subsidios, disminuciones o reducciones en el monto del crédito fiscal, el reconocimiento de enteros, la solicitud de compensación y la devolución de cantidades pagadas indebidamente, por la propia naturaleza e implicaciones que representan dichos asuntos.

En los casos en que no opere la afirmativa ficta, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior al plazo a que se refiere este artículo y que resulte aplicable, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte. En relación con lo anterior, se considera conveniente establecer que tampoco se configura la resolución afirmativa ficta, cuando la petición se hubiere presentado ante autoridad incompetente o los particulares interesados no hayan reunido los requisitos que señalen las normas jurídicas aplicables.

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La Suprema Corte de Justicia de la Nación de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el Máximo Tribunal de Justicia que interpreta y examina el contenido de las disposiciones legales, a fin de hacer respetar la supremacía constitucional y la observancia de las garantías individuales.

La autoridad fiscal se ha negado sistemáticamente a observar la jurisprudencia de la Suprema Corte, aduciendo que sólo es obligatoria para los Tribunales, lo cual ha llevado a gastos considerables de los contribuyentes y tiempo perdido, tanto para éstos últimos como para la propia autoridad fiscal en controversias fiscales que finalmente terminan acatando la citada jurisprudencia y declarando la ilegalidad de las resoluciones fiscales que no la observan.

Ha sido el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa quien viene aplicando la jurisprudencia, obligando con ello al contribuyente a entablar juicios costosos y en algunas ocasiones dilatados en donde tiene que cubrir honorarios de abogados y garantizar el interés fiscal.

Además, la falta de observancia de la jurisprudencia de la Corte aumenta las cargas, ya de por sí excesivas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

No se trata de violar el principio de relatividad del amparo, sino que la autoridad fiscal observe cabalmente el principio unánimemente reconocido tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, en el sentido de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siendo la Ley Suprema de toda la unión, jerárquicamente está por encima de las leyes federales y que para cumplir con el principio de legalidad establecido en los artículos 16 Constitucional y 38 fracción III del Código Fiscal de la Federación también debe observar necesariamente el sentido de la interpretación de los preceptos legales que han sido fijados por la jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal de Justicia y además para que la autoridad fiscal no sustente sus resoluciones en preceptos legales que han sido declarados

inconstitucionales por no haber acatado las normas constitucionales.

Determinación de los ingresos presuntos

Algunos contribuyentes niegan la entrada a los auditores o de otra forma obstaculizan el ejercicio de las facultades de comprobación, o bien, desaparecen de su domicilio sin dar el aviso correspondiente que previene las disposiciones legales y sin embargo, el Código Fiscal de la Federación no establece con toda precisión una forma de determinación presuntiva de sus ingresos o el valor de actos y actividades para este caso concreto que se considera de gravedad y que se ha prestado a diversas interpretaciones, por lo cual se propone que se puedan presumir ingresos así como el valor de los actos o actividades por los que se deban pagar contribuciones a partir de la información que resulte de los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente, cuando éste se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o no se pueda notificar su inicio por haber desaparecido o por ignorarse su domicilio.

El artículo 145 del Código Fiscal ya establece el embargo precautorio sobre bienes o la negociación del contribuyente para estos casos.

Delitos fiscales

Los suscritos Diputados Federales integrantes del Partido Nueva Alianza han propuesto la reforma al segundo párrafo del artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, para que la petición de sobreseimiento se torne en una exigencia automática en el caso de que satisfaga el interés fiscal, ya sea pagando, o bien, otorgando garantía suficiente a juicio de la autoridad fiscal.

Congruente con lo anterior, también es conveniente aumentar la pena máxima en el contrabando y en la defraudación fiscal para el contribuyente que no quiera cubrir las sumas que dejó de pagar ilícitamente y para ello se toma en consideración que el Código Penal Federal establece una prisión de tres a doce años para el fraude si el valor de lo defraudado fuere mayor a 500 veces el salario, en tanto el Código Fiscal de la Federación establece penas privativas de la libertad tratándose de contrabando y de defraudación que van de tres a nueve años. El juez conforme a los ordenamientos penales aplicables está en posibilidad de aplicar la pena mínima si el contribuyente comprueba la falta de recursos para cubrir el crédito fiscal.

B. Lev del Impuesto sobre la Renta

Las reformas y adiciones que se proponen efectuar a la Ley del Impuesto sobre la Renta, tienen por objeto fortalecer los principios de equidad y proporcionalidad tributaria en el pago de las contribuciones y de que los contribuyentes cuando lo estimen necesario, puedan apoyar a la educación pública.

Deducibilidad de las donaciones para la infraestructura de la educación que presten las escuelas públicas

En los términos del artículo 3o. de la Constitución Política Mexicana, todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados y Municipios – impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

Actualmente los artículos 31, fracción I, inciso a), de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de personas morales, y 176, fracción III, inciso a), respecto a personas físicas, establecen la deducibilidad de donativos no onerosos ni remunerativos que se otorguen a la federación, entidades federativas o municipios, así como a sus organismos descentralizados que tributen dentro del régimen de las personas morales con fines no lucrativos y asimismo los artículos 31 y 176 de esa ley establecen la deducción de los donativos otorgados a asociaciones o sociedades civiles dedicadas a dar apoyo a las actividades de educación e investigación artística, asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a los programas de escuela empresa y a otras asociaciones, sociedades o instituciones cuyo objetivo principal es fomentar y apoyar la cultura y la educación en diferentes materias.

Conforme a lo expuesto, es conveniente para apoyar la necesaria educación preescolar, primaria y secundaria obligatorias que prestan las escuelas públicas donde acuden las personas de menor recursos económicos y coadyuvar con el Estado que tiene obligación de prestar dicha educación, establecer mediante la adición de la fracción g) a los artículos 31 y 176 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta que las asociaciones civiles a que se refiere la fracción XXI del artículo 95 de esa ley y cumplan con los requisitos del artículo 98 de la misma, podrán recibir donativos deducibles de impuestos.

El artículo 95 es adicionado con una fracción XXI para que sean consideradas personal moral con fines no lucrativos las asociaciones civiles organizadas por padres de familias

de escuelas públicas, cuyo propósito sea apoyar económicamente la infraestructura de la educación preescolar, primaria y secundaria obligatorias que prestan esas escuelas. A su vez y congruente con lo anterior, se adiciona un artículo 98A en esa Ley del Impuesto sobre la Renta para indicar que las asociaciones civiles a que se refiere el artículo 95 fracción XXI podrán obtener autorización para recibir donativos deducibles, siempre que cumplan con los requisitos a los que se refieren las fracciones II, III, IV y V, así como en el último y penúltimos párrafos del artículo 97 de esa ley. El artículo 97 de la ley establece en dichas fracciones que para ser donataria autorizada, las actividades que se desarrollen deberán tener como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible; que al momento de su liquidación y con motivo de la misma destine la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles; mantener a disposición del público en general la información relativa al uso y destino que se le haya dado a los donativos deducibles y en el penúltimo y último párrafos de dicho precepto se establece la obligación de que alguno de esos requisitos se hagan constar en la escritura constitutiva.

Personas físicas que prestan servicios a dos o más empleadores simultáneamente

La Ley del Impuesto sobre la Renta que entró en vigor el 1 de enero del 2002 y que actualmente se encuentra vigente, establece en el artículo 117 fracción III inciso c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta que los contribuyentes que obtengan ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado deberán presentar declaración anual "Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea".

Se estima que no encuentra justificación el excluir de la obligación de presentar la declaración anual a las personas físicas que reciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio subordinado cuando se presten servicios a dos o más empleadores en forma simultánea, ya que siempre es obligación del patrón retener el impuesto sobre productos del trabajo, por lo que los que prestan sus servicios a dos o más empleadores y los que prestan sus

servicios a un solo patrón deben recibir el mismo trato, en cuanto en ambos casos el patrón retiene el impuesto.

Deducción de medicamentos

El artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece las deducciones personas de las personas físicas, indicando entre otras deducciones, los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Resulta con falta de equidad y proporcionalidad y es un contrasentido el que no se autorice la deducción de los pagos por medicamentos que receta el médico, cuando se permite la deducción de los honorarios médicos, máxime que precisamente el médico receta medicamentos para que el paciente pueda gozar de salud. Incluso en el caso de los gastos hospitalarios, es práctica común que los hospitales facturen los medicamentos que haya utilizado el contribuyente cuando se vio en la necesidad de utilizar el hospital.

Los ingresos que deja de obtener el Fisco Federal por la deducción en cuestión, se compensa en cuanto el contribuyente deberá comprobar el gasto con el recibo de honorarios, la receta del médico y la factura de la farmacia, todo lo cual incluso propiciará que la autoridad fiscal tenga mayor información sobre los ingresos de los médicos y el contribuyente tenga un motivo suficiente para pedir el recibo de honorarios y la factura de la farmacia.

En virtud de todo lo antes expuesto, se propone incorporar al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; de las leyes del Impuesto sobre la Renta; del Impuesto al Activo, y Especial sobre Producción y Servicios; de la Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las siguientes reformas y adiciones:

Artículo Primero. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, para quedar como siguen:

Artículo 32-G. Las autoridades fiscales están obligadas a aplicar los derechos y garantías consagradas en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Título Tercero De las Facultades de las Autoridades Fiscales

Artículo 33. ...

I. ...

a) a f) ...

g) Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades físcales que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año.

h) ...
...
II. ...
a) a c) ...
...
III. ...

Artículo 37. Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de hasta seis meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución expresa, se considerará como resolución afirmativa ficta, que significa decisión favorable a los derechos e intereses legítimos de los peticionarios, por el silencio de las autoridades competentes, misma que tendrá efectos, siempre y cuando no exista resolución o acto de autoridad debidamente fundado y motivado.

El plazo para resolver las consultas a que hace referencia el artículo 34-A será de **diez** meses.

Cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido **debidamente.**

No operará la resolución afirmativa ficta tratándose de la autorización de exenciones de créditos fiscales, la caducidad de las facultades de la autoridad, la facultad de revisión prevista en el artículo 36 de este Código, la prescripción o condonación de créditos fiscales, el otorgamiento de subsidios, disminuciones o reducciones en el monto del crédito fiscal, el reconocimiento de enteros, la solicitud de compensación y la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

Tampoco se configura la resolución afirmativa ficta, cuando la petición se hubiere presentado ante autoridad incompetente o los particulares interesados no hayan reunido los requisitos que señalen las normas jurídicas aplicables.

En los casos en que no opere la afirmativa ficta, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior al plazo a que se refiere este artículo y que resulte aplicable, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

Artículo 38. ...

I. ...

II. ...

III. Estar fundado, motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate y observar la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de

Justicia, funcionando en Pleno o en Salas.

IV. ...

V. ...

Artículo 61. ...

I. ...

II. ...

III. A partir de la información que resulte de los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente, cuando éste se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o no se pueda notificar su inicio por haber desaparecido o por ignorarse su domicilio.

Artículo 104. ...

I. ...

II.- De tres a **nueve** años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, excede de \$500,000.00, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas excede de \$750,000.00.

III. De tres a **nueve** años, cuando se trate de mercancías cuyo tráfico haya sido prohibido por el Ejecutivo Federal en uso de las facultades señaladas en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los demás casos de mercancías de tráfico prohibido, la sanción será de tres a **doce** años de prisión.

IV. ...

...

Artículo 108. ...

...

...

I. ...

II. ...

III.- Con prisión de tres años a doce años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$750,000.00.

. . .

...

. . .

a) a g) ...
...
...

Artículo Segundo. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. ...

a) a f) ...

g) A las asociaciones civiles a que se refiere el artículo 95 fracción XXI de esta ley que cumplan con los requisitos del artículo 98A de la misma.

...

II. a la XXII. ...

Artículo 95. ...

I. a XX. ...

XXI.- Las asociaciones civiles organizadas por padres de familia de escuelas públicas, cuyo propósito sea apoyar económicamente la infraestructura de la educación preescolar, primaria y secundaria obligatoria que prestan esas escuelas.

...

Artículo 98-A. Las asociaciones civiles a que se refiere el artículo 95 fracción XXI de esta ley que se constituyan con el propósito de apoyar económicamente la infraestructura de la educación preescolar, primaria y secundaria obligatorias que presten las escuelas públicas, podrán obtener autorización para recibir donativos de-

ducibles, siempre que cumplan con los requisitos a los que se refieren las fracciones II, III, IV y V, así como el penúltimo y último párrafos del artículo 97 de esta ley.

Artículo 117. ...

I. ...

II. ...

III. ...

a) y b) ...

c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.

d) y e) ...

IV. ...

Artículo 176. ...

I. Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios y los pagos por adquisición de medicamentos, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año.

II. ...

III. ...

a) a f) ...

g) A las asociaciones civiles a que se refiere el artículo 95 fracción XXI de esta ley que cumplan con los requisitos del artículo 98A de la misma.

En el caso de la deducción por adquisición de medicamentos, ésta se deberá comprobar mediante la receta del médico en virtud de la cual se tuvo que adquirir el medicamento, el recibo de honorarios que corresponda a la consulta donde se expidió esa receta y con la factura de la farmacia que reúna los requisitos fiscales.

• • •

...

IV. a VIII. ...

. . .

• • •

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 19 días del mes de diciembre de 2006.— Diputado Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Manuel Cárdenas Fonseca. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Tiene la palabra la diputada Rosario Ortiz Magallón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La diputada Rosario Ignacia Ortiz Magallón: Gracias, señora Presidenta. Los suscritos diputadas y diputados de la fracción parlamentaria del PRD, Miguel Ángel Solares, David Sánchez Camacho, José Luis Gutiérrez, José Jacques, José Antonio Almazán, Adrián Pedrozo; Ramón Pacheco, María Eugenia Jiménez y Daniel Dehesa presentamos a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se

reforma el numeral 1 y se adiciona el numeral 2, recorriendo el contenido de los numerales 2 y 3 del artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, reglamentario del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 172 excluye a gran parte del personal al servicio del Instituto Federal Electoral del goce de garantías individuales de igualdad, de libertad de reunión y asociación, de seguridad jurídica y de garantías sociales, de permanencia en el empleo, de igualdad de salario, de profesionalización laboral, de escalafón y de libertad de asociación profesional que a favor de todos los habitantes de nuestra nación constituye, instruye, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 10., 90., 14, 16, 123 y 133.

Esta situación afecta el estado de derecho en el país y debe subsanarse para consolidar al instituto como garante de la democracia nacional, tutelar de los derechos políticos electorales de los mexicanos y también como ente respetuoso de los derechos de sus trabajadores y trabajadoras.

En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su parte dogmática, relativa a las garantías individuales y sociales en su parte orgánica, establece la prohibición explícita de toda forma de discriminación, lo que significa que no puede haber tratamientos diferenciales por los cuales se prive de derechos o prerrogativas a un determinado grupo de personas por su origen, género, condición social o cualquier otra que atente contra su dignidad.

De igual manera, el artículo 90. de nuestra Ley Fundamental consagra el derecho a la libertad de asociación y de reunión, o sea la garantía para asociarse libremente para cualquier objeto lícito para la consecución de ciertos fines que no sea contrarios a las normas de orden público. Asimismo, la libertad de reunión alude al derecho humano de congregarse sin más limitación que el de hacerlo para cualquier objeto lícito y de manera pacífica.

Por su parte, el artículo 14 constitucional consagra el principio de certidumbre jurídica que dota de firmeza al conjunto de los derechos fundamentales de que se dota a las personas en nuestro marco jurídico, por lo que con esta garantía se protege a los individuos contra actos privativos de derechos, sin que medie juicio ante tribunales y con procedimientos contemplados en la ley.

En otro orden de ideas, el marco jurídico que rige las relaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras al servicio de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal tiene su fundamento en el apartado B del artículo 123 de la Constitución. En este precepto, en su fracción XV, se determinan los derechos que tienen los trabajadores de confianza, así como la disposición de que sea la ley la que determine quiénes pueden ser considerados como tales.

Es relevante mencionar que tanto los derechos de los trabajadores y las trabajadoras del apartado B como la definición de trabajadores de confianza no formaban parte de la Constitución de 1917, sino que se incorporaron a través de reformas constitucionales. De hecho, la figura de trabajo no aparece en el apartado A del artículo 123, y sólo se incorporó a nuestro marco jurídico a partir de la Ley Federal del Trabajo de 1931 y en la de 1970 se le consideró como un trabajo especial.

De acuerdo a esta disposición legal, los trabajos de confianza son los que realiza un trabajador con mayor grado de responsabilidad, en atención a la tarea que desempeña y que de alguna manera hacen presente el interés del patrón a través de las funciones que desempeña.

A su vez, la citada ley reglamentaria del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también reglamentaria del apartado B del artículo 123 en lo que hace al personal al servicio del Instituto Federal Electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el personal que integre los cuerpos de servicio profesional electoral sean considerados de confianza y sujetos al apartado B del artículo 123 constitucional.

En atención a los preceptos constitucionales ya invocados y a los relacionados del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las y los diputados federales que presentamos esta iniciativa estamos convencidos de que el numeral 1 del artículo 172 del Cofipe es inconstitucional, al considerar como de confianza a todo el personal de los cuerpos del servicio profesional electoral y de las ramas administrativas del Instituto Federal Electoral y que, por tanto, es imperativo que se corrija para encuadrarlo a la normatividad de nuestra ley suprema en materia de derechos públicos subjetivos y específicamente en el entorno de las garantías sociales consagradas en beneficio de los servidores del Instituto Federal Electoral por su artículo 123, en el contexto amplio de la declaración del párrafo

inicial de dicho numeral, así como a lo que hace al contenido del apartado B en razón de que el sistema de derechos y condiciones de trabajo previstos en sus fracciones VII, VIII, IX y X no pueden disfrutarse por una parte del personal del instituto por impedirlo el precepto secundario, cuya reforma se promueve.

En efecto, la fracción XV del apartado B del artículo 123 constitucional dispone que la ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

De la interpretación gramatical del dispositivo se desprende la facultad que en la ley secundaria determine cuáles de los cargos de la dependencia u organismo público sujeto a los preceptos del apartado B del 123 constitucional se consideren de confianza, pero de ningún modo faculta al legislador a considerar a todos los cargos de la dependencia u organismo en cuestión como de confianza, como indebidamente se consideró así por el legislador secundario, conculcando los principios de la fracción citada, al establecer el texto, artículo 172 del Cofipe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos, diputados y diputadas federales, ponemos a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 y se adiciona el numeral 2, recorriendo el contenido de los numerales 2 y 3 del artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo único. Se reforma el numeral 1 y se adiciona el numeral 2, recorriendo el contenido de los numerales 2 y 3 del artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

El personal de servicio profesional electoral y de la rama administrativa con atribuciones de dirección de mando y supervisión serán considerados de confianza y quedarán sujetos al régimen establecido en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución y al que consecuentemente le serán aplicables las disposiciones de sus fracciones de la I a la VI y la XI.

Dos. En la relación laboral del personal del instituto que ocupe cualquier puesto fuera de los considerados en el párrafo anterior, se observará en lo conducente lo dispuesto en las fracciones I a la XI del apartado B del artículo 123

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El personal del Instituto Federal Electoral será incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las diferencias o conflictos entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores serán resueltos por el Tribunal Electoral conforme al procedimiento previsto en la ley de la materia.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas contrarias a lo establecido en el presente decreto. Es todo, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Rosario Ortiz Magallón, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputadas y diputados a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que les otorgan la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 y se adiciona el numeral 2, recorriendo el contenido de los numerales 2 y 3, del artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, reglamentario del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 172 excluye a gran parte del personal al servicio del Instituto Federal Electoral, del goce de garantías individuales de igualdad, de libertad de reunión y asociación, de seguridad jurídica –audiencia y legalidad- y de garantías sociales de permanencia en el empleo, de igualdad de salario, de profesionalización laboral, de escalafón y de libertad de asociación profesional, que en favor de todos los

habitantes de nuestra nación instituye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1°, 9°, 14, 16, 123 y 133.

Esta situación afecta el estado de derecho en el país y debe subsanarse para consolidar al Instituto como garante de la democracia nacional, tutelar de los derechos político-electorales de los mexicanos y también como ente respetuoso de los derechos de sus trabajadores y trabajadoras.

2. En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte dogmática relativa a las garantías individuales y sociales y en su parte orgánica, establece la prohibición explícita de toda forma de discriminación, lo que significa que no puede haber tratamientos diferenciales por los cuales se prive de derechos o prerrogativas a un determinado grupo de personas por su origen, género, condición social o cualquier otra que atente contra su dignidad:

Artículo 10.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, el artículo noveno de nuestra Ley Fundamental consagra el derecho a la libertad de asociación y de reunión, o sea, la garantía para asociarse libremente para cualquier objeto lícito, para la consecución de ciertos fines que no sean contrarios a las normas de orden público. Así mismo, la libertad de reunión alude al derecho humano de congregarse sin más limitación que el de hacerlo para cualquier objeto lícito y de manera pacífica.

Ambas garantías constituyen dos de los derechos subjetivos más importantes en la conformación de un régimen democrático. En lo particular, el derecho de asociación se traduce en la conformación de organizaciones con personalidad jurídica para la realización de actividades en defensa de los intereses de sus integrantes.

Artículo 90. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar...

Cabe mencionar que con motivo del derecho a la libre asociación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que

Si la autoridad responsable no rinde prueba alguna que demuestre que una asociación tiene fines ilícitos, viola la garantía que consagra el artículo 9º constitucional, si pretende coartar a los integrantes de aquélla, el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito...

Semanario Judicial de la Federación, quinta época, t. LXVII, el caso fallado el 26 de febrero de 1941 por la Primera Sala.

Por su parte, el artículo 14 constitucional consagra el principio de certidumbre jurídica que dota de firmeza al conjunto de los derechos fundamentales de que se dota a las personas en nuestro marco jurídico, por lo que con esta garantía se protege a los individuos contra actos privativos de derechos, sin que medie juicio ante tribunales y con procedimientos contemplados en la ley.

Artículo 14.- ...Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...

Complementariamente, el artículo 16 garantiza el principio de legalidad que deben observar los actos de autoridad a fin de proteger a las persona frente a actos arbitrarios que puedan afectar derechos consagrados en la Constitución y en las leyes, lo que se ha formulado por la Suprema Corte de Justicia como el principio de que "las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite" y que dentro del sistema constitucional que nos rige, ninguna autoridad puede dictar disposición alguna que no encuentre apoyo en un precepto de ley", por lo que los actos de autoridad deben estar debidamente fundados y motivados en normas vigentes de carácter general.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud

de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

3. En otro orden de ideas, debe señalarse que en el periodo comprendido de 1994 a 1996, se han producido diversas reformas constitucionales y legales que rediseñaron el marco institucional del sistema electoral que han llevado a la creación del Instituto Federal Electoral como un organismo autónomo constitucional, encargado de la función de organizar las elecciones federales.

En la fracción tercera del artículo 41 constitucional se establece que los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral y que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ésta se apruebe por el Consejo General, regirán las relaciones laborales de los servidores del IFE.

Artículo 41. ...III.- La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. . . El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos... El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley...

4. El marco jurídico que rige las relaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras al servicio de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal tiene su fundamento en el apartado B del artículo 123 de la Constitución. En este precepto, en su fracción XIV, se determinan los derechos que tienen los trabajadores de confianza (protección al salario y seguridad social), así como la disposición sea la ley la que determinen quienes pueden ser considerados como tales.

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley...

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores...

XIV.- La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

Es relevante mencionar que tanto los derechos de los trabajadores y trabajadoras del apartado B como la definición de trabajadores de confianza no formaban parte de la Constitución de 1917, sino que se incorporaron a través de reformas constitucionales. De hecho la figura de trabajo no aparece en el apartado A del artículo 123 y sólo se incorporó a nuestro marco jurídico a partir de la Ley Federal del Trabajo de 1931 y en la de 1970 se le consideró como "un trabajo especial".

De acuerdo a esta disposición legal, los trabajos de confianza son los que realiza un trabajador con mayor grado de responsabilidad en atención a la tarea que desempeñan y que de alguna manera hacen presente el interés del patrón a través de las funciones que desempeñan.

En el caso de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123, en su artículo 5°, fracción hace una lista extensa de funcionarios a los que se determina como trabajadores de confianza.

5. Finalmente, el artículo 133 constitucional se refiere a las normas que integran la Ley Suprema de la Unión, así como el orden jerárquico que guardan entre ellas. En ese sentido, la norma constitucional sitúa como parte de la normas de mayor jerarquía, luego de la misma Constitución a los Tratados Internacionales siempre y cuando concuerden con aquélla, sean celebrados por el Ejecutivo y aprobados en el Senado.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

De acuerdo a diversos tratadistas, el nivel jerárquico de dichos instrumentos de derecho internacional, se encuentra por debajo de la Constitución y por encima de las leyes federales y el derecho local:

...por lo tanto, en caso de un conflicto entre tratado y Constitución, prevalece esta última; entre tratado y leyes federales el primero tiene preeminencia; entre tratado y derecho local, prevalece lo dispuesto por el instrumento internacional y, entre la legislación federal y la local, habrá que estar al respectivo ámbito de competencia entre ambos.²

6. A su vez, la citada ley reglamentaria del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también reglamentaria del apartado *B* de su artículo 123 en lo que hace al personal al servicio del Instituto Federal Electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el personal que integre

los cuerpos del servicio profesional electoral sean considerados de confianza y sujetos al apartado B del artículo 123 constitucional.

Artículo 69.

- 1. Son fines del Instituto:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;...
- 2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 3. Para el desempeño de sus actividades el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral. La desconcentración será base de su organización.

Artículo 70.

- 1. El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios...
- 3. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código.

Artículo 97.

- 1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:
- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;...
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el Catálogo de cargos y puestos del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;
- f) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;...

Artículo 170.

- 1. En el estatuto se establecerán además de las normas para la organización de los Cuerpos del Servicio Profesional Electoral al que se refiere el artículo 168 de este Código, las relativas a Ramas de empleados administrativos y de trabajadores auxiliares.
- 2. El estatuto fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.

Artículo 171.-

- 1. Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer la lealtad a la Constitución, las leyes y a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
- 2. El Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan este Código y el Estatuto.

Artículo 172.-

- 1. El personal que integre los Cuerpos del Servicio Profesional Electoral y las ramas administrativas del Instituto, será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución.
- 2. El personal del Instituto Federal Electoral será incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 3. Las diferencias o conflictos entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores serán resueltas por el Tribunal Electoral conforme al procedimiento previsto en la ley de la materia.

En atención a los preceptos constitucionales ya invocados y a los relacionados del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los y las diputadas federales que presentan esta iniciativa estamos convencidos de que el numeral 1, del artículo 172 del Cofipe, es inconstitucional al considerar como de confianza a todo el personal de los cuerpos del servicio profesional electoral y de las ramas administrativas del Instituto Federal Electoral y que por tanto es imperativo que se corrija para encuadrarlo a la normatividad de nuestra Ley Suprema en materia de derechos públicos subjetivos y específicamente en el entorno de las garantías sociales consagradas en beneficio de los servidores del Instituto Federal Electoral por su artículo 123, en el contexto amplio de la declaración del párrafo inicial de dicho numeral así como en lo que hace al contenido de su apartado B, en razón de que el sistema de derechos y condiciones de trabajo previsto en sus fracciones VII, VIII, IX y X, no pueden disfrutarse por una parte del personal del Instituto, por impedirlo el precepto secundario cuya reforma se promueve.

En efecto, la fracción XIV del apartado "B" del artículo 123 constitucional dispone que "La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social". De la interpretación gramatical del dispositivo, se desprende la facultad de que en ley secundaria se determine cuáles de los cargos de la dependencia u organismo público sujeto a los preceptos del apartado B del 123 constitucional, se consideren de confianza, pero de ningún modo faculta al legislador secundario a considerar a todos los cargos de la dependencia u organismo en cuestión, como de confianza, como indebidamente se consideró así por el legislador secundario, conculcando los principios de la fracción citada al establecer el texto del artículo 172 del Cofipe.

7. Confirman el fundamento de la visión jurídica que sustentamos, las resoluciones del Pleno y de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano máximo de control de la constitucionalidad, en la tesis y jurisprudencias siguientes:

Trabajadores al servicio del Estado. Para determinar si tienen un nombramiento de base o de confianza, es necesario atender a la naturaleza de las funciones que desarrollan y no a la denominación de aquél.

Novena época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XIX, Junio de 2004 Tesis: P. XXXII/2004 Página: 7 Materia: Laboral Tesis aislada.

Trabajadores al servicio del Estado. Para considerarlos de confianza, conforme al artículo 50., frac-

ción II, inciso a), de la ley federal relativa, no basta acreditar que así conste en el nombramiento sino, además, las funciones de dirección desempeñadas.

"Numero de registro: 196,229. Jurisprudencia. Materia(s): Laboral. Novena época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VII, Mayo de 1998. Tesis: 2a./J. 31/98. Página: 581

Trabajadores de confianza al servicio del Estado. Origen histórico de los catálogos de puestos en los ordenamientos burocráticos.

Contradicción de tesis 13/97. Entre las sustentadas por el Primero y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil y de Trabajo del Segundo Circuito. 13 de marzo de 1998. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Víctor Francisco Mota Cienfuegos.

Tesis de jurisprudencia 31/98. Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión privada de trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho."

Trabajadores al servicio del Estado. Para considerarlos de confianza, conforme al artículo 50., Fracción II, Inciso a), de la ley federal relativa, no basta acreditar que así conste en el nombramiento sino, además, las funciones de dirección desempeñadas.

Contradicción de tesis 137/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Sexto y Séptimo, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 15 de octubre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.

Tesis de jurisprudencia 160/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil cuatro.

Jurisprudencia. Su transcripción por los órganos jurisdiccionales en sus resoluciones, puede ser apta para fundarlas y motivarlas, a condición de que se demuestre su aplicación al caso.

Contradicción de tesis 17/98. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y el criterio sostenido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 12 de junio de 2000. Once votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl García Ramos.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy cinco de septiembre en curso, aprobó, con el número 88/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil."

- **8.** En el numeral 5.1.3., del acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral (JGE21/2006) se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de estructura institucional, como a continuación se señala:
 - **"5.1.3** Para efectos del presente manual y la aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupo jerárquico	Puestos institucionales
1	Consejeros electorales,
	secretario ejecutivo
2	Directores ejecutivos,
	directores y jefes de unidad
	técnica
3	Vocales ejecutivos locales,
	coordinadores del registro
	federal de electores y
	homólogos.
4	Directores de área de
	estructura y homólogos
5	Vocales secretarios, vocales
	locales, vocales ejecutivos
	y secretarios de junta
	distrital, director de centro
	de impresión, subdirectores
	de área y homólogos
6	Vocales distritales,
	coordinadores operativos,
1	jefes de departamento y
	homólogos

En la parte transcrita del acuerdo de la Junta General Ejecutiva del IFE, se establecen y jerarquizan los puestos de la estructura institucional, como puestos de confianza, puestos que encajan conforme a la normatividad establecida en

la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, también como puestos de confianza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos, diputados y diputadas federales ponemos a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el numeral 1 y se adiciona el numeral 2, recorriendo el contenido de los numerales 2 y 3, del artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Único. Se reforma el numeral 1 y se adiciona el numeral 2, recorriendo el contenido de los numerales 2 y 3, del artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 172.

- 1. El personal del servicio profesional electoral y de la rama administrativa con atribuciones de dirección, de mando y supervisión será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución y al que consecuentemente le serán aplicables las disposiciones de sus fracciones de la I a la VI y XI.
- 2. En la relación laboral del personal del Instituto que ocupe cualquier puesto fuera de los considerados en el párrafo anterior, se observará en lo conducente lo dispuesto en las fracciones I a la XI, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. El personal del Instituto Federal Electoral será incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 4. Las diferencias o conflictos entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores serán resueltos por el Tribunal Electoral conforme al procedimiento previsto en la ley de la materia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas contrarias a lo establecido en el presente decreto.

Notas:

1 Tesis de Jurisprudencia 68 del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, octava parte, página 114.

2 Jorge Ulises Carmona Tinoco. "La evolución normativa del artículo 133 constitucional". *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, 2006. Tomo XX, página 854.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de diciembre de 2006.— Diputado Rosario Ortiz Magallón (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Rosario Ortiz Magallón. Túrnese a la Comisión de Gobernación.

ARTICULOS 14, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 CONSTITUCIONALES

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se concede el uso de la palabra al diputado César Camacho Quiroz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado César Octavio Camacho Quiroz: Gracias, señora Presidenta. Señoras, señores diputados. La inseguridad y la injusticia nos han llevado al límite. La procuración e impartición de justicia, lejos de satisfacer las necesidades de los mexicanos, han sido rebasadas por el número de delitos que se cometen, lo tortuoso de los procesos y las prácticas de corrupción e iniquidad, provocando que víctimas y acusados sufran indistintamente la incertidumbre jurídica y el atropello de sus derechos. La sociedad padece la impunidad con una rara mezcla de impotencia y de tristeza

En un Estado democrático el derecho penal debe persuadir a los potenciales delincuentes para convencerlos de respetar la ley, advertirles que de lo contrario se les aplicará una pena y así prevenir los delitos y proteger los bienes jurídicos, al tiempo de maximizar las garantías a las que toda persona en calidad de víctima o de acusado tiene derecho.

En México la crisis por la que atraviesa el sistema de justicia penal tiene su origen en diversas y complejas causas; reducirlas a una sola resultaría simplista y real e ineficaz. Una transformación radical debe ser producto de una visión amplia, moderna y una actitud distinta de todos quienes tenemos que ver con el tema.

Innegablemente una de las razones principales radica en la obsolescencia del marco jurídico vigente, éste exige ser revisado sin demora y actualizado a la brevedad, para que la justicia —valor fundamental del Estado mexicano— recupere y cumpla su objetivo original: generar un clima de libertades, asegurar la tranquilidad de las personas, promover la convivencia armónica entre los grupos, brindar certidumbre, favorecer la competitividad y el desarrollo y ofrecer mayores oportunidades para todos.

Es imprescindible plantear de nueva cuenta la naturaleza y los alcances del sistema de justicia penal. El nuevo modelo además de trascender periodos sexenales y comprometer a los tres poderes y a todos los ámbitos de gobierno, debe ser garantista, respetuoso de la dignidad humana, preventivo con base en una política criminal adecuada; minimalista, apenas percibido por una sociedad armoniosa; eficaz, con instituciones profesionalizadas que lleven a cabo sus funciones en estricto apego a la ley y de última ratio, como dicen los especialistas, para que las sanciones se apliquen proporcionalmente y la privación de la libertad sea un recurso extremo.

Es imperativo dar paso a juicios abreviados con todas las partes presentes, lo cual implica que el juez conozca rostros y sopese actitudes que le aporten elementos de forma directa, que sin soslayar la utilidad de los documentos y las constancias de lo actuado le permitan finalmente determinar la autenticidad o falsedad de lo desahogado en su presencia para dictar sentencias más justas.

Los mexicanos hoy más que nunca somos sensibles a este tema. La ciudadanía no está dispuesta a mantenerse al margen en la toma de decisiones; quieren participar en ellas y por supuesto están en su derecho.

Una sobresaliente muestra de una sociedad comprometida con la transformación del sistema de justicia penal, es la Red Nacional a Favor de los Juicios Orales y el Debido Proceso Legal, integrada por una treintena de organizaciones civiles, académicas y empresariales que ha generado sinergia y ha dado paso a una propuesta concreta. Por cierto, destaco la presencia de algunos de sus integrantes aquí en San Lázaro. Muchas gracias.

Los legisladores —nadie lo duda— estamos obligados a escuchar a la sociedad. Hace menos de una semana en reunión de las Comisiones de Justicia y de la de Puntos Constitucionales de esta Cámara, la Red —como suele llamár-sele— entregó su propuesta de reforma constitucional que busca modificar a fondo el sistema de justicia penal mediante la implantación de los juicios orales y todo lo que éstos implican.

Ante el impedimento jurídico de los ciudadanos mexicanos de presentar al Congreso de la Unión iniciativas de ley o de reformas y adiciones a las mismas, pero sobre todo, persuadidos de las bondades de los propósitos que la red persigue, los diputados Felipe Borrego, de Acción Nacional; Raymundo Cárdenas, del PRD; Javier Estrada, del Partido Verde; Miguel Ángel Jiménez Godínez, de Nueva Alianza, y el de la voz, del grupo parlamentario del PRI, hemos decidido hacer nuestra esta propuesta ciudadana, refrendarla y presentarla ante esta soberanía en los términos en que se nos entregó.

Esta iniciativa, desde luego, se suma a otras más radicadas en estas comisiones de estudio y dictamen. La tarea, ahora, consiste en iniciar cuanto antes el análisis, las consultas y abrir paso a las discusiones para dictaminar en breve y darle vida a la norma. El reto inmediato es lograr el orden y la coherencia para procesar éste y todos los planteamientos en la materia; evitar la disfuncionalidad en la que se incurriría si se resolvieran por separado.

Es importante subrayarlo, en este tema nadie debe medrar políticamente; por el contrario, los legisladores de todas las fracciones parlamentarias estamos obligados a ser congruentes con el compromiso que, por cierto, prácticamente todos los candidatos, no sólo los presidenciales, asumimos con nuestros respectivos electores.

Hoy es un día propicio. Ayer todas las fuerzas políticas demostramos ser capaces de construir consensos y dar buenos resultados al país. La cirugía mayor que requiere el sistema de justicia penal es una verdadera reforma estructural y por ello demanda no sólo talento jurídico, sino una gran dosis de responsabilidad política y que los Poderes Ejecutivo y Judicial también se involucren en la discusión.

Procuremos pues, compañeras, compañeros diputados, que la sociedad mexicana reciba uno más de los resultados que espera de este Poder Legislativo. Démosle motivos para sentirse orgullosa de sus representantes y contribuyamos para que el Estado mexicano recupere una de sus más importantes razones de ser: la tranquilidad de las personas. Gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRI

Los diputados César Camacho, Felipe Borrego Estrada, Raymundo Cárdenas Hernández y Faustino Javier Estrada González; de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional; del Partido Acción Nacional; del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, integrantes de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Ha quedado manifiesto que una de las más evidentes inquietudes de la sociedad mexicana hoy día se refiere a la ineficacia del sistema de justicia penal en el país. Esto es, que la procuración e impartición de justicia lejos de satisfacer las necesidades de los sujetos que intervienen en su sustanciación, se han visto rebasadas por prácticas de corrupción e inequidad provocando que víctimas y acusados padezcan, indistintamente, la incertidumbre jurídica e impunidad que caracteriza al sistema.

Diversas y complejas son las causas que han dado lugar a la decadencia del funcionamiento del sistema de justicia penal; reducirlas a una sola resulta simplista, sin embargo, es fundamental identificar que el propio marco jurídico en el que éste encuentra su fundamento ya no cumple con el objetivo para el cual fue creado y que consiste en garantizar el debido proceso legal y cumplir con los principios que lo conforman: celeridad, inmediatez, oralidad, seguridad jurídica, entre otros. El propio marco jurídico contribuye a la ineficacia de dicho sistema, lo que se traduce en injusticia para la ciudadanía. Es urgente proponer las posibles alternativas para corregir, a partir de la evidencia empírica, lo que no está funcionando.

En este sentido la sociedad mexicana comprometida con la transformación y eficacia de dicho sistema ha generado una sinergia participativa y responsable que, a partir de la realización de trabajos de investigación y diagnóstico, como los que realizan los integrantes de la "Red Nacional a favor de los Juicios Orales y debido Proceso Legal", tiene como objetivo coadyuvar con el mejoramiento de las instituciones mediante la realización de propuestas de posibles soluciones al problema.

Es así que sociedad e instituciones se unen en aras de lograr un objetivo común, en este caso, la eficacia del sistema de justicia penal en México, para ello, el 13 de diciembre de 2006, la "Red Nacional a favor de los Juicios Orales y debido Proceso Legal", la cual esta conformada por destacados especialistas del sector académico e integrantes del sector empresarial y de la comunicación, entre otros, presentó ante los integrantes de las Comisiones de Justicia y Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una propuesta de reforma constitucional con la finalidad de modificar los procedimientos judiciales en nuestro país, misma que, para efectos de enriquecer el conjunto de iniciativas que, en la materia, están radicadas en las comisiones antes citadas, hacemos llegar a esta soberanía en los términos en que nos fue presentada y que señala lo siguiente:

"Uno de los reclamos más persistentes y sentidos de los ciudadanos en México tiene que ver con el funcionamiento de la justicia penal. Varios diagnósticos apuntan hacia la necesidad de realizar una profunda reforma en este campo. La mayor parte de los análisis disponibles parecen indicar que la procuración y la impartición de justicia en materia penal se encuentran aquejadas por varios y muy severos problemas.

Una primera vía para resolver tales problemas consiste en reformar el marco institucional aplicable, de manera que se asegure a favor de todas las partes involucradas el debido proceso legal, conforme a las exigencias que existen y funcionan en otros países, muchas de las cuales derivan de tratados y convenciones internacionales que México ha firmado y ratificado.

Un principio básico para poder contar con una impartición de justicia confiable es que la tarea de los jueces se lleve a cabo a la vista de la sociedad. Nada daña más la credibilidad de la justicia que el hecho de que sus sentencias sean dictadas casi en secreto. El trabajo judicial debe hacerse bajo la mirada de todos los ciudadanos y, en particular, de los usuarios del sistema de justicia. Existen suficientes evidencias que nos demuestran que un sistema de juicios orales, en el que las pruebas se rinden bajo la mirada del público y en el que el juez escucha a las partes, es más confiable que un sistema opaco y escrito, como el que tenemos en México actualmente.

La construcción de los estándares internacionalmente reconocidos del debido proceso legal, comienza desde los mandatos constitucionales. La Constitución es el texto idóneo para precisar la manera en que el Estado mexicano debe procurar e impartir justicia en materia penal.

Para alcanzar esos estándares se propone una reforma constitucional que se limita a la modificación de siete artículos de la Carta Magna. De estos artículos, solamente en el caso de uno de ellos se propone una reforma integral, mientras que los demás son afectados de forma tangencial.

Se propone modificar el párrafo tercero del artículo 14 constitucional para incluir dos principios de derecho penal sustantivo bien conocidos y plenamente aceptados por todos los especialistas en la materia. Tales principios son el de proporcionalidad entre delitos y penas, y el de lesividad.

El principio de proporcionalidad supone que el legislador deberá tomar en cuenta la magnitud del bien jurídico afectado por una conducta delictiva al momento de determinar qué sanción se le debe aplicar; para ello se deberá atender, entre otros elementos, al resto del sistema de sanciones, de modo que a una conducta que dañe un bien jurídico de menor importancia no se le aplique una sanción que supera a la que se le aplica a una conducta que sanciona un bien jurídico de mayor importancia. La proporcionalidad exige también que el legislador elija la sanción más benigna posible de entre todas aquellas que tengan la misma eficacia para el objetivo que se propone alcanzar, de tal modo que el sacrificio que se realice del derecho de libertad del que disfrutan todos los habitantes del país sea el mínimo indispensable.

El principio de lesividad consiste en que el legislador debe sancionar penalmente sólo aquellas conductas que en verdad dañen bienes jurídicos relevantes, ya sean de titularidad individual o colectiva. Con ello se subraya el carácter del derecho penal como *última ratio*, como recurso extremo del Estado para sancionar a personas que realicen conductas antijurídicas.

Artículo 16

Las modificaciones que se proponen para este artículo son dos. La primera consiste en la obligación de que toda persona que sea detenida por el Ministerio Público sea conducida inmediatamente ante una autoridad jurisdiccional. De esta manera desaparece la irregular figura de la "retención" realizada por el Ministerio Público. En virtud de que la puesta a disposición ante la autoridad judicial es inmediata, se le da un plazo razonable al Ministerio Público para que pueda recabar los elementos de prueba que considere suficientes para que el juez competente emita un auto de sujeción a proceso; dicho plazo es de 48 horas. Si transcurre el plazo y el juez no recibe los elementos de prueba suficiente para sujetar a proceso al detenido, deberá ordenar su inmediata puesta en libertad.

La segunda modificación al artículo 16 constitucional que se propone consiste en impedir la incomunicación de una persona privada de su libertad, ya sea en régimen de detención, de prisión preventiva o de prisión con motivo de una sentencia definitiva de carácter condenatorio.

La incomunicación de un detenido es no solamente un grave atentado a sus derechos fundamentales, sino también una forma por medio de la cual se generan prácticas de corrupción, sobre todo en el ámbito de los cuerpos policíacos y en el de los órganos encargados de la procuración de justicia. Mantener incomunicada a una persona es una manera de la que se pueden valer funcionarios corruptos para presionarla de forma indebida, sin que pueda acudir a alguien de su confianza para dar aviso de su detención. La comunicación del detenido con su abogado debe asegurarse a lo largo de todas las etapas del proceso penal. El legislador podrá ponderar en qué casos existen razones sustantivas para limitar la comunicación de quienes se encuentran privados de su libertad, con personas distintas a su abogado.

Artículo 17

Consecuentemente con la adopción de un nuevo sistema de justicia penal, se propone la reforma al artículo 17 constitucional para dar cabida a medios alternativos de justicia

penal, de manera que se permita resolver el conflicto generado por la comisión de delitos sin correr el riego de colapsar a las instituciones ante las exigencias legales y administrativas que implica el modelo de juicio propuesto.

La posibilidad de estas soluciones alternas no queda exenta de control judicial para evitar el uso perverso que de estas medidas alternativas se ha llegado a presentar en otros países y asegurar la satisfacción del derecho a la reparación del daño por parte de la víctima.

Artículo 18

Se propone asimismo complementar la redacción vigente del artículo 18 constitucional para prescindir de la prisión preventiva en los casos en que, de decretarse una pena privativa de la libertad, ésta pueda ser sustituida por una sanción diversa —como son las de tratamiento en libertad o el trabajo a favor de la comunidad, que establecen la mayor parte de los códigos penales en el país—. El objetivo visionario de quienes introdujeron las penas sustitutivas a la prisión en México sólo se cumple cuando se evitan los efectos nocivos de los encarcelamientos por periodos breves, sea una vez impuesta la pena o —con mayor razón— antes de ello.

Artículo 19

Se propone modificar este artículo para distinguir los supuestos y consecuencias que del auto de formal prisión respecto del diverso auto actualmente denominado "de sujeción a proceso y al que esta propuesta llama "auto de vinculación a proceso". Este cambio obedece a la necesidad de abandonar el concepto de "sujeción", de cuño inquisitorio.

A diferencia del auto de formal prisión, que amerita la demostración del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, el auto de vinculación a proceso se sustenta únicamente en la existencia de un hecho punible, sin implicar la imposición de la prisión preventiva, aunque sí otras medidas cautelares menos lesivas, como la prohibición de abandonar una determinada circunscripción territorial.

Cabe agregar que, originalmente, la Constitución no preveía la necesidad de acreditar cuerpo y responsabilidad del inculpado para sujeción a proceso. La asimilación del auto de sujeción a proceso al auto de formal prisión se introdujo como resultado de una interpretación jurisdiccional. De acuerdo con la propuesta aquí formulada, la persona que es vinculada a un proceso puede conocer los medios probatorios que Ministerio Público considera que le incriminan para preparar adecuadamente su defensa ante un juez y, al mismo tiempo, tiene la garantía que toda medida cautelar será decretada y controlada también por un juez.

De esta forma, la vinculación a proceso permite que el costo del acceso a la jurisdicción no sea la prisión preventiva: al disminuirse las exigencias probatorias para dar intervención al juez, se facilita la investigación y se permite que el imputado haga valer sus derechos ya no ante su acusador, sino en la sede adecuada, con la imparcialidad necesaria que sólo puede garantizarse por un juez ajeno a los intereses procesales de la acusación.

Por su parte, el Ministerio Público podrá, bajo el nuevo sistema propuesto, hacer acopio de medios probatorios aun cuando ya haya intervenido la jurisdicción y, en su caso, solicitar la apertura del juicio sin necesidad de acreditar de antemano –por sí y ante sí, como sucede en la actualidad—la probable responsabilidad del inculpado. La exigencia de un estándar probatorio tan alto como se exige actualmente para apenas dar inicio al proceso, ha sido, paradójicamente, tanto fuente de impunidad como de abusos.

Lo propuesto en este sentido es acorde con las reformas consolidadas en países como Costa Rica y Chile, en los que ya no exista un auto formal de procesamiento.

Sólo cuando sea necesario decretar la medida cautelar extrema —la prisión preventiva— se requerirá que el Ministerio Público pruebe, ante la autoridad judicial, la existencia del cuerpo del delito y de la presunta responsabilidad del inculpado. Esta exigencia es una protección que debe permanecer, pero sólo cuando se trata de justificar una medida tan intrusiva como la prisión preventiva.

Artículo 20

El artículo 20 constitucional debe ser completamente modificado para incorporar en la Constitución las bases del debido proceso legal y el mandato claro para crear juicios orales en México, tanto en el ámbito federal como local. Para tal efecto se propone un primer párrafo en el que se caracteriza al proceso penal como acusatorio, adversarial y oral, y se enuncian los principios básicos que deben regir en la materia: publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. No se considera prudente ni apropiado que la Constitución explique los alcances de cada uno de estos principios. Para que no existan dudas sobre su significado se propone en uno de los artículos transitorios del presente proyecto de reforma, que el Congreso de la Unión emita en un plazo máximo de un año la "Ley del Debido Proceso Legal", en la cual se detallarán éstos y otros conceptos incluidos en el artículo 20. De esta manera se respeta la idea de que la Constitución debe contener solamente las líneas maestras que rigen al Estado, las determinaciones más importantes para una sociedad, sin convertirse en un diccionario de términos jurídicos o en una norma de carácter reglamentario.

Luego del párrafo mencionado en el que se explicitan los principios generales, se propone la inclusión de diversas fracciones en las que se enumeran los derechos de las personas vinculadas a un proceso penal y los derechos de las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito.

Derechos de las personas inculpadas

La primera fracción se refiere a la presunción de inocencia, que es un principio universalmente aceptado. Dicha presunción debe valer a lo largo de todo el proceso penal. El legislador estará habilitado, en caso de que se apruebe la reforma que se está proponiendo, para determinar la manera concreta en que tal principio se plasmará en cada etapa procesal. La presunción de inocencia está prevista en distintos textos internacionales, entre los que se pueden citar la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, cuyo artículo 11 dispone en su párrafo primero que "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". En el mismo sentido, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley".

Consecuentemente, en esta misma fracción se propone delimitar el uso de la prisión preventiva de acuerdo con lo que ordenan distintos tratados internacionales, según los cuales la privación de la libertad de manera cautelar solamente puede llevarse a cabo de forma excepcional; es decir, la regla general debe ser que una persona permanece libre durante el proceso hasta en tanto no se emita una sentencia condenatoria en su contra, mientras que la excepción – cuando concurran causas muy graves a juicio del juez competente— debe ser la prisión preventiva. La redacción que se propone permite al Estado mexicano cumplir con las obligaciones que le señala el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU.

En México la utilización de la prisión preventiva ha sido excesiva. Actualmente tenemos, según datos recopilados por el reconocido especialista Guillermo Zepeda Lecuona, que el 42% de las personas que se encuentran en nuestras cárceles y reclusorios no han recibido una condena firme que los declare culpables de haber cometido algún delito; es decir, 90 mil de las 210 mil personas privadas de la libertad en México se encuentran en régimen de prisión preventiva. Esto propicia, entre otros efectos negativos, que el sistema penitenciario mexicano opere, en promedio, al 130% de su capacidad, lo que impide a los reclusos llevar una vida digna.

Aparte del significado que el uso indiscriminado de la prisión preventiva tiene en relación con la presunción de inocencia, hay que añadir consideraciones de carácter económico para demostrar la necesidad de que su uso se limite. Según datos del especialista citado, cada preso en México tiene un costo directo de 130 pesos diarios, lo que implica un gasto de 27 millones de pesos cada día y más de 800 millones al mes. Se trata de cantidades considerables que podrían ser perfectamente dedicadas a otros fines si la población penitenciaria se limitara a aquellas personas que han recibido una sentencia condenatoria o a aquellas que, estando vinculadas a un proceso penal, presentan un riesgo objetivo de fuga o de entorpecimiento del desarrollo del juicio. De esta manera se podría salvaguardar su presunción de inocencia y el Estado mexicano se ahorraría cuantiosos recursos económicos.

Igualmente, en la fracción I se propone un límite a la duración de la prisión preventiva. Incluso cuando existan causas que justifiquen su entrada en prisión, una persona sujeta a proceso penal no tiene por qué pagar las consecuencias de un sistema de justicia que a veces requiere de largo tiempo para poder desahogar todas sus etapas (en ocasiones la extensión del proceso penal se debe a las estrategias litigiosas de los defensores del imputado). Se considera adecuado que después de dos años en prisión preventiva sin haber recibido una sentencia condenatoria, la persona en cuestión sea puesta en libertad y permanezca vinculada al proceso hasta en tanto se resuelva su caso. Esto no impide que el legislador pueda ordenar que la autoridad judicial revise, con la temporalidad que se considere oportuna, si subsisten las razones que se tuvieron para decretar el ingreso de una persona en prisión preventiva.

Finalmente, la fracción I del artículo 20 de esta propuesta de iniciativa recoge un principio que ya está previsto actualmente: el tiempo que una persona pasa detenida o en régimen de prisión preventiva debe ser computado para efecto de determinar el momento en que se ha dado cumplimiento a una sentencia condenatoria. De esta manera, al tiempo de condena establecido por la autoridad judicial se le deberá restar el que ya se haya cumplido bajo las dos modalidades señaladas.

Uno de los principales derechos de toda persona detenida consiste en poder guardar silencio. En otras palabras: nadie puede ser obligado a declarar. Este es el principio que se propone recoger en la fracción II del artículo 20. Se añade la precisión de que el silencio del detenido no podrá tener relevancia en la sentencia que se le pudiera llegar a dictar, puesto que el ejercicio de un derecho no debe acarrear un perjuicio para su titular. Una sentencia condenatoria deberá basarse en elementos distintos al silencio del procesado.

La fracción III, corresponde en su contenido sustancial a la correlativa del precepto vigente.

La lógica de los juicios orales supone que las actuaciones que determinan el sentido de una sentencia sean realizadas ante el juez de la causa, a la vista de todas las partes interesadas. Por eso es que se propone incorporar como fracción IV del artículo 20 la obligación de rendir y desahogar todas las pruebas ante el juez.

Se establece además expresamente la prohibición de que una persona rinda prueba confesional ante el Ministerio Público, con la finalidad de evitar abusos o presiones sobre su persona. La confesión del acusado ha sido una de las bases fundamentales del proceso penal pre-moderno. Por el contrario, en los Estados constitucionales la posibilidad de fundar una sentencia condenatoria sobre la base (única o esencial) de la confesión es prácticamente nula. En un sistema penal garantista, la confesión es vista más que como un arma de la acusación, como un medio de defensa del procesado que le permite refutar la acusación y argumentar lo necesario para mantener su presunción de inocencia. Por eso es que no debe ser rendida más que ante una autoridad judicial, a la vista de todos.

En la fracción IV se propone también incorporar el conocido principio de la nulidad de la prueba ilícita. Tal principio consiste en impedir que una prueba obtenida ilícitamente sea presentada en juicio y tomada en cuenta en la sentencia. Se trata de un principio reconocido en un número im-

portante de legislaciones de otros países; su propósito es evitar que una violación legal para obtener una prueba pueda tener como resultado mediato la condena de una persona. Este principio es especialmente importante para evitar la tentación de que las autoridades policíacas y ministeriales "presionen" a las personas detenidas, las arresten sin tener una orden judicial, intervengan sus comunicaciones o entren en sus domicilios fuera de los supuestos constitucionalmente previstos.

La fracción V de la propuesta coincide con la norma vigente.

La regla general en los juicios orales es que todas las pruebas se rindan en público, aunque se autoriza al legislador para que determine si en ciertos supuestos concurren circunstancias tales que hagan necesario guardar cierta reserva. La publicidad del proceso está ordenada por el artículo 8.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

También responde a la lógica de los juicios orales el contenido de la fracción VI que se está proponiendo: el juez debe estar presente en todas las audiencias, de forma que pueda tomar conocimiento directo de lo que aporten las partes y de esa manera se allegue los elementos necesarios para emitir su sentencia. La ausencia del juez debe dar lugar a la nulidad de lo actuado en ellas, pues de lo contrario podrían llegar a existir juzgadores que se prestasen a la simulación, como sucede actualmente.

Los modernos aparatos de impartición de justicia se ven sometidos a una enorme presión por el alto número de casos que deben resolver. Abrir un proceso en contra de una persona conlleva importantes gastos públicos, en términos de dedicación de recursos humanos y materiales. El proceso no es la única solución para los problemas jurídicos que se pueden presentar en un país y no lo es tampoco para aquellos problemas que tienen una proyección penal. Por eso es que se debe permitir e incentivar el uso de medidas alternativas al proceso, tal como se recoge en la fracción VI del artículo 20 que se está proponiendo. Las medidas alternas, desde luego, no pueden darse al margen del criterio de la víctima o sin determinar en todo caso la reparación del daño, si es que el tipo de conducta presuntamente delictiva lo permite. Las medidas alternas pueden darse antes de iniciado el juicio, pero durante el desarrollo de éste también puede acudirse a mecanismos para su terminación anticipada, de acuerdo a lo que disponga el legislador.

La fracción VII de este artículo no es modificada en la propuesta.

Año I, Primer Periodo, 19 de diciembre de 2006

Al privar de su libertad a una persona se le causan importantes perjuicios. Se trata de perjuicios que se proyectan no solamente sobre su derecho a la libertad de tránsito, sino también sobre su entorno laboral, familiar y económico. Cuando esto acontece como resultado de una sentencia condenatoria firme es legítimo y encuentra plena justificación. Pero cuando una persona pierde su libertad por un error judicial, se está cometiendo una injusticia. Para reparar el daño sufrido no basta una simple disculpa de la autoridad responsable. Las normas internacionales exigen que se indemnice a la persona afectada, de modo que tenga un elemento económico básico para rehacer su existencia. La obligación de indemnizar a las víctimas de detenciones arbitrarias tiene fundamento en diversas normas del derecho internacional de los derechos humanos. Por ejemplo en el artículo 9, párrafo 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que dispone: "Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación". Con el texto que se propone para la fracción VIII del artículo 20 el Estado mexicano estaría dando cumplimiento a lo que le ordena este tratado internacional.

En la fracción IX se establece la obligación de poner en conocimiento de toda persona detenida sus derechos básicos. Dicha comunicación deberá realizarse de forma breve y sencilla. Se trata de una práctica que existe en muchos países y que en México sería muy útil en la medida en que las personas conocen escasamente sus derechos. La lectura de los derechos de las personas detenidas cobra todo su sentido cuando se toman en cuenta los siguientes datos, obtenidos de una encuesta del CIDE practicada a población penitenciaria y de trabajos publicados por Guillermo Zepeda Lecuona: el 71% de los detenidos en el Distrito Federal no tuvo asistencia de abogado mientras estuvieron privados de su libertad ante el Ministerio Público; del 30% que sí tuvo asistencia de abogado, la gran mayoría (70%) no pudo hablar con él a solas. Ya ante el juez que conoció de la acusación en su contra, el 60% de los detenidos no fueron informados de que tenían derecho a no declarar. Durante su declaración preparatoria ante la autoridad judicial uno de cada cuatro detenidos no estuvo asistido de abogado. El 80% de los detenidos nunca habló con el juez que lo condenó; el juzgador no estuvo presente durante la declaración del detenido (ya en sede judicial) en el 71% de casos. Estos datos también nos alertan sobre la pertinencia de incorporar los contenidos de algunas de las fracciones explicadas con anterioridad.

Esta misma fracción IX de la presente propuesta de iniciativa contiene uno de los aspectos prácticos más importantes de todo proceso penal: el derecho a la defensa, es decir, el derecho que tiene toda persona a ser asistido por un especialista en derecho que se encargue de defenderlo ante la autoridad ministerial y ante la judicial. La regulación actual permite que la defensa se lleve a cabo por alguna "persona de confianza" del imputado. Esto ha dado lugar a la presencia de personas que no tienen una adecuada preparación y que suponen un riesgo para el procesado. Una buena defensa en materia penal exige de quien la lleva a cabo conocimientos técnicos mínimos, por lo que debe estar a cargo solamente de profesionales capacitados para ello. Si una persona no tiene los medios o el dinero para pagar un abogado particular, el Estado asumirá su defensa, pues nadie debe verse privado de la asistencia jurídica necesaria para enfrentar una acusación de carácter penal. La defensoría pública llevada a cabo por los abogados que el Estado designe es una institución consolidada en México y debe seguir manteniéndose.

La fracción X propuesta corresponde a la actual.

Derechos de las víctimas

El proceso penal tiene un doble objetivo: sancionar a quienes han infringido la legislación en la materia, por un lado, pero también dejar a salvo los derechos de las víctimas u ofendidos por el delito, por otro. En consecuencia, las constituciones deben prever, junto a los derechos de las personas sometidas a juicio, los derechos que les asisten a las víctimas.

En este sentido, a partir de la adición que se realizara en el año 2000 al apartado B del artículo 20 constitucional, la propuesta introduce algunos elementos para garantizar de mejor manera los derechos de las víctimas. Para ello, se dejan intocadas las tres primeras fracciones, mientras que en la IV, relativa a la reparación del daño se establece la obligación para que los distintos gobiernos, en el ámbito de su competencia penal, establezcan un fondo económico destinado al apoyo de las víctimas y a la reparación del daño.

Por su parte, la fracción V dispone que ninguna víctima será obligada a carearse con su victimario; de esta manera se aumenta la protección de las víctimas y se evita que a través de la diligencia de careo se les pueda presionar por parte del 14 procesado o de sus familiares. Ahora bien, esta disposición no impide que sea la víctima la que decida solicitar el careo, si es que el legislador permite dicha posibilidad. En cualquier caso debe quedar claro que no es una "obligación" de la víctima carearse con el procesado. Esta disposición es aplicable a los adolescentes por mayoría de razón. Sin embargo, ya no se hace referencia a los mismos en este precepto en atención a la adición al artículo 18 constitucional, de diciembre de 2005, que establece un sistema integral de justicia en la materia para los adolescentes.

La propuesta para derogar el último párrafo del Apartado A de este artículo, que establece que diversas garantías del procesado, las previstas en las actuales fracciones I, II, V, VII y IX, serán aplicables durante la averiguación obedece a que, bajo el modelo propuesto, la averiguación previa deja de tener un carácter pseudo-judicial, donde se desahogan y valoran medios de prueba, para limitarse a ser una fase de investigación preliminar a cargo del Ministerio Público, al que le compete únicamente "buscar y presentar las pruebas", tal y como lo establece el actual Apartado A del artículo 102 constitucional.

En consecuencia, no hay lugar a regular garantías procesales, donde ya no habrá actos propiamente procesales. Ubicar las garantías donde no hay condiciones para ejercerlas, como ocurre en la actualidad, es un falso garantismo.

Por su parte, el derecho establecido en la parte de la actual fracción IX para que la persona sea informada de sus derechos "desde el inicio de su proceso", se regula de mejor manera en la fracción equivalente de esta propuesta, al reconocerse tal derecho "Tan pronto como sea detenida (la persona)."

Artículo 21

Un protagonista importante del proceso penal mexicano es el Ministerio Público. Su papel al investigar la posible comisión de un delito, al ejercer la acción penal y al velar por el interés de la legalidad dentro del proceso lo convierten en una pieza clave de cualquier diseño institucional. Así ha sido en el pasado y así debe seguir siendo en el futuro. El Ministerio Público se ha tenido que enfrentar como institución a retos de complejidad creciente, que han ido minando su actuación. Es momento de revalorar su papel como titular único de la acción penal y como órgano acusador dentro del correspondiente proceso.

Se puede convenir en que es al Ministerio Público a quien le debe seguir correspondiendo desarrollar la investigación de los delitos y ejercer la acción penal. Ahora bien, estas tareas ministeriales no suponen necesariamente un impedimento para que los particulares sean copartícipes, cumpliendo con los requisitos que establezca la ley, en el buen desarrollo de la justicia penal. Los particulares deben tener el derecho para ejercer directamente la acción penal.

Por lo anterior es que se proponen ciertos ajustes al primer párrafo del artículo 21 constitucional, de manera que se subraye que el Ministerio Público tiene la obligación de investigar la comisión de delitos y de ejercer la acción penal cuando considere que hay elementos suficientes para hacerlo. También se propone dotar a los particulares de la facultad para ejercer directamente la acción penal. Sobre este punto conviene recordar la opinión favorable que ha expresado uno de los mayores expertos en México en el tema del Ministerio Público, el doctor Sergio García Ramírez. Para el investigador universitario y actual Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha llegado el momento en la historia del Ministerio Público para dejar atrás el monopolio de la acción penal que hasta ahora ha tenido; sus palabras son las siguientes:

¿Por qué no abrir el espacio para que el particular pueda, en determinadas hipótesis, constituirse en actor penal?... Si alguna vez pareció... necesario que el ofendido... quedase al margen de la acción penal, propiamente, tal vez ahora lo sea de que la reasuma y esgrima directamente ante el órgano jurisdiccional en asuntos de preponderante interés privado... Sería privatización, sí, pero sana y oportuna privatización. Por lo demás, tampoco se trataría de dejar al indiciado a merced del poderoso —es decir, agobiado por su propia debilidad, su temor, su ignorancia, su desvalimiento-; se podría generar un sistema de acción subsidiaria y necesaria a cargo del Ministerio Público...

Con estas ideas se concuerda plenamente en el presente anteproyecto y, en consecuencia, así se propone que quede establecido en el párrafo primero del artículo 21 constitucional. En el caso de que la acción penal sea ejercida por un particular, durante el proceso correspondiente también podrá intervenir el Ministerio Público, con los alcances y facultades que determine la ley.

Cuando el Estado se enfrenta con procesos delictivos de gran escala, como puede ser el caso de la delincuencia organizada, debe contar con los medios apropiados para hacerles frente. Uno de esos medios, muy conocido en otros

países, es el principio de oportunidad, de acuerdo con el cual las autoridades ministeriales y judiciales pueden ejercer la acción y determinar la sujeción a proceso de acuerdo con criterios de eficacia y eficiencia en el combate al delito y la administración de la justicia penal. El principio de oportunidad, que se propone que sea recogido en el segundo párrafo del artículo 21 constitucional, permite que las autoridades no persigan a un presunto delincuente si decide cooperar con la justicia y suministrar elementos para poder someter a proceso a sus cómplices o a los más altos responsables de una organización criminal. Es importante señalar, sin embargo, que la definición de la manera en que este principio podrá ser aplicado estará a cargo del legislador. No se trata de permitir un ejercicio arbitrario de la acción penal o de la administración de justicia en esta materia, sino de abrir una ventana para que el Estado combata con más y mejores elementos las conductas que lastiman seriamente a la sociedad y que, por su alto grado de sofisticación, ameritan contar con recursos que se han probado eficaces en otras latitudes y que no vulneran los derechos fundamentales de nadie.

Aprovechando la modificación al artículo 21 se pone en un párrafo aparte y se mejora la redacción de las normas referidas a los "reglamentos gubernativos y de policía" y, en cuanto a las sanciones que pueden contener; se extiende la limitante temporal del arresto hasta por 36 horas a las sanciones disciplinarias y penitenciarias en congruencia con el principio de proporcionalidad adoptado; y se agrega el trabajo en favor de la comunidad.

Artículos transitorios

La clave para que una reforma como la que se propone tenga éxito reside muchas veces en el proceso de implementación, es decir, en su puesta en práctica. Para poder guiar ese proceso complejo en la dirección correcta, la propuesta de iniciativa incorpora cinco artículos transitorios. El primero señala simplemente la entrada en vigor al día siguiente de su publicación, tal como suele hacerse en este tipo de reformas.

El segundo transitorio da un plazo de "hasta" cinco años –se trata, por tanto, de un plazo máximo– para que tanto la Federación como las entidades federativas puedan realizar las adecuaciones necesarias para la celebración de juicios conforme al nuevo modelo señalado en el artículo 20. Las adecuaciones pueden ser de diversa índole: de infraestructura, de capacitación, de cambios normativos, etcétera.

Durante esos cinco años será importante, si se quiere que la reforma tenga éxito, que se le destinen recursos a los órganos encargados de llevar a cabo las nuevas tareas que la Constitución señala. Para tal efecto, el artículo tercero transitorio establece la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales de dotarlos de recursos suficientes desde el primer año presupuestario siguiente a la publicación del decreto de reforma. De esta manera se podrá contar con un plazo razonable y con los recursos necesarios para ir proyectando la reforma, o incluso para que comience a caminar en los casos en que ya se cuente con los medios que se consideren suficientes.

Debemos reconocer que estamos proponiendo un cambio de paradigma importante y que, en esa virtud, se requerirá de algo más que meras adecuaciones cosméticas. Estamos ante la posibilidad de realizar una reforma de fondo a nuestro sistema de procuración e impartición de justicia penal. Es por ello que se ha considerado importante acompañar la reforma con las disposiciones del artículo transitorio cuarto, que prevé un mecanismo específico de apoyo e impulso a la 18 misma. El mencionado artículo transitorio propone la creación de una oficina dependiente directamente de la Presidencia de la República, que se encargue de acompañar el proceso de puesta en práctica del nuevo modelo de juicios orales, del debido proceso legal y de las medidas alternativas al juicio. Su creación se justifica en virtud de la complejidad del proceso de puesta en práctica y por la novedad del tema. Debe tener una duración temporal, no menor a tres años, para que no se convierta en una carga permanente para el presupuesto federal. Se establece también que su titular deberá rendir periódicamente un informe público en el que se señalen los avances obtenidos y los obstáculos subsistentes. Puesto que la creación de los juicios orales figuró en las propuestas de campaña de varios partidos políticos, se ha considerado que la oficina señalada debe acordar directamente con el Presidente de la República, pues de esa manera podrá contar con el respaldo político necesario para realizar su tarea.

El transitorio quinto establece la obligación del Congreso de la Unión de emitir una "Ley del debido Proceso Legal" para que, con carácter general, explique y detalle los principios del nuevo modelo de proceso penal. Esta ley, por ser general, será de observancia obligatoria tanto para la Federación como para las entidades federativas. Se tratará de una ley cuyo contenido abarcará solamente cuestiones sustantivas, pero que no podrá modificar el sistema de distribución competencial que existe en la actualidad entre los distintos niveles de gobierno. Será, en este sentido, una ley

plenamente respetuosa del sistema federal que prevalece en México. La ley tiene una función pedagógica y explicativa que permita evitar confusiones como las que se han producido a partir de otras reformas constitucionales recientes.

Por todo lo anterior, se expide el siguiente

Decreto

Único. Se modifican los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

La determinación de las penas será proporcional a los delitos que sancionen. Las leyes penales sólo sancionarán conductas delictivas que afecten derechos individuales o colectivos.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

En caso de que una detención sea realizada en alguno de los supuestos contenidos en los párrafos anteriores, la persona detenida quedará de inmediato bajo la responsabilidad de una autoridad judicial, la cual verificará que la detención se haya realizado conforme a las disposiciones constitucionales y, de ser así, le dará un plazo de hasta cuarenta y ocho horas al Ministerio Público para que justifique su sujeción a proceso. Durante este plazo el juez, a solicitud del Ministerio Público o del ofendido, puede tomar las medidas cautelares que considere apropiadas. En caso de que la detención haya sido ilegal o si transcurre el plazo señalado sin que se haya ejercido la acción penal por algún sujeto legitimado, el juez pondrá en completa libertad al detenido.

Además de los derechos que le reconoce el artículo 20 de esta Constitución, Toda persona detenida tiene en cualquier momento el derecho de comunicarse con su abogado. La ley determinará los términos y condiciones para las demás comunicaciones dentro de cualquier dependencia policíaca, judicial y penitenciaria.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir [...]

(Continúa el artículo en su redacción vigente)

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Año I, Primer Periodo, 19 de diciembre de 2006

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

En los asuntos del orden penal se admitirán soluciones alternativas en las que siempre se asegure la reparación del daño generado a la víctima, si ello fuera posible y necesario, conforme lo determine la ley. Toda medida alternativa al juicio estará sujeta a supervisión judicial y deberá contar con el consentimiento previo y expreso del ofendido por lo que hace a la reparación del daño.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. En ningún caso se impondrá la prisión preventiva tratándose de delitos en los que se admita la posibilidad de sustituir la pena de prisión por una distinta.

Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones [...] (Continúa el resto del artículo en su versión actual).

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal.

La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Para dictar el auto de vinculación a proceso sólo se requerirá acreditar la probable existencia de un hecho punible.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 20. El proceso penal será de tipo acusatorio, adversarial y oral; se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, a fin de garantizar los siguientes derechos:

A. De toda persona imputada:

I. A ser considerado y tratado como inocente en todas las etapas del proceso. La prisión preventiva sólo podrá decretarse excepcionalmente, cuando a juicio del juez o Tribunal de la causa exista riesgo fundado de fuga, de obstrucción al desarrollo de proceso o de que el imputado cometa un delito.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso y, en ningún caso, podrá superar el plazo de dos años. Si cumplido ese plazo no existe una sentencia condenatoria, el procesado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue tramitando el juicio.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

II. A guardar silencio. El silencio del imputado no puede servir de base para ninguna condena ni puede el juez utilizarlo en el razonamiento de sus determinaciones.

III. A que se le informe, en el momento de su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la imputación para que esté en posibilidad de conocer el hecho punible de que se le acusa y preparar su defensa.

IV. A que ninguna prueba tenga valor para fundar la sentencia impuesta, si no fue rendida y desahogada ante juez competente. Queda prohibida la confesión ante el Ministerio Público.

Cualquier prueba obtenida con violación de las normas constitucionales que establecen derechos fundamentales que sea presentada ante un juez será nula.

V. A que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca. Para ello, se le, concederá el tiempo que la ley estime necesario al efecto y se le auxiliará para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VI. A ser juzgado en audiencia pública por un juez o Tribunal. La publicidad podrá limitarse en los casos que determine la ley. La ausencia de los jueces en las audiencias invalidará lo actuado en ellas. Una vez iniciado el proceso penal se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley.

VII. A que le sean facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

VIII. A ser indemnizado con cargo al Estado cuando hubiese sido privado de la libertad, en forma preventiva o derivada de una sentencia y, con posterioridad la privación se repute indebida. El afectado podrá solicitar dicha indemnización por una vía jurisdiccional preferente y sumaria;

IX. A que, tan pronto como sea detenida por una autoridad, o sea puesta bajo la responsabilidad de la misma se le comuniquen, de forma comprensible y breve, los derechos que le asisten. El juez que conozca de la causa deberá verificar que se haya cumplido este derecho. Toda persona señalada como posible

autora de un delito tiene derecho a una defensa técnica por abogado, incluso desde el momento mismo de su detención. Si no cuenta con un defensor el Estado le designará un abogado; y,

X. A que en ningún caso se prolongue la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

B. De toda víctima u ofendido:

I. A recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. A recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. A que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus competencias, un fondo económico destinado al apoyo de las víctimas y a la reparación del daño.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. A no ser obligado a carearse con la persona procesada, y

VI. A solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Los particulares o los agentes de autoridad que representen a los órganos públicos pueden ejercer la acción penal, cumpliendo con los requisitos que señale la ley; en los casos en que un delito se deba perseguir por querella de los directamente afectados, solamente éstos o el Ministerio Público podrán ejercer la acción penal. No será necesaria la querella para los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio del cargo o con ocasión del mismo, o para aquellos que afecten al interés general, en cuyo caso cualquier persona puede iniciar la acción penal ante la autoridad judicial.

En todos los procesos penales el Ministerio Público tendrá la intervención que determine la ley, con independencia de si ha ejercido o no directamente la acción penal. El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal y la apertura de un juicio. La ley fijará los supuestos y condiciones para la aplicación de estos criterios que no procederán cuando el delito lesione intereses públicos fundamentales.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones previstas en los reglamentos gubernativos, disciplinarios y penitenciarios, las cuales solamente podrán consistir en multa, arresto o aislamiento temporal hasta por 36 horas o en trabajo a favor de la comunidad. La multa y el trabajo a favor de la comunidad serán permutables por el arresto en caso de que el infractor no quiera cumplir con la sanción impuesta.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. (Continúa el resto del artículo en su versión actual).

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. La Federación y las entidades federativas tienen un plazo de hasta cinco años para realizar de manera gradual, coordinada y eficaz las adecuaciones necesarias para

la celebración de juicios conforme a las bases señaladas en el artículo 20 constitucional.

Tercero. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán destinar los recursos necesarios para la construcción y operación de las infraestructuras, y para la capacitación judicial que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto. Las determinaciones presupuéstales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del mismo y en los sucesivos.

Cuarto. La Presidencia de la República tendrá a su cargo una oficina dedicada a dar impulso, asesoría, capacitación y divulgación del sistema de juicios orales, del debido proceso legal y de los medios alternativos de solución de controversias a los que se refiere este decreto, para lo cual el Congreso de la Unión le dedicará la provisión presupuestal correspondiente al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación mencionado en el artículo transitorio anterior. Esta oficina será de carácter temporal. La conclusión de sus funciones será determinada por el Presidente de la República, pero en ningún caso se realizará antes de tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. El titular de la oficina deberá presentar periódicamente un informe público en el que dará cuenta de los avances realizados y de las tareas pendientes.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá dictar en el plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una Ley del Debido Proceso Legal que, con carácter general, precise y detalle las disposiciones del mismo."

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de diciembre de 2006— Diputados: Cesar Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Faustino Javier Estrada González.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado César Camacho Quiroz. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales. Se concede el uso de la tribuna a la diputada Rubí Laura...

El diputado César Octavio Camacho Quiroz: Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado; ¿perdón?

El diputado César Octavio Camacho Quiroz: Para rogarle respetuosamente ampliación de turno a la Comisión de Justicia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Que se turne también a la Comisión de Justicia, para su opinión.

LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se concede el uso de la tribuna a la diputada Rubí Laura López Silva, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 10 y 37 de la Ley General de Personas con Discapacidad.

La diputada Rubí Laura López Silva: Gracias. Con su anuencia, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada.

La diputada Rubí Laura López Silva: Presento ante ustedes iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 10 y adiciona el artículo 37 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, mediante la siguiente exposición de motivos. Las personas con discapacidad están expuestas día a día a situaciones de discriminación y exclusión social que les impide ejercer sus derechos y libertades al igual que el resto de la población, dificultando su participación plena en las actividades ordinarias de las sociedades en que viven.

Durante décadas, uno de los grandes descuidos de los diferentes ámbitos de gobierno fue el constante abandono de la educación destinada a las personas con alguna discapacidad. Afortunadamente los esfuerzos de las personas con discapacidad, de sus familias, de las organizaciones que los apoyas, de los maestros y maestras, del personal de educación especial han promovido cambios en las actitudes sociales, en la legislación, en las oportunidades para trabajo y en educación.

Sin embargo, subsisten problemas en cobertura y distribución de los servicios y en la calidad de atención que recibe la población infantil y adolescente con necesidades de educación especial. En la anterior administración la atención hacia las personas con discapacidad ha dejado atrás sólo el enfoque médico, asistencial o caritativo para ser tomadas y tomados en cuenta como seres humanos y por supuesto, portadores también de derechos.

En este sentido, en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 se reconoce la necesidad de realizar acciones por las autoridades educativas para atender a la población con discapacidad, entre otras.

De este programa sectorial se desprende el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la integración educativa con el objetivo de garantizar una atención educativa de calidad para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad mediante el fortalecimiento del proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial.

De acuerdo con esta norma en el Sistema Educativo Nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, y el artículo 41 establece que la educación especial está destinada a individuos con capacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con actitudes sobresalientes y que atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social.

También especifica que tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos y para quienes no logren esta integración esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autonomía, convivencia social y productiva para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

A diversas disposiciones, se suma la Ley General de Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2005, a través de la cual se busca establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida. Sin embargo, las leyes y los programas encaminados a fomentar la inclusión de la población infantil que padece necesidades especiales en el ámbito de la educación regular, no son suficientes.

Las cifras oficiales en el caso de la integración de personas con discapacidad a escuelas regulares, nos muestran que sólo uno de cada tres niños y adolescentes con discapacidad asiste a un centro educativo.

Debemos continuar impulsando la integración del sistema educativo nacional de las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad y que están en condiciones de acceder a la educación regular. Las acciones en contra de la discriminación en el sector educativo de estos grupos de población deben ser permanentes.

Es un hecho que las personas con alguna discapacidad debe de iniciar su educación a tiempo, con objeto de terminar su preparación académica a la edad idónea que les permita aplicar las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos para lograr una vida más satisfactoria y con expectativas.

Las propuestas a favor de las personas con discapacidad deben estar dirigidas en todos los ámbitos: educativo, salud, vivienda, trabajo, pobreza, entre muchos otros, los cuales procuren incidir en acciones legislativas y de política pública tendientes a eliminar la discriminación y que la sociedad debemos asumir un papel proactivo en cualquier acción que se realice para la edificación de una cultura de respeto y apoyo a favor de las personas con discapacidad.

Contamos hoy en día con diversas asociaciones civiles, las ONG, instituciones públicas y privadas, las cuales contribuyen aún en gran medida a que las personas con discapacidad puedan incorporarse a una mejor calidad de vida.

Es importante señalar que sólo en casos específicos no podrán ser integrados en una educación regular, cuando el grado de discapacidad sea tal que impida al menor la comprensión de los planes y programas que se utilizan en la educación regular, siempre y cuando sea esto declarado médicamente.

Compañeras y compañeros legisladores. Continuemos con la elaboración del marco legal, así como su adecuación para lograr la plena incorporación de las niñas y los niños con discapacidad a las actividades de la educación formal. Esto es indispensable para que procuremos la satisfacción de sus necesidades básicas de aprendizaje para su autónoma convivencia social de estos menores discapacitados.

Para nuestro partido es indiscutible que la responsabilidad de crear las condiciones necesarias para incorporar a las personas con discapacidad, recae tanto en el gobierno de forma prioritaria, como en la sociedad.

No podemos negar que la inserción social en espacios educativos de una niña o de un niño con discapacidad, le abre la posibilidad de construir estilos de vida más independientes, gracias al acceso a la información y a los conocimientos que adquieren. Cumpliendo con esa responsabilidad gobierno y sociedad, nuestra tarea a corto plazo es lograr una legislación acorde a las necesidades y derechos de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades citadas, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 10 y adiciona el artículo 37 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

Artículo único. Se reforma la fracción III del artículo 10 y se adiciona el artículo 37 a la Ley General de Personas con Discapacidad, para quedar como sigue.

Capítulo Tercero. De la educación. Artículo 10. La educación que imparte y regula el Estado deberá contribuir a su desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes. Para tales efectos las autoridades competentes establecerán, entre otras acciones, las siguientes:

Fracción III. Admitir y atender a menores con discapacidad en los centros de desarrollo infantil y guarderías públicas y privadas. La discapacidad de los menores no podrá ser motivo para condicionar su integración a la educación inicial o preescolar. En su caso, se procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social.

Título Cuarto. De las responsabilidades y sanciones. Artículo 37. Las autoridades competentes en su respectivo ámbito, establecerán las sanciones pertinentes a las instituciones educativas que no cumplan con las disposiciones legales de integración a la educación básica regular, de las niñas y los niños discapacitados que sean susceptibles de ser admitidos, previa valoración médica y psicopedagógica.

Transitorio. Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de que sólo di lectura a la iniciativa y que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, solicito se inscriba en su totalidad en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 10 y 37 de la Ley General de Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Rubí Laura López Silva, del Grupo Parlamentario del PAN

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la diputada federal Rubí Laura López Silva con fundamento en las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 71, fracción II, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 10 y adiciona el artículo 37 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Las personas con discapacidad están expuestas día a día a situaciones de discriminación y exclusión social que les impide ejercer sus derechos y libertades al igual que el resto de la población, dificultando su participación plena en las actividades ordinarias de las sociedades en que viven. Durante décadas, uno de los grandes descuidos de los diferentes ámbitos de gobierno fue el constante abandono del sector educativo, y especialmente la educación destinada a las personas con alguna discapacidad.

Afortunadamente los esfuerzos de las personas con discapacidad, de sus familias, de las organizaciones que los apoyan, de los maestros y maestras, del personal de educación especial han promovido cambios en las actitudes sociales, en la legislación, en las oportunidades para el trabajo y en la educación. Sin embargo, subsisten problemas en la cobertura y distribución de los servicios y en la calidad de la atención que recibe la población infantil y adolescente con necesidades de educación especial.

En la anterior administración la atención hacia las personas con discapacidad cambio, dejando atrás el enfoque médico, asistencial o caritativo para ser tomados en cuenta como seres humanos y, por supuesto portadores de derechos. En este sentido, en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 se reconoce la necesidad de poner en marcha

acciones decididas por parte de las autoridades educativas para atender a la población con discapacidad, entre otras.

De este programa sectorial se desprende el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, con el objetivo de garantizar una atención educativa de calidad para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, mediante el fortalecimiento del proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial.

Estas acciones tienen como antecedente los cambios promovidos en la orientación de los servicios de educación especial durante la década de los noventa, entre los cuales destaca el tránsito de la atención casi exclusivamente clínica y terapéutica, hacia una atención educativa cada vez más incluyente. En este proceso los servicios de educación especial han experimentado una transformación para conformarse, principalmente, como un servicio de apoyo a las escuelas de educación inicial y básica, en lugar de constituir un sistema paralelo.

Este proceso se impulsó de manera más precisa a partir de 1993, con la Ley General de Educación la cual en su artículo segundo señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación, por lo que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Asimismo, de acuerdo a esta norma en el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos; y en el artículo 41 establece que la educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes, y que atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

También especifica que tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos, y para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

A estas disposiciones mencionadas se suma la Ley General de las Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2005, a través de la cual se busca establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

Sin embargo, las leyes y los programas encaminados a fomentar la inclusión de la población infantil que padece necesidades especiales en el ámbito de la educación regular no son suficientes, las cifras oficiales en el caso de la integración de personas con discapacidad a escuelas regulares nos muestran que sólo uno de cada tres niños y adolescentes con discapacidad asiste a un centro educativo.

Los sectores más perjudicados son los de menores recursos ya que tienen menos posibilidades de inserción a una mejor calidad de vida. Desafortunadamente discapacidad y pobreza es un binomio que es indispensable romper en nuestro país. Debemos continuar impulsando la integración al Sistema Educativo Nacional de los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad y que están en condiciones de acceder a la educación regular. Las acciones en contra de la discriminación en el sector educativo de estos grupos de población deben ser permanentes.

Ahora bien, en los municipios más pobres el problema se agrava: la asistencia a la escuela se reduce a uno de cada siete niños con discapacidad. La situación de desigualdad y la falta de oportunidades que enfrenta la población de niñas y niños con alguna discapacidad es grave, debemos continuar impulsando acciones para incorporarlos al proceso educativo formal, no pueden dejar de participar en un espacio clave para el desarrollo y formación del individuo.

Es un hecho que las personas con alguna discapacidad deben iniciar su educación a tiempo, con el objeto de terminar su preparación académica a la edad idónea que les permita aplicar las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos para lograr una vida más satisfactoria y con expectativas.

No podemos olvidar que las propuestas a favor de las personas con discapacidad deben estar dirigidas en todos los ámbitos: educativo, salud, vivienda, trabajo, pobreza, entre muchos otros, las cuales procuren incidir en acciones legislativas y de política pública tendientes a eliminar la discriminación. Y que la sociedad debe asumir un papel proactivo en cualquier acción que se realice para la edificación

de una cultura de respeto y apoyo a favor de las personas con discapacidad. Contamos hoy en día con diversas Asociaciones civiles, ONG's, instituciones públicas y privadas, las cuales contribuyen en gran medida a que las personas con discapacidad puedan incorporarse a una mejor calidad de vida.

Pero también es una realidad que la mayoría de las personas con discapacidad en nuestro país no cursan la educación básica completa y en algunos casos sólo alcanzan a cubrir la primaria. No obstante, una inmensa mayoría de personas discapacitadas sí pueden ser integradas a los planteles de educación regular, pues ahora se cuenta con personal preparado, edificios acordes a las necesidades, entre muchos más.

En algunos estados de la República han creado planes en los que se contempla la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos; ejemplo de ello es el estado de Guanajuato, estableciendo en su plan de integración para las personas con discapacidad al sector educativo, con elaboración de material especial para apoyar y auxiliar a los niños que son integrados a la educación regular, así mismo la elaboración de cursos dirigidos al personal docente de las escuelas regulares, con preparación para la mejor integración de las personas discapacitadas en sus planteles y la creación de una materia que se imparta en las escuelas sobre lo que es discapacidad y sus modalidades.

Es importante señalar que, solo en casos específicos no podrán ser integrados a una educación regular, cuando el grado de discapacidad sea tal que impida al menor la comprensión de los planes y programas que se utilizan en la educación regular siempre y cuando sea esto, declarado médicamente a través de un escrito hacia el plantel educativo.

Compañeros y compañeras legisladores, es importante continuar con la adecuación del marco legal para lograr la plena incorporación de las niñas y los niños con discapacidad a las actividades de la educación formal.

Así, a través de esta iniciativa proponemos que las autoridades competentes establezcan las sanciones pertinentes a las instituciones educativas que no cumplan con las disposiciones legales de integración a la educación básica regular, de las niñas y los niños con discapacidades que sean susceptibles de ser admitidos, previa valoración médica y psicopedagógica.

Asimismo, buscamos que la discapacidad de los menores no sea motivo para condicionar su integración a la educación inicial o preescolar, estamos seguros que es indispensable procurar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social de los menores discapacitados.

En Acción Nacional estamos convencidos de que requerimos leyes incluyentes que envuelvan a toda la diversidad de nuestra población. Para nuestro partido es indiscutible que la responsabilidad de crear las condiciones necesarias para incorporar a las personas con discapacidad recae tanto en el gobierno de forma prioritaria como en la sociedad. No podemos negar que la inserción social en espacios educativos de una niña o un niño con discapacidad, le abre la posibilidad de construir estilos de vida más independientes gracias al acceso a la información y a los conocimientos que adquiere.

Cumplimiento con está corresponsabilidad Gobierno y Sociedad, nuestra tarea a corto plazo es lograr una legislación acorde a las necesidades y derechos de las personas con discapacidad. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades citadas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 10 y adiciona el artículo 37 de la Ley General de las Personas con Discapacidad

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 10 y se adiciona el artículo 37 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Capítulo III De la Educación

Artículo 10. La educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir a su desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes. Para tales efectos las autoridades competentes establecerán entre otras acciones, las siguientes:

I. a II. ...

III. Admitir y atender a menores con discapacidad en los centros de desarrollo infantil y guarderías públicas y privadas; la discapacidad de los menores no podrá ser motivo para condicionar su integración a la educación inicial o preescolar, en su caso, se procurará la

satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social.

IV. a XIV. ...

Título Cuarto De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 37. Las autoridades competentes en su respectivo ámbito, establecerán las sanciones pertinentes a las instituciones educativas que no cumplan con las disposiciones legales de integración a la educación básica regular de las niñas y los niños discapacitados que sean susceptibles de ser admitidos, previa valoración médica y psicopedagógica.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2006.— Diputada Rubí Laura López Silva (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Rubí Laura López Silva. Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Esta Presidencia da un cordial saludo a los alumnos de la UNAM que se encuentran acompañándonos.